ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE MARZO DE 2021

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera
Dª Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda
Dª Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as
D. José Antonio Amat Melgarejo
D. Adrián Ballester Espinosa
D. Bernabé Cano García
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Dª Eva María Delgado Cabezuelo
D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez
D. Antonio Alfonso Francés Pérez
D. Gerard Fullana Martínez
Dª María Teresa García Madrid
Dª María Gómez García
Dª Carolina Gracia Gómez
D. Javier Gutiérrez Martín
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María Carmen Jover Pérez
D. Antonio Miguel López Arenas
Dª Isabel López Galera
Dª Patricia Maciá Mateu
D. Oscar Mengual Gómis
D. Miguel Antonio Millana Sansaturio
D. Alejandro Morant Climent
D. Juan de Dios Navarro Caballero
Dª Irene Navarro Díaz
D. Manuel Penalva Alarcón
D. Juan Francisco Pérez Llorca
D. Juan Bautista Roselló Tent
D. Miguel Ángel Sánchez Navarro
D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General
Dª Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y seis minutos del día tres de marzo de dos mil veintiuno, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días a todas y a todos, Sras. y Sres. Diputados. Damos comienzo al Pleno Ordinario de marzo, de hoy, 3 de marzo de 2021, dándoles la bienvenida a todos Vdes. y lamentando, una vez más, la actualización de la relación que desde la Subdelegación del Gobierno se nos traslada. La última víctima fue ayer en la Comunidad de Madrid, aunque según nos trasladan los servicios de Subdelegación está aún pendiente de confirmar. Comoquiera que, en cualquier caso, son tres y ésta cuarta, sumadas a las víctimas de la pandemia que todavía, desgraciadamente, como todos saben, nos acompañan; les ruego que me acompañen en un minuto de silencio que comenzaría en este momento.

(se guarda un minuto de silencio)

Muy bien, muchas gracias y damos comienzo a la parte ordinaria del Pleno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero y a la extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de febrero, ambas de 2021.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo tenía un comentario sobre el contenido del Acta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, adelante, adelante, es lo que iba a preguntar. Tiene Vd. la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gracias. Tenim un comentari sobre un parell de situacions que hi ha en l'Acta, de situacions polítiques, que crec que mereixen una reflexió política. En primer lloc, com vostés saben, jo vaig llegir una carta dirigida a la Junta de Personal en la qual explicava la postura del Grup Compromís en relació amb unes acusacions que rebem.

El primer que vull comentar respecte a este punt que està en l'acta, és per a agrair les mostres de suport del funcionariat, via especialment [per mitjà de] correu electrònic i oral, en les quals destaquen que Compromís, d'alguna manera, és un partit que té una funció de fiscalitzar al Govern, a més amb un sol diputat de trenta-un i que està complint la seua tasca perfectament.

Després, un altre punt polític sobre l'acta, són les faltes de respecte i insults cap a la meua persona, cap al meu portaveu, que alguns dirigents del Grup Popular van emetre amb judicis i que apareixen en esta acta i que entronquen amb altres reflexions que ens han fet diversos funcionaris i eixa és l'anomalia en la Diputació, en la qual el Grup Compromís està complint amb la seua tasca de fiscalització però, curiosament, el Grup del Partit Popular que té l'encàrrec de governar, s'està dedicant, bàsicament, a fer oposició de l'oposició i comentaven estes persones que això marca la diferència entre un tarannà democràtic i un tarannà antidemocràtic. El nostre consell, del que posa l'acta ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana ¿hay algún comentario ... tiene Vd. cincuenta puntos para el Acta, cincuenta puntos para el Pleno de hoy, pero, ¿hay algo que esté mal en el Acta y que quiera corregir? ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... sí, simplement, arran de les anotacions que hi ha en l'acta sobre estes qüestions que s'han abocat sobre nosaltres, sí que volia recomanar,

abans de començar el Ple, al president de la Diputació, que quan un Grup amb trenta diputats i assessors, es dedica a fer oposició de l'oposició, d'un Grup d'un sol diputat, bàsicament s'està evidenciant i que a vosté li paguen per gestionar i perquè arriben les ajudes als municipis al més prompte possible i no estem tenint molta sort amb això i, per tant, sí que li agrairia que cadascun complírem la nostra funció. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, pues ha empezado Vd. por una cuestión que tendría más que ver con Ruegos y Preguntas que el comentario al Acta. Vuelve Vd. a hablar de un tema que no tiene nada que ver con el punto en el que estamos. En fin. ¿Algún comentario al Acta? ¿Alguna rectificación o algún comentario que no se esté de acuerdo o algún voto en contra o alguna abstención con respecto al Acta, que tenga que ver con este punto del orden del día? Nada.

En consecuencia, encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Social de la Provincia de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Social de la Provincia de Alicante, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"Instruído expediente relativo a la elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 bis. 33.2, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 8 de la Ley 2/2015, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. ..."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra Eduardo Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Gracias Sr. Presidente, muy buenos días queridos compañeros y a todas las personas que nos siguen, en este caso, en esta sesión plenaria.

El Consejo Social de la Provincia es un órgano principalmente consultivo, participativo, que rige principalmente las materias económicas, sociales, que pretendemos que esté integrado por representantes en todo momento de los municipios, de las organizaciones económicas, sociales, sindicales, las organizaciones profesionales representativas de la provincia.

Yo creo que el campo principal donde va a desarrollar su trabajo es en la estrategia, por supuesto, pero sobre todo la proyección no sólo del ámbito económico y social, creo que debe de convertirse en el foro de diálogo permanente de toda la provincia y de asesoramiento también que va a actuar con una plena independencia dentro de sus funciones. Yo creo que desde el primer momento en el que se dio el primer paso por parte del Presidente, y quiero agradecer en primer lugar todas las aportaciones que hemos recibido por parte, en primer lugar, de los Grupos de la Diputación; en segundo lugar, por organizaciones sindicales como ha sido Comisiones Obreras o como ha sido UGT o la propia Confederación Empresarial Valenciana. También hay aportaciones de distintos Ayuntamientos. Hay que decir que iniciamos un período inicial de aportaciones, de mejora del documento marco,

que finalizó hace escasas semanas y que lo que vamos a aprobar hoy aquí, lógicamente, es la aprobación inicial, luego abriríamos un período de alegaciones por treinta días donde todos los ciudadanos podrían incorporar. Es verdad que también aperturamos una página web, hicimos un proceso de participación más pública, yo creo que todo el mundo ya conoce perfectamente el Consejo Social.

Y termino con dos aspectos que considero importantes para que aquellos que nos sigan sepan cómo va a estar compuesto el mismo. Tiene, en este caso, una parte corporativa, que estará integrada por todos y cada uno de los representantes de los Grupos de la Diputación Provincial, siete representantes. Hay una segunda parte muy importante, muy potente, que es la representación sindical, con cuatro representantes como también la representación empresarial con otros cuatro y luego encontraremos, lógicamente, representantes de municipios, el Alcalde de la provincia, de la Ciudad de Alicante, de un municipio pequeño y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias propondrá dos Alcaldes más. Y luego, encontraremos distintos representantes desde el ámbito agrario, desde el ámbito de la pesca, de las asociaciones de consumidores y usuarios, colegios profesionales, universidades, la Cámara, Federaciones. Bueno, yo creo que un amplio espectro, por supuesto, pasando por los representantes -hasta cinco- del ámbito social.

Se reunirá, inicialmente, en una reunión trimestral y hay que decir que se constituirá, en este caso, un Consejo o Comisión Permanente que se reunirá más asiduamente, que estará conformado por nueve miembros.

Esto es todo lo que quería explicar inicialmente Presidente. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Imagino que abrimos turno. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosotros vamos a apoyar esta propuesta. En fin, cuando lees un poco toda la normativa una cosa que se resalta o que da la sensación es que es un Consejo que pretende, en principio, el objetivo es de ir de abajo hacia arriba, canalizar propuestas, canalizar propuestas de diferentes agentes y demás. Y eso nos parece bien. Además, hay otro punto que insiste en la independencia, en la independencia de este Consejo.

Nosotros, con el deseo de que tenga el uso menos partidista posible y en el sentido de que, al final, la normativa creo que es buena y las aportaciones que han hecho Grupos como el PSPV creo que también están bien, vamos a apoyar esta propuesta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Sr. Penalva, adelante Manuel.

D. Manuel Penalva Alarcón.- Muchas gracias Presidente, compañeros, buenos días.

Estamos de acuerdo con lo que se acaba de manifestar. El Grupo Socialista también va a apoyar la propuesta pero consideramos que la creación de un Consejo Social de la Provincia de Alicante, que resultaba ya inaplazable, es un órgano que va a contribuir en la dinamización de los sectores económicos y sociales de la provincia, y por la que todos los Grupos Políticos debemos apostar, como lo estamos haciendo, y más en tiempos como el presente donde la economía se ha resentido de forma significativa con motivo de la pandemia que todavía sufrimos.

Como digo, el Grupo Socialista va a apoyar la propuesta, sin embargo, consideramos que debemos emplazarnos los Grupos Políticos durante el plazo de exposición pública para perfilar y concretar cuáles han de ser los objetivos primordiales del Consejo y su definitiva composición.

Tenemos que decidir si las funciones del Consejo se centran preferentemente en materia de promoción económica y social con el objetivo de asesorar y proponer iniciativas en este sentido, que colaboren en la revitalización económica de la provincia en todos sus sectores y todos sus territorios, desde la costa hasta las tierras interiores más despobladas -que tenemos que tener muy presentes-, y con ello procurar una plena funcionalidad del Consejo, o si en cambio, queremos que el Consejo se convierta en un órgano que por mucho querer abarcar sea un cajón de sastre que lo haga inservible a los fines propuestos.

Lo digo porque en el preámbulo del reglamento, cuando se detalla como objetivos y anhelos de la sociedad civil alicantina a la que la Diputación quiere dar participación con la creación del Consejo, se refiere a toda una serie de políticas, todas ellas muy loables y a defender, pero que pueden llevar a que el órgano que se crea pueda dejar de ser funcional.

A título de ejemplo, y espero que nadie me entienda mal, el preámbulo incorpora como objetivos del Consejo la cultura, las tradiciones, el patrimonio histórico, diversidad lingüística, promoción de la salud, deporte, la calidad de vida integral, exclusión social, respeto, tolerancia, igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Sobre este tipo de políticas el Grupo Socialista es el primero en ponerse a trabajar para su defensa y su efectiva consecución, pero consideramos que han de tener un foro específico y distinto del órgano cuya aprobación inicial del reglamento se aprueba hoy.

Por tanto, el Grupo Socialista, una vez aprobado inicialmente el Reglamento, va a realizar una serie de sugerencias al resto de Grupos Políticos para mejorar el Consejo, siempre para mejorar, proponiendo desde este mismo instante la modificación de su propia denominación para que pase a llamarse CONSEJO

ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, como ya se denominan órganos de similares características en muchos de los municipios de la provincia.

De hecho, esta denominación ya viene recogida en el propio articulado del Reglamento, en concreto, en el artículo 4.H) cuando al describir las funciones del Consejo se refiere a "cualquier otra actividad que le fuera encomendada por los órganos decisorios de la Diputación o Pleno del consejo económico y social.

En definitiva, los objetivos del nuevo Consejo se deben ceñir a cuestiones de índole económica y social exclusivamente para que este órgano sea funcional y cumpla adecuadamente con los fines para el que se crea como órgano consultivo y de participación.

Pero para que el Consejo pueda cumplir con sus objetivos, además de limitar su función a la consulta y asesoramiento en materia económica, también la composición del pleno ha de ser la más adecuada a tales fines, y con ello la representación en el mismo de la mayor parte de los sectores económicos y sociales de la provincia.

Para ello los Grupos Políticos tenemos que plantearnos si con la representación corporativa de siete miembros de la propia Diputación es suficiente entre los representantes políticos, pues todos ellos son Alcaldes o Concejales, y si es necesaria, además, en este Consejo una representación municipal con cuatro miembros -como el Alcalde de Alicante, el municipio de menor población y los designados por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, o sería mejor que esta última representación se dirigiera a un Foro de Alcaldes y Alcaldesas.

Al igual que tenemos que debatir si la representación sindical y empresarial con cuatro representantes cada una, es suficiente en un órgano consultivo de carácter eminentemente económico, a pesar de ser sabedores que las organizaciones más representativas hayan consensuado esta opción. Todos conocemos la gran diversidad de sectores económicos que atesora la provincia de Alicante; no solo tiene turismo y hostelería sino que tenemos un importante sector productivo de textil, calzado, turrón, juguetes, construcción y artesanía y un largo etcétera, con intereses e inquietudes diferentes, por lo que es de presumir que una representación empresarial, y una representación sindical, que también se organiza por federaciones sectoriales, con tan solo cuatro miembros, pueda resultar suficiente.

Finalmente, y reiterando que la finalidad del Consejo es la de servir de foro de diálogo y cauce de participación de los diversos agentes sociales en materia de promoción económica, consideramos que este órgano debería de estar adscrito al Área de Fomento Económico y Desarrollo y no al Área de Bienestar Social.

Por tanto, como hemos dicho, vamos a apoyar la propuesta e iniciaremos o plantearemos una serie de sugerencias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias Sr. Penalva. Sr. Dolón, para concluir quizá, no parece que vaya a haber un segundo turno. Adelante Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Yo creo que sí. Yo, en primer lugar, quiero agradecer lógicamente a los dos Grupos de la Oposición su voto afirmativo. Yo creo que, inicialmente, todos entendimos que el Consejo Social tiene que ser un organismo que genere, desde el punto de vista, desde el consenso, la mejor imagen de punto de partida.

Quizás, Sr. Penalva, es una pena porque Vd. ha hablado de ciertas cosas que a mí me hubiese gustado conocer en los tres meses y medio o cuatro que llevamos, pero que no ha sido facilitada su puesta en conocimiento al menos de este Diputado o del propio Consejo, pero mire, al contrario, mi predisposición es absoluta como me consta que será la del Presidente, para mejorar el texto, para mejorar el documento y para que lo denominemos como consideremos.

Hay que tener en consideración también todas las sensibilidades porque este documento, como Vd. bien habrá visto, ha sufrido cambios importantes con respecto al documento de base y las aportaciones, por ejemplo, de todas las representaciones sindicales y empresariales ha variado en profundidad. Era un Consejo que tenía muchísimos más miembros; estamos hablando de que de cuarenta y un miembros, tan sólo siete seremos los representantes políticos, el resto es un foro que lo va a integrar representantes de todo lo que Vd. ha dicho. Es imposible que recojamos todos los sectores. Es imposible que estén representados inclusive con la importancia que tiene cada uno de ellos. Yo creo que esto lo podemos entender todo el mundo, aun así, es un foro que ya cuenta con bastantes miembros para tener esa operatividad, pero bueno, vuelvo a insistir, creo que es muy positivo el paso que damos. Les agradezco muchísimo su aportación y les emplazo, lógicamente, a que iniciaremos el proceso de alegaciones en estos próximos treinta días para que intentemos mejorar, consensuar o, en definitiva, hacer que este organismo sea realmente lo que todos creo que, en todo momento, en esta votación vamos a plasmar. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. ¿Alguna intervención más? Sí, Sr. Penalva, adelante.

D. Manuel Penalva Alarcón.- Bien, como acabamos de manifestar estamos de acuerdo, vamos a apoyar la aprobación inicial de este Reglamento y las propuestas que se hacen son simplemente para mejorar no para nada.

Efectivamente, hemos tenido dos-tres meses para haber hecho estas

aportaciones pero igualmente tenemos un mes por delante también, dentro del plazo de exposición pública, para realizar las mismas aportaciones, es decir que una cosa no quita la otra.

Y como digo, insisto, no se trata de una crítica, ni muchísimo menos, se trata de que estudiado el texto y con mayor detenimiento, al menos por el Diputado que le está hablando, consideramos que se pueden realizar una serie de modificaciones, siempre con el consenso de todos los Grupos Políticos y, por tanto, se trata de eso y de nada más. Se trata de aportar no de criticar. Yo, al principio de mi anterior intervención, he dicho que la creación de este órgano resultaba ya inaplazable y va a ser un órgano muy importante para la dinamización económica de la provincia de Alicante, que no se centre solo en hostelería y en turismo, tenemos muchos sectores productivos que atender y, sobre todo, muchos territorios de que ocuparnos, sobre todo de las zonas interiores más despobladas que parece ser que, no sé, a veces son las olvidadas de la provincia cuando son tan importantes como las de la propia costa.

Nada más. Simplemente esperemos que con esos treinta días podamos mejorar ese texto en beneficio de todos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Antes de la votación permítanme simplemente agradecerle a Eduardo Dolón y a todo su equipo el trabajo realizado pero por encima de ellos me perdonarán si le doy las gracias a todos los que han participado, los que han enriquecido, los que han aportado, hemos tenido muchas reuniones, ya dijimos que esta cuestión la queríamos sacar por consenso porque si no no tendría demasiado valor y que es un tema vivo que lo vamos a ir enriqueciendo en todo momento. Hombre, no sé si inaplazable, como se ha dicho aquí; si no me fallan los datos creo que somos la primera o de las primeras Diputaciones de España que ponen en marcha un Consejo Social; tengo la sensación de que estamos en el buen camino y, en cualquier caso, como se ha dicho aquí también, es de abajo a arriba. Creo que estamos en una buena predisposición y yo quiero agradecer el talante y el trabajo de todos.

En consecuencia, visto el informe conjunto favorable de la Sra. Secretaria General y de la Sra. Interventora, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Social de la Provincia de Alicante, con el siguiente tenor :

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española dispone que "los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social", así como que "Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos." (artículos 9.2 y 7 respectivamente), conjuntamente con el derecho de la ciudadanía a "participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal" (art. 23.1).

El desarrollo normativo estatal y autonómico ha ido incorporando de forma paulatina este principio democrático de participación en los procesos de gobierno establecidos con la Ley 7/1985 y sus desarrollos que, en este momento, está actualizado y unificado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los gobiernos locales, que tiene reflejo y es fijado en nuestro territorio con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En ese marco normativo, atendiendo por un lado a los principios de buena regulación señalados por ley (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), y por otro lado, al hecho de que la provincia de Alicante, como entidad local con personalidad jurídica propia y reconocida (art. 66 del Estatut d'Autonomia. Artículo 1 y Título II de la mencionada Ley 8/2010), tiene un ámbito territorial definido por los Municipios que la conforman, y un gobierno estatal y autonómico descentralizado que radica en su Diputación Provincial, en el que se ha debatido y aprobado el presente reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Social de la Provincia de Alicante.

Se promueve, constituye y regula dicho consejo en el seno de la Diputación de Alicante para canalizar la participación social y ciudadana a nivel provincial, especialmente de las entidades, organismos, asociaciones y personas que mejor la representan en sus municipios y sectores económicos, sociales y culturales, con los objetivos de identificación y puesta en común de las necesidades de la provincia, de detección de oportunidades para la misma, de defensa de los intereses comunes de municipios y ciudadanía y, junto a todos de ellos, de mejora permanente de la calidad de vida de su ciudadanía, atendiendo, respetando y defendiendo siempre tanto la configuración territorial y política fijada por nuestra Constitución y Estatuto, como las características específicas que nos identifican y unen, geográfica, histórica,

cultural, social y económicamente, en la mejor defensa, interés y promoción de todos los municipios y habitantes que integran la provincia de Alicante.

La defensa y promoción de su riqueza natural, diversidad geográfica y ambiental de costa e interior (vega, mar y montaña); de sus principales actividades económicas (industria, servicios, turismo con su prestigiosa marca Costa Blanca, su agricultura de secano y regadío con sus productos y denominaciones); su gastronomía, cultura, tradiciones, patrimonio histórico y diversidad lingüística con el castellano y el valenciano como lenguas oficiales junto a otros idiomas europeos que conviven por la numerosa población de residentes extranjeros que alberga, que conforman una comunidad multicultural singular; la defensa del agua como recurso escaso y básico; la mejora de las infraestructuras y servicios locales y provinciales; incentivar su desarrollo, innovación, investigación, digitalización, conectividad; la promoción de la salud, el deporte y una calidad de vida integral; la eliminación de cualquier forma de exclusión social, la erradicación total de la pobreza; el respeto, la tolerancia, la equidad, la inclusión y la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres, cualquiera que sea su identidad sexual forman parte de los objetivos y anhelos de la sociedad civil alicantina a la que la Diputación quiere representar y dar voz con la creación de este consejo sectorial de participación ciudadana, que llevará por nombre Consejo Social de la Provincia de Alicante (CSPA).

Por ello, en base a lo expuesto y de acuerdo con los principios democráticos inspiradores de nuestro ordenamiento jurídico del que el fomento de la participación ciudadana en las instituciones es uno de ellos, y así se contempla en los artículos 69 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 137 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano, y específicamente el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades locales, el Pleno de la Corporación provincial podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales.

La inexistencia de una norma general que regule con el detalle preciso estos consejos convierte en necesaria la aprobación de este Reglamento, cuyos fines están claramente definidos, refiriéndose exclusivamente al funcionamiento del CSPA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Se crea el Consejo Social de la Provincia de Alicante (CSPA) como órgano consultivo participativo en materia económica y social de provincia integrado por representantes de los municipios y las organizaciones económicas, sociales y profesionales representativas de la provincia.

2. El ámbito de actuación se extenderá a la provincia de Alicante, sin perjuicio de la relación o colaboración que pudiera establecerse con otros consejos o entes de

diferentes ámbitos territoriales.

Artículo 2.- Naturaleza.

1. El CSPA de la Provincia de Alicante es el órgano consultivo en el que se canaliza la participación de sus municipios, así como las organizaciones económicas, sociales, profesionales en el campo de desarrollo estratégico y proyección económica y social, de foro de diálogo permanente y de asesoramiento que actuará con plena independencia en el desarrollo de sus funciones.

2. Sus acuerdos, cualquiera que sea su naturaleza, nunca tendrán carácter vinculante.

Artículo 3.- Sede

El CSPA tendrá su sede en Alicante, en el domicilio de la Diputación Provincial de Alicante.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Artículo 4.- Funciones

El CSPA de la Provincia de Alicante tendrá las siguientes funciones:

A. Servir de foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos, sociales y profesionales, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica de la provincia.

B. Emitir informes sobre asuntos y proyectos que los órganos decisorios de la Diputación pudieran requerir en el ámbito de sus competencias.

C. Elaborar estudios y dictámenes, a iniciativa propia, a requerimiento de los órganos de gobierno de la Diputación o solicitados por ¼ de su pleno, sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico, social y estratégico de la provincia.

D. Elaborar un informe anual sobre la situación económica y social de la provincia de Alicante.

E. Elevar a los solicitantes y a los órganos de gobierno competentes los informes, propuestas y conclusiones elaboradas por el CSPA de la Provincia de Alicante.

F. Fomentar la participación de la ciudadanía a través de la organización descentralizada de actividades divulgativas, formativas, jornadas, seminarios, encuentros, foros de debate, concursos, congresos u otras análogas relacionadas con sus funciones y con otras cuestiones de interés para la sociedad alicantina.

G. Cooperar en el impulso de proyectos e iniciativas públicas o privadas que redunden positivamente en el desarrollo socioeconómico y estratégico

provincial.

H. Cualquier otra actividad relacionada con el CSPA que le fuera encomendada por los órgano decisorios de la Diputación o Pleno del consejo económico y social relacionado con su ámbito de actuación.

Artículo 5.- Órganos del Consejo Social de la Provincia de Alicante.

Son órganos del CSPA:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones de Trabajo que puedan crearse.

Artículo 6.- Presidencia

La Presidencia del CSPA de la Provincia de Alicante (CSPA) recae en la Ilustrísima Presidenta o Ilustrísimo Presidente de la Diputación, que podrá delegarla de forma ocasional o permanente en un Diputado/a provincial.

Son funciones de la Presidencia del CSPA:

A. Ostentar la representación del CSPA.

B. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del CSPA.

C. Fijar el orden del día de las sesiones de Pleno y de Comisión Permanente.

D. Dirimir los empates con su voto de calidad.

E. Solicitar, en nombre del CSPA, la documentación que precisen sus órganos para el desempeño de sus funciones.

F. Requerir, en nombre del CSPA, coloración o informes de otras instituciones, autoridades, entidades, organismos o particulares que se estime conveniente para el desempeño de sus funciones.

G. Hacer cumplir el presente reglamento y, de ser necesario, solicitar asesoramiento técnico para aclarar cualquier duda que pueda suscitar el mismo.

H. Ordenar la publicación de los acuerdos del CSPA, disponer su cumplimiento y visar las actas.

I. Las funciones que le sean encomendadas por el CSPA.

Artículo 7.- Vicepresidencia

El/La Vicepresidente/a será elegido por mayoría simple del Pleno entre los/las Diputados/as provinciales miembros del Pleno del CSPC que se postulen a asumirla. Dicha elección se producirá al inicio de cada mandato electoral y siempre que la misma quede vacante por cualquier causa.

Corresponden a la Vicepresidencia las siguientes funciones:

A. Sustituir la Presidencia en caso de ausencia sin delegación.
B. Asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
C. Cuantas funciones le sean expresamente encomendadas por el Pleno del CSPA o por la Presidencia.

Artículo 8.- Pleno.

1. El Pleno del CSPA de la Provincia de Alacant estará compuesto por un máximo de 41 consejeros y consejeras de acuerdo a la siguiente distribución en la que también se buscará la representación paritaria:

GRUPO PRIMERO. REPRESENTACIÓN CORPORATIVA (7 representantes):

El/la Ilmo./a. Sr./Sra. Presidente/a de la Diputación de Alicante.

Seis Diputados/as provinciales proporcionalmente a la representación de cada grupo político en la Diputación de Alicante. El Portavoz de cada grupo político en la Diputación provincial designará a los/las Diputados/as que corresponda.

GRUPO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Cuatro representantes a propuesta de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad provincial, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

GRUPO TERCERO. REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Cuatro representantes del tejido empresarial de la Provincia de Alicante, que representen diferentes sectores económicos, incluidos Turismo y Hostelería, designados por la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV).

GRUPO CUARTO. REPRESENTACIÓN MUNICIPAL (4 representantes):

Quien ostente la alcaldía de la ciudad de Alicante o el concejal/a en quien delegue.
Quien ostente la alcaldía del municipio de menor población de la provincia según el INE o el concejal/a en quien delegue.
Un alcalde y una alcaldesa designados por la FVMP

GRUPO QUINTO. REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ASOCIATIVA

(17 representantes):

Dos representantes de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.
Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Orihuela.
Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy.
Dos representantes de los colegios profesionales con mayor número de colegiados.
Dos representantes de las Universidades con sede en la provincia.
Dos representantes de las Federaciones Alicantinas de Padres de Alumnos de mayor implantación provincial.
Un/a representante de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Un/a representante de la Autoridad Portuaria de Alicante.
Un/a representante de los Consejos Reguladores de Denominación de Origen de la provincia.
Un/a representante de la asociación agraria más representativa de la Provincia.
Un/a representante de la Federación de Cofradías de Pesca.
Un/a representante de asociaciones de consumidores y usuarios con mayor presencia en la provincia.
Un/a representante del cuerpo consular de la provincia de Alacant.

GRUPO SEXTO. OTRA REPRESENTACIÓN SOCIAL

Hasta cinco representantes en el ámbito económico y social, del ámbito de organizaciones de defensa del medio ambiente y de entidades sociales vinculadas con la integración social y la cooperación de la provincia.

Estas entidades, con domicilio o sede en la provincia, interesadas en estar presentes en el CSPA, deberán cursar su petición de incorporación o ser propuestas por uno o varios miembros del Pleno del CSPA.

2. Cada una de las entidades y organizaciones integradas en el CSPA designará las personas titulares y suplentes que correspondan a su representación. Las suplencias serán comunicadas a la Presidencia con antelación al inicio de cualquier sesión convocada. Los cambios de titularidades y suplencias no comunicados con antelación suficiente al envío de la convocatoria surtirán efecto en la siguiente.

3. Son funciones del Pleno:

a) Aprobar instrucciones internas de funcionamiento como complemento de lo dispuesto en el presente reglamento.
b) Proponer o elaborar estudios e informes sobre el Plan Estratégico.
c) Elaborar los estudios e informes que le sean solicitados por el Pleno de la Corporación Provincial o su Presidente.
d) Crear, en su caso, Comisiones de trabajo para la elaboración de informes

específicos, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Permanente.
e) Aprobar el informe Anual situación económica y social de la Provincia de Alacant.
f) Aprobar los gastos que propongan los grupos de trabajo.
g) Crear, en su caso, Comisiones de trabajo.
h) Cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Presidente o el Pleno de la Diputación de Alicante.

Artículo 9.- Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente la forma un mínimo de nueve personas integrantes del Pleno del CSPA:

- Quien ostente la Presidencia o, por delegación, la Vicepresidencia.
- Un diputado o diputada a propuesta de la Presidencia.
- Un diputado o diputada a propuesta de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación de Alicante.
- Una o un representante de cada uno de los grupos segundo, tercero, cuarto y quinto y sexto del artículo 8, a propuesta de los mismos.

2. La Comisión Permanente estará asistida por un/a técnico/a de la Diputación, designado por la Presidencia, y por el/la Secretario/a del Pleno que, a su vez, podrá delegar sus funciones en un/a funcionario/a. Del mismo modo, podrá ser asistida por especialistas ajenos al Consejo siempre que lo necesite y requiera asesoramiento técnico específico.

3. Son funciones de la Comisión permanente:

a) Informar previamente de los asuntos atribuidos al pleno del CSPA
b) Elevar propuestas al Pleno del CSPA.
c) Acordar si lo estima la constitución de una Comisión de trabajo o expertos para preparar el asunto a tratar, dando cuenta al pleno.
d) Elaborar el Informe anual para elevarlo al pleno del CSPA.
e) Proponer al presidente asuntos para el orden del día
f) Valorará el seguimiento de lo acordado por el pleno, informando regularmente al mismo.
g) Cualquier otra función que le encargue o delegue el Pleno del CSPA.

Artículo 10.- Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del CSPA podrá crear, por mayoría simple, comisiones de trabajo sobre asuntos concretos.

2. Las Comisiones del Consejo estará compuesta por el número de miembros que se establezca en el acuerdo de constitución del Pleno.
Será Presidente de la Comisión el/la diputado/a que acuerde el Pleno.
Cada comisión elegirá de entre sus miembros, por mayoría simple, un/a

Vicepresidente/a y Secretario/a.

3. El/la Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

4. El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia.

5. Los informes o estudios de las Comisiones del Consejo deberán ser aprobados con el quórum de la mayoría del número legal de miembros.

Una vez recibido el encargo, la Comisión de Trabajo nombrará uno/a o varios/as ponentes que serán miembros de la misma, para que formulen una propuesta en un plazo máximo de tres meses.

En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar de la Comisión Permanente que autorice al/la ponente o a los/as componentes para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

Los acuerdos, junto con los votos particulares y los informes previos o complementarios serán entregados al/la Presidente/a del Consejo para su inclusión en el orden del día que corresponda. En esta sesión, el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo o el/la ponente expondrá el acuerdo de la misma, pudiendo intervenir los/as autores/as de los votos particulares.

Artículo 11.- Secretaría del CSPA

1. La Secretaría del pleno del CSPA será asumida por la Secretaria o Secretario General de la Diputación Provincial de Alicante o por el/la funcionario/a en quien delegue.

2. Funciones de la Secretaría:

a) Notificar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
b) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno CSPA y de su Comisión Permanente.
c) El asesoramiento jurídico sobre los temas tratados y los acuerdos adoptados.
d) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por las consejeras y consejeros del CSPA.
e) Levantar acta de las sesiones y acuerdos del CSPA.
f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente/a o Vicepresidente/a, en su caso.
g) Otras encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Presidencia.
e) Custodiar la documentación y remitirla a los miembros.

Artículo 12.- Estructura y apoyo administrativo del CSPA

1. El CSPA quedará adscrito al Área de Bienestar Social de la Diputación de Alicante, que se encargará de archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los/as Consejeros/as cuando le fuera requerida.

2. El CSPA realizará sus funciones a través de los Órganos regulados en el artículo 5 y siguientes, con el apoyo de su área de adscripción.

3. Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen anualmente en el Presupuesto de la Diputación. En todo caso, el CSPA tendrá asignada y dotada económicamente una plaza de administrativo que asumirá tareas de gestión y de apoyo a la Presidencia y Secretaría del CSPA.

Artículo 13.- Mandato

1. El mandato de los miembros del CSPA será de un máximo de cuatro años, coincidiendo con cada mandato de la Diputación provincial, pudiendo ser renovados por períodos de igual duración, sin perjuicio de su sustitución en los casos de cese antes de su finalización.

2. Toda vacante que no sea por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad, grupo político o institución que corresponda conforme al artículo 8 del presente Reglamento. En el supuesto de sustitución antes de la finalización del mandato, el nombramiento lo será por el tiempo que quedará pendiente para la renovación del CSPA, expirando al mismo tiempo que el de los restantes miembros.

3. En un plazo de tres meses desde la constitución de la Corporación Provincial, en cada mandato, deberá celebrarse la sesión constituyente del Pleno CSPA.

4. Desde la celebración de las elecciones municipales hasta la constitución del nuevo CSPA los miembros del Consejo continuarán en funciones y únicamente podrá convocarse los órganos colegiados, en casos de urgencia. No obstante, la Presidencia del Consejo, será asumida por quien ostente la Presidencia de la Diputación desde su elección.

Artículo 14.- Nombramientos y ceses

1. El nombramiento de los miembros del Pleno CSPA de la ciudad se realizará por Decreto de Presidencia a propuesta de quien le corresponde conforme a este Reglamento, pudiendo designar titular y suplente.

2. Los miembros del CSPA cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta al Pleno del Consejo.
b) Expiración del plazo del mandato.
c) A propuesta de quien / o entidad que los propuso
d) Por pérdida de la condición por la que fueron designados
e) Cese acordado por la Presidencia por incompatibilidad.
f) Condena por delito doloso declarado por sentencia firme.
g) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
h) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo, previo expediente contradictorio.
i) Por faltar tres veces a las sesiones de Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de las que forme parte, salvo causa justificada.

Art.15. Derechos y deberes de los miembros de los órganos del Consejo

1. El miembro del Consejo tiene derecho:

a) Acceder a la documentación que obre en el consejo
b) Recibir en tiempo la documentación de los asuntos a tratar.
c) Asistir, con voz, pero sin voto, a las comisiones de trabajo en la que no estén integrados.

2. El miembro del consejo tiene el deber de:

a) Asistir a las reuniones, salvo causa justificada.
b) Guardar reserva de los debates y los asuntos que no sean públicos o que no hayan sido aprobados.
c) Cumplir con las normas del consejo.

3. Las consejeras y consejeros del CSPA no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción del importe de los gastos ocasionados por el ejercicio de representación o de trabajo encomendado por sus órganos.

Artículo 16.- Régimen de sesiones del pleno

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez cada tres meses, salvo que no hubiesen asuntos a tratar.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias deberán cursarse con un plazo mínimo de diez días naturales de antelación adjuntando el Orden del Día, el borrador del acta de la sesión anterior y documentación que sea precisa salvo que pudieran tener acceso a la misma de forma directa.

En las sesiones ordinarias habrá de constar un punto de ruegos y preguntas, y podrán adoptarse acuerdos fuera del orden del día en caso de urgencia si esta se aprecia por mayoría simple de los presentes.

2. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo decida el/la Presidente/a mediante resolución motivada o lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, siempre que entre los firmantes de la sesión exista al menos un miembro de cada grupo político.

3. Las sesiones extraordinarias a iniciativa del Presidente se convocarán con al menos cinco días hábiles de antelación, salvo las urgentes, que podrán serlo con dos días hábiles de antelación.

Las sesiones extraordinarias a petición de los miembros de consejo deberán solicitarse por escrito dirigido al Presidente/a del Consejo, firmado por todos los convocantes, y deberá adjuntarse un orden del día a la propuesta, Los asuntos solicitados no podrá añadirse al de la sesión ordinaria ni incluir en las sesiones extraordinarias otros asuntos, salvo autorización expresa por escrito de los firmantes. Dicha sesión deberá ser convocada dentro de los cinco días hábiles desde su presentación en el Registro, y se celebrará como máximo el décimo día hábil siguiente al de su convocatoria.

Cada miembro podrá solicitar, como máximo, una sesión extraordinaria al año. No se podrá solicitar una sesión extraordinaria los tres meses anteriores a la celebración de las elecciones municipales y hasta la constitución del Pleno del Consejo en cada mandato.

4. El Pleno del Consejo se reunirá en su sede o local de la provincia de Alicante que reúna las condiciones adecuadas. Podrá realizarse por videoconferencia, si se dispone de medios telemáticos para ello por todos sus miembros.

5 Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, salvo que por mayoría se acuerde el carácter secreto de algún asunto a tratar. Cualquier colectivo de la provincia podrá solicitar la intervención en la sesión, previa solicitud por escrito al Presidente/a.

6. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, aquellos empleados públicos que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo. Igualmente serán invitados y podrán asistir a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, los/as Diputados/as de las diferentes áreas relacionadas con los temas a tratar en el orden del día.

Artículo 17.- Quórum de constitución

1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, se celebrará media hora después, cuando asistan al menos un tercio de sus miembros.

2. En todo caso, deberá contar con la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia que le sustituya y del Secretario/a.

Artículo 18.- Votación

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

2. Los vocales discrepantes de la mayoría podrán formular voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, y se incorporará en el acta para su debida constancia.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente se rige por las reglas del pleno en cuanto a constitución, orden del día y votaciones, con las siguientes salvedades:

A. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses.
B. Las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de poder requerirse por su Presidente/a la asistencia de personal, o expertos con voz, pero sin voto.
C. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con cuatro días hábiles, al menos de antelación, salvo las extraordinarias urgentes que será, con al menos, 24 horas.

Artículo 20.- Informes y propuestas

1. Los asuntos aprobados por el Pleno del CSPA, serán remitidos por el/la Secretario/a a la Presidencia de la Diputación.

2. El plazo para la emisión de los informes, estudios o propuestas que sean solicitados al Pleno del Consejo, será de tres meses a partir de la recepción de la solicitud. Cuando la complejidad del asunto lo demande el/la Presidente/a podrá fijar un plazo mayor. Así mismo en caso de urgencia el/la presidente/a podrá fijarse un plazo inferior.

Artículo 21.- Régimen de incompatibilidades

1. No podrán formar parte del Consejo los cargos directivos o personas interpuestas de las mercantiles que contraten con la Diputación Provincial de Alicante organismo y sociedades de la misma, siempre que tengan un 10% o más de acciones o participaciones sociales de las mismas.

2. Apreciada la incompatibilidad, previa audiencia del afectado, se elevará al Pleno del Consejo en la primera sesión que celebre, para su decisión.

Artículo 22.- Régimen Jurídico

1. El funcionamiento del Pleno del Consejo y Comisión Permanente podrá dotarse de su propio Reglamento de Régimen Interior con sus normas internas de funcionamiento y, en su defecto, se les aplicará supletoriamente lo dispuesto para el

Pleno y comisiones informativas respectivamente en la normativa aplicable a la Diputación de Alicante.

2. En caso de crearse Comisiones de Trabajo, el acuerdo de creación fijará su régimen de sesiones.

3. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los órganos de su naturaleza en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá a realizar los trámites para designar los miembros del Pleno del CSPA que serán nombrados por el/la Presidente/a dentro de los quince días siguientes a que se reciban todas las propuestas.

Y dentro del mes siguiente desde su designación se convocará el primer Pleno del Consejo en el que se procederá a designar los miembros de la Comisión Permanente que corresponden a dicho órgano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no formularse alegaciones y/o sugerencias, el Acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

3º PRESIDENCIA. Recurso de Reposición presentado el Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martínez, contra el Acuerdo plenario por el que se aprueba el dictamen de fiscalización del Grupo Compromís del ejercicio 2015 (desde el inicio de la legislatura) y 2016.

Ilmo. Sr. Presidente.- Creo que se ha hablado en Junta de Portavoces de que aunque los votemos por separado, tramitarlos o abordarlos conjuntamente.

Sra. Secretaria nos lee los dos puntos y, a continuación, le damos la palabra a la Diputada de Hacienda María Gómez.

(por la Sra. Secretaria se leen los dos puntos)

Sra. Secretaria General.- Hay que ratificar la inclusión porque no hay Dictamen.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra la Diputada de Hacienda María Gómez.

Dña. María Gómez García.- Buenos días, Sr. Presidente, compañeros de Corporación. En la Comisión de la semana pasada, del día veinticuatro, llevamos tanto este punto tres como el punto cuatro para dictaminar, pero en las propuestas de Dictamen existían unas diferencias de criterio que el Grupo Ciudadanos nos solicitó dejar sobre la Mesa para pedir un informe aclaratorio de la Secretaría General. Como este informe aclaratorio llegó el viernes, antes de la convocatoria de este Pleno, pues han venido estos puntos a este Pleno para votarlos en esta sesión plenaria. Además, teniendo en cuenta que en esta cuestión -que es un permanente conflicto para el Grupo Compromís porque así lo ha decidido su Portavoz y único componente- queríamos traerlo lo más pronto posible para que no diera lugar a ninguna mala interpretación. Así que, una vez que tenemos ese informe aclaratorio de la Secretaría General pues vamos a aprobar la desestimación de los Recursos presentados por el Grupo Compromís de la Diputación Provincial contra el acuerdo de 13 de enero por el que se aprobaba, precisamente, un informe de fiscalización a los Grupos Políticos,

al Grupo Compromís y al Grupo del Partido Popular.

Además, les quiero adelantar que nosotros tenemos un firme compromiso, tanto el Presidente de la Diputación como todo el Equipo de Gobierno que formamos este Gobierno, tenemos un compromiso muy firme por la transparencia, por la rendición de cuentas, y por el cumplimiento de las normativas.

Así que he hecho una propuesta para solicitar un informe a la Intervención General para ampliar, poder ampliar la información de estos años y poder liquidar y cerrar y clarificar toda la información de las transferencia de los Grupos Políticos, para avalar el trabajo de los funcionarios, para avalar el trabajo de los Grupos Políticos en la pasada legislatura y para dedicarnos, a ver si es posible que nos dediquemos a trabajar todos, todos, el Equipo de Gobierno y los funcionarios, en esta Institución.

No queremos que haya ninguna sombra de duda y no queremos continuar con este proceso, así que le adelanto, Sr. Fullana, que nosotros vamos a trabajar en este momento, en este momento del procedimiento y en este momento que es cuando toca hacer las aclaraciones, después de haber hecho y haber traído al Pleno esa fiscalización que trajimos el pasado mes de enero. Ahora es cuando toca y ahora es cuando vamos a seguir aclarando todo lo que sea necesario. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Gómez. Abrimos turno, porque me imagino que abriremos turno. Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies. Jo ho celebre, jo crec que este és un moment ..., no sé si m'ha semblat entendre que es tracta d'una rectificació en tota regla del Partit Popular, del que ha defensat en els últims cinc anys, i que ve després de l'obertura de la investigació d'anticorrupció i del Tribunal de Comptes.

Evidentment, eixes factures hauran de mostrar-se o bé en seu judicial o bé voluntàriament en la Diputació i jo ho celebre. Crec entendre que el Partit Popular ... el titular seria que rectifica i mostrarà, per fi, les factures. Jo me n'alegre. Jo crec que hui és un dia tan important com el dia que aconseguírem tombar judicialment les subvencions a dit històriques de la Diputació d'Alacant i, per tant, nosaltres -que és la nostra funció- que un grup d'un diputat de trenta-un, arribem a este moment, estiga forçant esta situació i és que la ciutadania puga saber en què s'han gastat més de mig milió d'euros, que s'han ingressat a un partit i no hi ha factures per a certificar si s'acompleix la normativa; que la ciutadania, per primera vegada, en trenta anys de la Diputació d'Alacant, puga saber això, nosaltres ho qualifiquem d'un èxit de fiscalització important. Em permetran que diga això. Veurem si és veritat i veurem si vostés, efectivament, entreguen com correspon la totalitat de la facturació. Ja els dic que hauran d'entregar-la igualment, això és una cosa que hui dia ningú ho dubta. Ningú ho dubta.

Explique una mica la qüestió. Vostés saben que això va començar en la legislatura de dos mil quinze en la qual vostés van aprovar una assignació per als grups de cent vint-i-quatre mil euros, en el Ple que corresponia ordinàriament, el trenta de juliol de dos mil quinze. De sobte vostés, en una situació extraordinària, van canviar esta dotació econòmica dels grups un trenta de desembre de dos mil quinze, només cinc mesos després, i la van multiplicar per quatre, de cent vint-i-quatre mil a cinc-cents díhuit mil euros, sense cap mena de justificació. A partir d'ací van començar uns ingressos amb dades sospitoses, amb certificats contradictoris, amb proves clares d'haver manipulat els documents, etc., etc., etc. Això va provocar que Compromís demanara claredat. Compromís va decidir en aquell moment ser el primer partit que justificava els seus comptes en la Diputació i entregaren totes les factures i a eixos informes, a eixos comptes, se'ls ha fet una fiscalització per part de la Intervenció. En este sentit, a partir d'ací, nosaltres hem demanat, fins a… crec que són huit ocasions, durant cinc anys, en el Ple que el Partit Popular entregara les factures. Hem perdut totes les votacions i llavors decidim anar al Tribunal de Comptes i al Fiscal Anticorrupció. Davant estos moviments es va portar l'informe de fiscalització per fi, que està, fa anys, en un calaix, es va portar fa un mes l'informe de fiscalització dels comptes dos mil quinze-dos mil setze. Aconseguírem un pacte amb Ciutadans per a canviar la normativa, per a evitar que això continuara passant també en esta legislatura, que crec que és important. Crec que és important, i arribem a este punt, en fi, veurem l'anunci, la rectificació hui del Partit Popular que estàvem convençuts que anava a dur-se a terme, perquè, en fi, tots sabem el que està passant i, en definitiva, nosaltres continuarem fent el nostre treball en la Diputació d'Alacant que és la de fiscalització en este i en altres temes. En este tema ens ha costat més, ens ha costat cinc anys de treball poder arribar fins a este punt. En tot cas, continuarem treballant, és a dir, ací hi havia una normativa, una ordenança, que entenem que no se'ns estaven donant garanties d'acompliment, de forma certificada i, com a mínim, hi ha uns estaments judicials que han entés el mateix i han obert tot un seguit d'investigacions i jo crec que el tema polític és clar; la ciutadania mereix tindre esta informació, mereixia tindre esta informació. El tema judicial ja el veurem i el tema de l'anunci que vostés han fet, volem veure totes i cadascuna de les factures, fins a l'últim euro i a això ens dedicarem, i vosté diu que això és una mania conflictiva de Compromís, en fi, Sra. Diputada d'Hisenda, soc el portaveu d'un grup en l'oposició, si no ens dediquem a fiscalitzar ingressos per valor de mig milió d'euros de la Diputació al seu partit, si això és una mania conflictiva, doncs sí, doncs sí, perquè som conflictius. En tot cas jo, nosaltres, celebrem la rectificació, amb majúscules, i estarem atents al que passe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Entiendo que ha concluido. Gracias, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ciudadanos, Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Buenos días compañeros. Antes que nada decir que en la pasada Comisión Informativa, como bien se estaba explicando, en la pasada Comisión Informativa de Hacienda dejamos encima de la Mesa estos asuntos por un sencillo motivo, la transparencia a todo este proceso relativo a la justificación de cuentas de los Grupos de la legislatura pasada, tal y como hemos venido haciendo en todos y cada uno de los asuntos relativos a este tema, sin aspavientos, con firmeza y, como digo, con absoluta transparencia. Y el motivo, en este caso, fue la contradicción apreciada por el Grupo Ciudadanos en los informes jurídicos que se aportaron en respuesta a cada uno de los recursos presentados por el Grupo Compromís; recursos, recordemos, presentados contra las cuentas de su propio Grupo y las del Partido Popular, dejando fuera a los demás Grupos que integraban la Corporación en el año dos mil dieciséis y dos mil quince.

Proceso y recursos que quiere aquí también recordar que no son otra cosa que el inicio del procedimiento para la devolución de las cantidades no justificadas en la legislatura anterior, del período quince-dieciséis, y dentro del que cabe, una vez iniciado, aunque algunos parezca que no quieran con dicha interposición de recursos, que tendrán su propio período de alegaciones, y de incorporación de información complementaria.

Y ya entrando en el meollo, en lo referente al punto tres, en este caso las cuentas de Compromís, en el informe posterior de la Secretaría de la Diputación que solicitó Ciudadanos en fecha veintiséis de febrero, firmado por el Vicesecretario, se ratifica en otro informe emitido inicialmente por él mismo, según el cual, el acuerdo recurrido, el que se adoptó en el Pleno del pasado mes de enero, del día trece, no tenía efectos jurídicos directos, tan sólo, de hecho, acuerda el inicio de un expediente de reintegro, sería, por tanto, un mero acto de trámite que ni decide el fondo del asunto ni determina que no continuara el procedimiento.

En definitiva, y para su tranquilidad, Sr. Fullana, que no produce ningún tipo de indefensión ni ningún tipo de perjuicio, básicamente inicia el procedimiento y Vd. lo recurre.

Por ello, este informe entiende que no cabe el recurso interpuesto por el Grupo Compromís, que debe ser inadmitido, sin perjuicio de que su contenido se tenga posteriormente en consideración, como alegaciones en el propio procedimiento.

Y en el punto cuatro, en este caso, correspondiente a las cuentas del Grupo del Partido Popular, la Secretaría General de la Diputación emitió el mismo día de la Comisión, un nuevo informe en el que se confirmaba nuestra duda sobre la incorrección jurídica del que se llevó a la Comisión de Hacienda originalmente, en base al cual se rechazaba el recurso presentado por Vdes. Dicho informe, aquél que entraba en contradicción con el del Grupo Compromís, hablaba de litispendencia o

existencia de un juicio pendiente entre las mismas partes y sobre una misma materia como causa de una inadmisión del recurso cuando no hay tal, pues entendemos, en primer lugar, que es compatible el enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas y por la Administración y, además, en este caso, no existen sendos procesos sobre el mismo objeto.

Por lo tanto, el segundo informe de la Secretaría, solicitado por Ciudadanos, concluye, en consonancia con el informe del Vicesecretario emitido para el otro punto de las cuentas de Compromís, que el recurso debe ser desestimado porque dicho acuerdo era irrecurrible ya que lo que se resuelve es el inicio de un procedimiento, el de reintegro de las cantidades, tratándose por lo tanto de un acuerdo de mero trámite y cuya resolución final podrán Vdes., Sr. Fullana, si lo desean interponer el correspondiente recurso. Volviéndole a repetir, en definitiva y para su absoluta tranquilidad, Sr. Fullana, que no se produce indefensión o perjuicio alguno.

Mire, se lo voy a aclarar con una metáfora, Vdes. pueden recurrir que un tren con destino a Barcelona parta anunciando su parada en Valencia sin haberlo indicado en su tique de compra, lo que no pueden hacer es recurrir que el tren se sitúe sobre los raíles. Pero, sinceramente, no nos sorprende, Vdes. lo que quieren en el fondo con todos estos recursos es impedir que se lleve a cabo el procedimiento, es decir, el recorrido que determinará si Vdes. o el Grupo Popular o cualquier otro tienen que devolver el dinero a las arcas públicas y cuándo. Intentan sacar el procedimiento, por hacerlo metafóricamente, de las vías antes de llegar a su propio destino.

Finalmente, desde Ciudadanos abogamos en todos los Gobiernos en los que estamos representados, por una absoluta transparencia en la utilización del dinero público y con este propósito y con esa directriz hemos invitado a los distintos Grupos de esta Diputación a que publiquen la contabilidad de la dotación económica en el Portal de Transparencia, como nosotros también tenemos intención de publicar la nuestra. Y, por lo tanto, a la vista de las conclusiones de sendos informes, ahora sí, y teniendo claramente en cuenta que los recursos interpuestos por Compromís se rechazan por cuestiones estrictamente técnicas y no de fondo, nuestro Grupo votará a favor de la inadmisión de ambos recursos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Sra. Gracia, a la que le deseo muy buenos días. Muy buenos días Carolina.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias Sr. Presidente, muy buenos días a Vd. y al resto de compañeros y compañeras de Corporación.

El Grupo Socialista va a abstenerse en estos dos puntos de la inadmisión del recurso planteado por el Grupo Compromís y nos gustaría también explicar cuál fue nuestra postura en la anterior Comisión. Es cierto que todavía, a día de hoy, y creo

que eso es lo triste de esta situación, desconocemos en qué gastó o utilizó el dinero el Grupo Popular. Eso es algo que todos sabemos pero lo cierto también es que lo que planteó el Grupo Ciudadanos en la Comisión, solicitando esos informes de los que hoy dice que le vienen a clarificar todavía más esta situación, desde el Grupo Socialista lo que hicimos fue votar que no a la retirada de estos puntos porque entendíamos que el expediente contaba con todos los informes y con las apreciaciones jurídicas suficientes que vienen a decir lo mismo que los informes que se han solicitado por Vdes. después de esa Comisión. Al final, de lo que estamos hablando aquí hoy es de la inadmisión de unos recursos porque los criterios jurídicos de la Diputación dicen que lo que se está impugnando es un mero trámite y que todavía no cabe el interponer esos recursos, que podrá hacerlo en una fase posterior a ésta y, por lo tanto, creo que es en lo que tenemos que centrarnos. Yo creo que lo importante es que cada vez haya más transparencia en esta Diputación, el Grupo Socialista nunca ha tenido problemas en aportar, en justificar y en que se sepa el destino de toda la asignación que se recibe como Grupo en la Diputación y que eso es importante, que esta Diputación amplíe esos canales de transparencia, que la ciudadanía tenga esa tranquilidad de conocer todos los datos y en eso es donde siempre van a encontrar al Partido Socialista. Ahora, en guerras procedimentales y que no tienen que ver con el punto que se trata, la verdad, no nos van a encontrar. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Dña. Carolina. Le devolvemos la palabra a María Gómez. Gracias.

Dña. María Gómez García.- Efectivamente, Carolina, estamos totalmente de acuerdo con lo que estás diciendo. No queremos entrar en guerras pero nosotros no somos los que estamos haciendo estas guerras, este conflicto se está planteando desde hace mucho tiempo y lo único que queremos todos es aportar, por lo menos en este tiempo, desde que tenemos además un nuevo Reglamento, aportar cuanta más transparencia y más claridad para que no se enrede, para que no se enrede continuamente los procedimientos y paso a paso estemos parando en lo que es esta fiscalización de los Grupos Políticos.

Tiene derecho Sr. Fullana, por supuesto, a fiscalizar. Por supuesto, no faltaría, no seremos nosotros los que digamos que no tiene derecho pero es que una cosa es fiscalizar -que es una labor y un derecho que tiene la Oposición- y otra es estar haciendo política de titulares de prensa. Es estar continuamente poniendo palos en la rueda, en beneficio político no en beneficio de nada más. Desde el principio de la legislatura se cambió el Reglamento pero las normativas y los reglamentos como ya le expliqué en el Pleno de enero, los reglamentos y las normativas que había la pasada legislatura se han cumplido por parte de mi Grupo en todo momento. Se ha presentado toda la documentación que se ha pedido y se ha trabajado en aras de la transparencia siempre como Partido Popular. Se lo dije y se lo recuerdo que somos y formamos parte de un Partido muy serio, que tenemos todas las cuentas presentadas

en los Tribunales de Cuentas, a esos que ahora Vd. recurre. El Tribunal de Cuentas tiene todas las cuentas del Partido Popular desde hace muchísimos años. Fíjese que ayer, hacíamos treinta años que formamos este Partido como Partido Popular, entonces no tenemos nada que ocultar.

Por toda esta situación y en aras, como he dicho, del compromiso de transparencia de este Equipo de Gobierno, liderado por el Presidente que siempre lo ha hecho así, vamos a continuar aportando los justificantes que según nos digan los informes de Intervención que es como siempre hemos obrado. Todos los justificantes de esas transferencias que Vd. pone en duda. Pero si quisiera fiscalizar, de verdad, porque este importe que sale a los Grupos Políticos no representa, no llega ni al cero coma cinco por ciento de todos los Presupuestos anuales de esta Diputación, o sea que fíjese si le queda el noventa y nueve coma noventa y cinco por ciento restante para fiscalizar a esta Diputación. Pero, en aras de esa transparencia, como le he dicho, vamos a ampliar esa información que se ha ofrecido hasta el momento, que también le afecta, por cierto Sra. Gracia, al Partido Socialista porque siempre ha presentado todo, bueno, le afecta al Partido Popular y al Partido Socialista el ampliar esa información de las transferencias a los Grupos Políticos que afecta a los dos Partidos y lo veremos en la próxima Comisión y lo traeremos en cuanto sea posible al próximo Pleno.

Entonces, yo creo que nosotros estamos en ese camino, estamos en esa ampliación. Aquí el único que hace recursos contra este procedimiento que va andando, que le aseguro que va a ir andando porque está en mi Departamento y este procedimiento hasta que llegue al reintegro, le guste o no le guste, Sr. Fullana, va a ir andando, el único que no deja de poner palos en la rueda es el Grupo Compromís y eso, perdóneme que le diga, pero, a veces, no es una labor de Oposición y no es una labor tanto de fiscalización como lo que le he dicho anteriormente, es más una labor de conflicto, de titulares de prensa y de enredar a Partidos Políticos que hacen un leal trabajo de gobierno como a los funcionarios de esta Casa, que también se los lleva por delante cuando lo necesita.

Entonces, creo que vamos a ir cerrando los expedientes, vamos a ir aclarando y vamos a dejarnos de circos que, algunas veces, es lo que más nos gusta en vez de la labor de Oposición. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Alguna cosa más o pasamos a votación? Adelante, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. L'exposició de la portaveu del Partit Popular en este cas és per a emmarcar. Crec que s'ha anat embolicant, ha anat intentant-se cuidar molt en el que diu. Crec que la cosa és molt fàcil: Vosté diu que la cosa s'està allargant, a veure, vostés van portar els informes de fiscalització dels comptes de dos mil quinze i dos mil setze el mes passat, i obligats. Vostés i obligats. És a dir, a vosté

li sembla normal portar els informes de fiscalització de dos mil quinze al gener de dos mil vint-i-u? En fi. Vostés han portat ací, en votació plenària esta legislatura, han votat en contra d'entregar les factures. Ara, hui, diuen que entregaran ... no ho hem acabat d'entendre, i a mi m'agradaria que ens ho especificara. Ha dit vosté que entregaran totes les factures com se li està demanant a tots els grups i com han fet tots els grups, o no? Perquè quan diu vosté 'no entregarem la part, la proporció', a mi això em sona ..., el que no voldria és que vosté en la primera intervenció haja dit una cosa, en la segona ja haja matisat i en la tercera vostés no entreguen les factures. Això no tindria cap sentit en este moment. Jo el que vull és que vosté acomplisca la paraula a la qual s'ha compromés al principi d'esta intervenció i és que entregaran totes les factures i que rectificaran i ho faran.

Diu vosté que nosaltres estem retardant el procés, però si, escolte, si el procés va començar en dos mil quinze i vostés, hui, el mes de març, el tres de març de dos mil vint-i-u, diuen que entregaran les factures de dos mil quinze. Vostés pararan el procediment ara, després del pronunciament del Tribunal de Comptes i de la Fiscalia Anticorrupció, vostés pararan el procés, però ara sí. En fi, perdone'm que dubte que ho fan de bona gana. Crec que el context judicial compte molt. Vostés ara rectificaran i hi aportar unes factures.

Ja li dic, crec que, simplement, per no entrar en conflictes, en la seua última intervenció, aclarisquen-nos si entregaran totes les factures, aclarisquen-nos si ens diran la titularitat del compte de Múrcia, si és una caixa única del Partit Popular o és de l'organització provincial, com demana la normativa, etc., etc. Estes coses són les que vostés han d'aclarir. Vostés, no Compromís. Vostés. El que passa és que davant tots, després de cinc anys d'intentar evitar-ho, serà molt difícil explicar que és per voluntat pròpia. Serà impossible. Això no s'ho creurà ningú. Però no passa res. Sempre és bona hora, sempre és bona hora. Jo crec que per a la transparència sempre és bona hora, encara que siga obligats, està bé. Està bé. Està bé que vostés rectifiquen i està bé que vostés hagen de presentar eixa documentació. I està bé que reconeguen que Compromís tenia raó des de l'any dos mil quinze i no passa res. Està bé que ho reconeguen, això sí, porten tota la documentació. Porten tota la documentació, que la Sra. Interventora puga fiscalitzar a tots els grups amb tots els justificants de tots els grups, que és el més just, en definitiva. Crec que és l'única cosa que els demanem, no és tan complicat. A veure, si ho han fet tot bé, és la pregunta que estic fent-los des de fa cinc anys, si està tot bé, si tenen raó, si és veritat, si no hi ha problema, porten les factures per valor de mig milió d'euros, però no factures per valor de cinquanta mil, seixanta mil, huitanta mil, no, porten totes les factures i no passa res. Si Compromís no dubta, mire, els crec, està tot bé, molt bé, perquè porten les factures i ja està, i acabem amb este tema, acabem amb els bastons a les rodes i acabem amb tot. Ja estan vostés cinc anys impedint-ho. Ara hem hagut d'anar a tots els tribunals perquè vostés rectifiquen, en fi, ja ho hem aconseguit, però rectifiquen bé, no rectifiquen a mig fer perquè si no, ja li dic que este grup continuarà, continuarà reclamant que vostés demostren que han acomplit la normativa com la resta de grups.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Empezaremos por el punto cuatro, la cuenta del Partido Popular, o yo ya lo podría denominar el día de la marmota, como Vdes. prefieran llamarlo.

Desde nuestra llegada a este Gobierno, desde Ciudadanos no hemos dejado de exigir la presentación de cuentas a la Diputación para justificar el debido uso de la dotación recibida por los Grupos Políticos. Se trata así de evitar que este bucle melancólico en el que nos enreda casi cada mes el Sr. Fullana, se vuelva a recurrente y acabe convirtiéndose, como sabemos es su deseo ya que recurre hasta el inicio del procedimiento, porque como digo Vd. quiere convertirle en el monotema de la legislatura. Y a la vista de Vdes. está el resultado de la firmeza que hemos mantenido al exigir el máximo respeto a los contribuyentes alicantinos por parte de los aquí reunidos. No en vano, y le aclaro Sr. Fullana, en su intervención al inicio, la Diputada del Área ya ha manifestado la intención de este Gobierno de solicitar cuentas justificativas auditadas de los Grupos Políticos de la legislatura pasada. Con esto conseguimos así determinar, de una vez por todas, la procedencia de la utilización de las asignaciones y el destino de las mismas de la legislatura anterior. No se olvide.

Y así aceptamos la propuesta, a fin de que la honorabilidad y profesionalidad de los funcionarios de esta Casa no vuelva a ser puesta en entredicho por nadie a causa de este asunto. Como hemos dicho en muchas ocasiones, queremos las cuentas claras, las del Partido Popular y las de todos y tendremos las cuentas claras, pero eso sí, la diferencia con Ciudadanos es que sin estridencias ni espectáculos, cuentas nítidas e incontestables.

Y lógicamente de lo que resulte habrán de responder los miembros de los Grupos de esta Corporación pasado y presentes. Ese era el objetivo de Ciudadanos y eso es lo que van a tener los alicantinos.

Y, por cierto, Sres. de Compromís, parece mentira que no aprovechen esta oportunidad de oro para predicar con el ejemplo, aunque sea por una sola vez. Resulta que, al contrario de todo ello, intentan Vdes. hasta la desesperación interrumpir y dinamitar el procedimiento para que se reintegre ese dinero. Da la impresión de que les venga bien a Vdes. mismos, que tienen un dinero para reintegrar, esta situación y aprovechando que el Torres pasa por La Vila o escudados en el mantra 'no, no, y el Grupo Popular más', en lugar de reintegrar directamente ese dinero que según la Intervención gastaron injustificadamente, se oponen al procedimiento necesario para hacer efectiva dicha devolución, y si cuela pues se escaquean Vdes. y, luego, se llenan la boca de los 'simpas' de otros.

Miren, Sres. de Compromís, no nos sorprende. Ya estamos acostumbrados a

esa doble moral que habitualmente manifiesta el Sr. Fullana. Prediquen con el ejemplo. Si el dinero público es sagrado, lo es para todos, no sólo para el Partido Popular, para Vdes. también. No hay patentes de corso, aunque Vdes. no terminen de creérselo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Turno para Dña. Carolina Gracia. Adelante Carolina.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias Sr. Presidente. Yo, la verdad, es que en la primera intervención no he querido entrar otra vez en el debate que llevamos ya con el tema de las asignaciones a los Grupos durante toda la legislatura, pero ahora, por lo que estoy escuchando, yo quiero dejar claro que la postura de Ciudadanos en la Comisión del otro día, creo que Vd., Sr. Gutiérrez, el único problema que tenía es que en el informe que fue a esa Comisión se decía que el Tribunal de Cuentas ya estaba viendo la cuestión de las cuentas del PP y a Vd. le venía mal votarlo así, se ha esperado a otro informe en el que lo único que hace es no nombrar esa frase y decir lo mismo que decía el otro informe y por eso Vdes., ahora, ya no tienen problema, pero entonces Vdes. el problema lo tenían para poder salir del atolladero en donde estaban. Así que creo que lecciones también, Sr. Gutiérrez, las justas. Como he dicho al principio, el Grupo Socialista, presentará todo lo que se le requiera desde la Institución como se ha hecho siempre. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Gracia. Para concluir, Sra. Gómez, tiene la palabra.

Dña. María Gómez García.- Exactamente eso es lo que vamos a hacer también. Igual que el Grupo Socialista vamos a hacer lo que siempre hemos hecho, presentar todo lo que se nos requiera por parte de la Diputación. La cosa es muy fácil, como ha dicho el Sr. Gerard Fullana, es muy fácil, otra cosa es que siempre queramos llevar este tema a la demagogia, traerlo y estar siempre trayendo y llevándolo para, como he dicho antes, hacer titulares de prensa. La cosa es muy fácil, presenta cuando ya estamos en el procedimiento, iniciando el procedimiento de reintegro, presenta un recurso, que lo que estamos votando en este punto -por si nos hemos perdido- en el punto tres y cuatro es la inadmisión del recurso de Compromís al inicio de este procedimiento para cerrar las cuentas de la legislatura, cuando comienza el año dos mil quince, hasta el dos mil dieciocho y el que presenta el recurso es Vd. Nadie más. Nadie más. Entonces, el que no deja de presentar recursos, de llevarlo a Fiscalía -que se admite a trámite pero ya lo veremos, dejaremos pasar el tiempo que en el tiempo, a veces, todo se aclara y todo llega, al final y, a veces, no como se piensa que va a llegar al final por el que lo inicia-. Se termina como dicen los Jueces, como diga el Tribunal de Cuentas y como diga la gente que tiene que decirlo, porque que yo sepa, Vd. ni dictamina, ni sentencia, ni es nada, simplemente opina y hace, como ha dicho, la labor de fiscalización que, oye, le agradecemos mucho porque uno cuando gobierna tiene que tener esa fiscalización y se la agradecemos mucho pero, en este

caso, como le he dicho ya, no es una labor de fiscalización es otra cosa, es otra cosa lo que persigue, porque la labor de fiscalización, el Presupuesto de la Diputación es muy grande, hacemos muchísimas cosas cada año, nos dedicamos al Servicio Público y los funcionarios de esta Diputación se dedican a trabajar para los Ayuntamientos, para mantener los servicios, para mantener los centros, para mantener el personal de la propia Diputación y para dar dinero a los sectores productivos, que es a lo que nos tenemos que dedicar ahora y no a enredar, Sr. Fullana, que es lo único que hace.

Desestimamos, inadmitimos su recurso. Nosotros, como Partido Popular, ya hemos pagado lo que nos ha dicho los Servicios Técnicos de esta Diputación. A lo mejor debería ir pensando en hacer lo mismo, porque este recurso se lo vamos a inadmitir y, como le he dicho antes, desde mi Departamento esto va a andar, no va a parar y vamos a hacer cuantas ampliaciones, como le he dicho, que no le he dicho, no le he hablado de facturas ni de no facturas, le he dicho que íbamos a ampliar la justificación, como ha dicho Javier Gutiérrez, la justificación de las transferencias de los Grupos Políticos, eso es lo que le he dicho, porque, como le he dicho también, todas las facturas del Partido Popular, todas y cada una de ellas, de la provincia de Alicante, de la provincia de León, de la provincia de Madrid, de la provincia de Galicia, de las provincias de Galicia, perdón, de las Comunidades Autónomas, de cada una de las formaciones de forman el Partido Popular se han entregado todos los años, desde hace muchos años, al Tribunal de Cuentas y ahí están y no se duda de la honorabilidad de los Partidos porque está todo auditado. Nosotros, en nuestra labor de transparencia, por supuesto que vamos a ampliar toda la documentación. Estamos trabajando, con el Presidente al frente, y con nuestra coalición, con Ciudadanos, por aclarar todo. Lo vamos a hacer por el bien, como hemos dicho, tanto de la honorabilidad de los Grupos Políticos de esta Diputación como de la honorabilidad de los funcionarios -que no tienen que estar entretenidos en estas cosas y tienen que dedicarse a trabajar por la Sociedad que es quien nos necesita- y dejémos ya el conflicto y de enredar con este tema.

Eso es lo que yo le pido en este punto y cierro ya mi intervención que me he pasado de tiempo. Eso es lo que tiene que reconsiderar, dejar ya los conflictos con este tema y dedicarnos a lo que nos tenemos que dedicar, Sr. Fullana. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Gómez. Vamos a pasar a votación. Lo que estamos votando es la inadmisión del recurso ¿verdad, Sra. Secretaria? A ver si ahora el que quiere decir sí, quiere decir no y damos la vuelta a todo. ¿Verdad, Sra. Secretaria, estamos votando la inadmisión del recurso? ¿Es correcto?

Sra. Secretaria General.- Exacto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Diputado Provincial D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

"Visto el escrito presentado el 5 de febrero de 2021 (Registro de Entrada 2021-E-RE-2007) por Gerard Fullana Martínez, como portavoz del grupo Compromís de la Diputación Provincial de Alicante, que califica como recurso potestativo de reposición contra el acuerdo por el que se aprueba el dictamen de fiscalización del grupo político Compromís del ejercicio 2015 (desde el inicio de la legislatura) y 2016, solicitando que se declare nulo.

Conforme al informe jurídico del Vicesecretario obrante en el expediente, en el actual estado de tramitación, sería de aplicación el procedimiento general sobre tramitación informes de control financiero de la Intervención que, con carácter general, se trasladan al órgano gestor (concedente) de la subvención o ayuda y éste el que debe tramitar el procedimiento de reintegro, conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (artículos 32 a 36) y, supletoriamente, la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente. Debe añadirse a la regulación anterior que, en el caso de dotaciones a grupos políticos de las entidades locales, se prevé la dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el reglamento orgánico de la Diputación antes citado.

Puede considerarse, por tanto, que el acuerdo plenario de 13.01.2021 es un acto que carece de efectos jurídicos directos y cuya aplicación requiere la tramitación de un expediente de reintegro, cuyo inicio se acuerda. Además, la aceptación de dicho informe no prejuzga el contenido de dicho expediente.

En aplicación del artículo 116 c) en relación con los artículos los artículos 76, 112.1 y 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso presentado debe calificarse como inadmisible, en cuanto acto de trámite no cualificado (no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos), sin perjuicio de su consideración como alegaciones en el procedimiento de reintegro que se tramite. ..."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent,

D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, vistos los informes jurídicos emitidos por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por la representación del Grupo Compromís de la Diputación Provincial de Alicante contra el Acuerdo por el que se aprueba el informe de fiscalización del Grupo Político Compromís del ejercicio 2015 (desde el inicio de la legislatura) y 2016, y el inicio del procedimiento de reintegro, adoptado por el Pleno de fecha 13.01.2021, por tratarse este acuerdo de un acto de trámite y, por tanto, no susceptible de impugnación, conforme al Artículo 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de su consideración como alegaciones en el procedimiento que se tramite.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º PRESIDENCIA. Recurso de Reposición presentado por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, contra el Acuerdo plenario por el que se aprueba el dictamen de fiscalización del Grupo Popular del ejercicio 2015 (desde el inicio de la legislatura) y 2016.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 3 de esta misma sesión plenaria.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior y Deportes, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez contra el acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2021, de fiscalización del grupo popular, se ha emitido informe por la Secretaria General a cuyo tenor:

""Según los antecedentes facilitados por D. Gerard Fullana Martínez como Portavoz del grupo Compromís se ejercitó en 2020 acción pública ante el Tribunal de Cuentas en relación con la justificación por parte del grupo popular en lo relativo a las aportaciones de dicho grupo al partido Popular provincial.

Posteriormente por D. Gerard Fullana Martínez el día 5 de febrero de 2021 se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 13 de enero de 2021 relativo al inicio del procedimiento de reintegro de determinadas facturas, correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno al grupo popular en las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016.

Mediante informe de la Jefa de sección Jurídico-administrativa de Presidencia se inadmite el recurso por estar conociendo el Tribunal de Cuentas y concurrir litispendencia, citando como fundamento el art. 116 de la ·Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) y art. 69 de la Ley 29/1998 ,de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

En primer lugar, se refiere a la litispendencia como causa de inadmisión el art. 69 d) de la LJCA en relación al recurso contencioso administrativo, cuya decisión de inadmisión corresponde al juez o tribunal y no a la administración, en este caso la Diputación, por lo que no es de aplicación al presente recurso administrativo.

En todo caso debe delimitarse el alcance preciso de la litispendencia.

La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 140/2012, de 13 de marzo de 2012, entre otras muchas, considera que existe litispendencia cuando concurren los requisitos siguientes : 1º La identidad de partes o identidad subjetiva; 2º La identidad de objeto del proceso o identidad objetiva y 3º La pendencia de auténticos procesos por lo que se requiere que se hayan interpuesto demandas que resulten admitidas, de acuerdo con el art. 410 LEC y que el primer procedimiento deba acabar con una sentencia que produzca los efectos de cosa juzgada.

Y la Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 29 de mayo 2009 requiere, para que se pueda considerar que existe identidad de objeto, que los litigios tengan el mismo objeto, que los autos anteriores puedan producir un efecto prejudicial en el procedimiento en que se alega o que exista la eventualidad de fallos contradictorios *"cuya posibilidad trata de evitar, con carácter preventivo y tutelar de la cosa juzgada, la figura de la litispendencia (SSTS 23 de marzo de 1992, 31 de julio y 14 de noviembre de 1998, 26 de marzo, 3 de mayo y 2 de noviembre de 1999, etc.). Esto es que el procedimiento de quiebra no interfiere ni prejuzga el actual (STS 27 de octubre de 1995)".*

En palabras del propio Tribunal de Cuentas (sentencia núm. 1 6 de 2003 reiterando la 5 /2002) "para que pudiera apreciarse excepción de litispendencia sería preciso que otro juzgado o tribunal estuviera conociendo de la misma cuestión en un procedimiento de igual naturaleza, y en iguales términos que los aquí invocados, debiendo ser, en todo caso, la litispendencia objeto de una aplicación restrictiva en lo que a los requisitos de admisión se refiere".

Así mismo la sentencia del TS, sala tercera, de 2 de noviembre de 2005, distingue lo que es objeto de enjuiciamiento contable correspondiente al Tribunal de Cuentas y el de la legalidad de actos y acuerdos administrativos competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo por ello compatible su enjuiciamiento por órdenes diferentes. Véase art. 16 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Recapitulando, el objetivo procesal de la litispendencia es impedir la tramitación simultánea de dos o más procesos sobre el mismo objeto desde la misma perspectiva y con las mismas partes implicadas, evitando así que puedan producirse dos o más resoluciones contradictorias.

En el presente caso, lo que pueda sentenciar el Tribunal de Cuentas respecto a la justificación de los fondos trasferidos al partido popular, no tiene incidencia sobre lo

que se discute en el procedimiento iniciado por el acuerdo del Pleno de 13 de enero, por afectar a ámbitos distintos, pues en el acuerdo de 13 de enero se inicia un procedimiento de reintegro de las justificaciones presentadas por no adecuarse, en su caso, a la legalidad.

Descartado lo anterior, hay que centrarse en la normativa del recurso administrativo, disponiendo el art. 112.1 ley 39/2015 :

"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley".

El acuerdo recurrido inicia un procedimiento contra el que, el ahora recurrente, podrá interponer recurso contra la resolución final por lo que ninguna indefensión se le produce, tratándose así de un acto de trámite no susceptible de recurso y en base al art. 116 c) de la citada Ley 39/2015 procede la inadmisión.

Como indica la STS de 19 de diciembre de 2008, los actos de trámite se definen doctrinal y jurisprudencialmente como aquellos que se adoptan dentro de un procedimiento para impulsarlo u ordenarlo y que hacen posible la decisión con la que finaliza el procedimiento administrativo. De este modo, y salvo que se trate de actos cualificados, los actos de trámite no son susceptibles de impugnación autónoma, toda vez que permanecen en la esfera interna de la Administración.

En tal sentido más recientemente, la sentencia de 10 julio de 2019 reiterando la de 1 de marzo de 2012 (RJ 2012, 4755), en la que se dice : "Así ocurre en el presente supuesto, en el que el acto impugnado es un mero acto de trámite iniciador de un procedimiento para la comprobación e investigación tributaria de los recurrentes, respecto a dos ejercicios fiscales y diversos tributos, lo que permite apreciar la ausencia de efectos jurídicos en un acto que da inicio a un procedimientos administrativo que, tras su correspondiente tramitación, con participación de los interesados, deberá necesariamente concluir con una resolución definitiva que ponga fin al expediente, momento en que será susceptible de ser recurrido en vía previa administrativa y contencioso-administrativa." "" ....."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual,

Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Gerard Fullana Martínez contra el Acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2021, de fiscalización del Grupo Popular, por ser un acto de trámite no recurrible.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º ARQUITECTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2021".

Se examina el expediente instruido para la aprobación de la Convocatoria de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de 5000 habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2021" y Bases que han de regir la misma.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Diputado de Arquitectura D. Juan Francisco Pérez Llorca, al que también le deseamos muy buenos días, desde su tierra natal.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Igualmente. Moltes gràcies Sr. President. Enguany portem la convocatòria per a la redacció de plans generals per als municipis de menys de cinc mil habitants. En estos dos-tres últims anys hem treballat en uns vint plans generals de pobles menuts i hi ha alguns que hem pogut entregar-los ja als seus alcaldes i això ens ha permés que enguany puguem traure de nou eixa convocatòria. És una convocatòria en la qual, sobretot, prevaldrem a aquells municipis, com diu el títol, de menys de cinc mil habitants, però després establirem un seguit de prioritats sobre la base del nombre d'habitants, en la seua situació de planejament, donarem prioritat a aquells municipis que no tinguen encara cap mena de planejament urbanístic en la seua localitat i, també, atendrem la dimensió que tinga el seu terme municipal, a més terme municipal li donarem més prioritat a eixos municipis que vulguen sol·licitar les ajudes. *Grosso modo* són les bases de la Convocatòria que traurem i aprovarem. Gràcies president.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bé, moltes gràcies, alguna intervenció? Passem a votació. Tot en valencià. Tot en valencià. Molt bé.

En consecuencia, vista la propuesta del Sr. Diputado de Arquitectura y Hogar Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2021, con una dotación económica de ciento cincuenta mil

euros (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6501100 del vigente presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria, que a continuación se transcriben :

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES GENERALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2021.

El territorio es un activo no deslocalizable y factor clave de competitividad a través de la puesta en valor de sus componentes de excelencia para captar inversiones, talentos y generar renta y empleo.

La "Estrategia Europea 2020 hacia un crecimiento económico, inteligente, sostenible e integrador" constituye una decidida apuesta por el fomento de las actividades que aprovechen las oportunidades que les ofrece el territorio, sin menoscabar sus valores ambientales y culturales.

Con la finalidad de armonizar los nuevos crecimientos en el territorio con sus objetivos de protección, la vigente legislación urbanística valenciana, regula el concepto de Infraestructura Verde del Territorio, como una red interconectada de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural. Se trata de una nueva metodología de aproximación a la realidad territorial que incluye los terrenos con mayores valores del territorio y las infraestructuras tradicionales cumpliendo con el objetivo de vertebración del territorio, dotándolo de continuidad.

La evaluación ambiental y territorial resulta indispensable para la protección del medioambiente, facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

Es a través de los planes generales estructurales, el modo en que podemos implantar en nuestra Provincia el desarrollo territorial y urbanístico sostenible, entendido éste como aquél que satisface las necesidades adecuadas y suficientes de suelo para residencia, dotaciones, y actividades productivas, preservando los valores ambientales, paisajísticos y culturales del territorio.

La ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, introduce, entre otras, como novedad, la unificación en un solo procedimiento de los aspectos urbanísticos y ambientales.

La elaboración de los planes generales estructurales y su evaluación ambiental y territorial estratégica, requiere de una serie de estudios y documentos que resultan

muy difícil de costear para los municipios de menor población. Por citar algunos de ellos, y sin ánimo de ser exhaustivos, se puede mencionar: el documento inicial estratégico, borrador del plan, estudios de paisaje, de tráfico, de ruido, de inundabilidad, versión preliminar del plan, estudio ambiental y territorial estratégico, versión final del plan, etc.

En la tramitación de un plan general interviene la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma a través de pronunciamientos sectoriales según las materias, llegando a sumar en ocasiones más de veinte informes sectoriales diferentes. Por utilizar palabras del Tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en su sentencia de 5 de diciembre de 2011 (Recurso 1/429/2008) la elaboración y aprobación de un plan general constituye una "labor titánica". Los plazos resultan en muchas ocasiones inciertos, ya que dependen, según los casos, de los múltiples informes sectoriales y de sucesivos pronunciamientos del órgano competente autonómico. Son abundantes las ocasiones que durante la tramitación del plan se agota el mandato electoral y se producen cambios en los gobiernos municipales que llevan aparejado consigo una revisión "ex novo" de toda la actuación anterior produciendo más demoras y dilación.

De otra parte, encontramos una amplia variedad de situaciones, en los instrumentos de planeamiento de los municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia en la que todavía existen municipios con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y otros con Normas Subsidiarias redactados con anterioridad a la primera legislación urbanística autonómica de 1994.

Estas consideraciones, junto con la necesidad de actuar con eficacia, y prestar una asistencia técnica eficiente a los municipios de menor población, conducen a que esta convocatoria se abra a la concesión de ayudas para iniciar la redacción de los planes generales de aquellos municipios que disponen del planeamiento más antiguo y desactualizado.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 25.2. a) señala como de la competencia municipal el planeamiento urbanístico, y en sus Artículos 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

El artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que "también cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos…"

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas no dinerarias con destino a municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, para redacción de los documentos de la fase de inicio en el procedimiento de elaboración de los Planes Generales, consistente en el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico según se regula en la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que cuenten con una población de derecho inferior a cinco mil habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, que haya suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Las Entidades solicitantes acompañarán a cada solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.
b) Certificado, emitido por el Secretario, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado.
c) Informe emitido por el Secretario o técnico municipal donde se refleje el instrumento de planeamiento general vigente en el Municipio (Plan General, Normas Subsidiarias, Proyecto de Delimitación de Suelo) y fecha de aprobación.
d) Informe emitido por el secretario o técnico municipal que contenga la superficie expresada en kilómetros cuadrados del término municipal.
e) Certificación acreditativa de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2019, respecto de la Diputación de Alicante y de sus Organismos Autónomos, derivadas de cualquier ingreso.
g) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Quinta: Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas

Las ayudas contempladas en estas bases cuentan con una dotación económica por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo al presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante consignado en la partida 33.1511.6501100.

Se concederán Ayudas no dinerarias de hasta veinticinco mil euros (25.000 €) cada una.

Sexta: Criterios para la concesión de las ayudas

Clase de instrumento de planeamiento: hasta 40 puntos:

- Municipios con normas subsidiarias aprobadas: 20 puntos
- Municipios con proyecto de delimitación de suelo o que carezcan de planeamiento aprobado para todo el término municipal: 40 puntos

Antigüedad del planeamiento: hasta 20 puntos:

Se valorará con 20 puntos al Municipio que tenga el planeamiento más antiguo y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.

Término municipal y número de población: hasta 40 puntos.

- Se valorará con 20 puntos al Municipio que tenga más término municipal y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.
- Se valorará con 20 puntos al Municipio que tenga menos presupuesto por habitante y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.

Séptima: Procedimiento, órganos competentes y plazos

El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Arquitectura.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de

los criterios objetivos fijados en la base sexta.

Evaluadas las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta al señor Diputado del Área, que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de las ayudas será resuelta por el Sr. Diputado de Arquitectura y Hogar Provincial, de conformidad con la facultad que le ha sido delegada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de fecha 26 de julio de 2019, previo informe con propuesta de la Comisión de Valoración de Arquitectura y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Comisión de Valoración de Arquitectura, órgano colegido previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por el Diputado del Área de Arquitectura, que actuará como Presidente, y cuatro vocales, que lo serán el Director del Área de Arquitectura y tres técnicos, funcionarios de dicha Área, actuando uno de ellos como Vocal-Secretario.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava: Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de los técnicos del Área de Arquitectura toda la documentación relativa a trámites administrativos, planeamiento, topografía, medio ambiente o cualquier otra de la que disponga el Ayuntamiento y pueda ser de utilidad para la redacción del Plan General.

b) Realizar la consulta pública previa recogida en el art. 49.bis de la LOTUP, como actuación previa a la redacción del Plan General, que deberá haberse finalizado en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención podrá dar lugar a que la Diputación de Alicante deje sin efecto la concesión de la subvención correspondiente a dicha entidad.

Novena: Notificación y publicidad de la concesión

En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de esta convocatoria la publicación.

A tales efectos, las ayudas concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, en su caso, la desestimación de las mismas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Décima: Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2021.

Decimoprimera: Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6501100 del vigente presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

6º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para inversión en zonas verdes de titularidad municipal, Anualidad 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- Como vamos a tratar los dos puntos a la vez, lea también el punto número siete, aunque luego los votemos por separado y así hacemos la exposición conjunta. Por favor, Sra. Secretaria, el siete.

(la Sra. Secretaria lo lee)

Gracias. Para la explicación de los dos puntos, insisto aunque luego los votemos por separado, tiene la palabra el Diputado de Medio Ambiente D. Miguel Ángel Sánchez. Adelante, Miguel Ángel.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Buenos días compañeros Diputados. Buenos días Presidente. Muchas gracias.

Traemos hoy de nuevo aquí a este Pleno de la Diputación dos Convocatorias importantes del Área de Medio Ambiente, en concreto hablamos de la de zonas verdes de titularidad municipal y la de mobiliario urbano. Dos importantes actuaciones que, en los últimos años, hablamos por ejemplo de la de mobiliario urbano en la que dotamos de juegos infantiles y bancos, entre otros, a los municipios, se han llevado en total de doscientas cuarenta y seis actuaciones entre los diferentes municipios de nuestra provincia, con una inversión de quinientos setenta mil euros, con la repercusión que tiene en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y, por otro lado, la de zonas verdes de titularidad municipal, con la repercusión que tiene en importantes mejores estéticas y numerosos beneficios medioambientales para los municipios, en las cuales hemos actuado en un total de ciento cincuenta municipios de nuestra provincia, con una inversión final de tres millones cuatrocientos ochenta y un mil euros. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención? Sr. Fullana, adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nos parece muy interesante la propuesta. Sabemos que forma parte del acuerdo de Presupuestos de Compromís del año pasado y de este año. Hay una que no está en el orden del día, creo que es por la cuantía, que era una en la que insistimos mucho, que es la de ejecución de los planes contra incendios

de los municipios, porque saben que los municipios han redactado planes contra incendios pero el problema ahora viene cuando hay que ejecutar.

Y, si no me equivoco, creo que en la Comisión Informativa sí que la votamos y hoy, me imagino que es por la cuantía de la subvención, no aparece en el orden del día, pero quería destacar este elemento en el que, desde nuestro Grupo, trabajamos conjuntamente con el Diputado del Área y tiene nuestro apoyo en éste, en éste y otros campos y celebramos que se tire para adelante estos acuerdos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención más antes de pasar a votación? Muy bien.

A continuación, examinado el expediente relativo a la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2021; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con sus anexos I y II, así como la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

"Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2021.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, encargándose ésta, asimismo, de la contratación y dirección de las obras necesarias incluyendo la coordinación de seguridad y salud de las obras. Corresponderá a las entidades locales beneficiarias la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria elaborar para la adecuada tramitación del expediente. La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionara al 100% las actuaciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 500.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500000, "Inversiones medioambientales en mejoras de parajes naturales, áreas recreativas, restauraciones paisajísticas, parques públicos, ajardinamientos y zonas verdes gestionadas por ayuntamientos y otros entes", del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención será de 45.000.-€ (I.V.A. incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los municipios y entidades locales menores peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación

Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las

condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la actuación en la que se justifique la necesidad y/o conveniencia de la misma, describiendo y cuantificando los trabajos previstos. Se deberá señalar la ubicación de los terrenos afectados (localización de parcelas y accesos). Se adjuntará, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación,

- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

3.- <u>Plazo de presentación:</u>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último

día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Puntuación máxima 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los tres ejercicios anteriores (convocatorias de 2017, 2018 y 2019). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente ponderación:

a. Entidades locales que no han recibido subvención en los ejercicios 2017, 2018 y 2019: …... 70 puntos

b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2017: ..... 40 puntos

c. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2018: ...… 20 puntos

d. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2019: ....… 0 puntos

2.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos.

3.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por

este criterio supondrá un máximo de 10 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

En el supuesto de que dos o más municipios o entidades locales menores obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las entidades con menor población.

Sexta.- Documentación técnica a presentar por los beneficiarios.

Las entidades locales que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán presentar proyecto técnico de las obras propuestas en un plazo máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentar el proyecto técnico en el plazo señalado la entidad beneficiaria perderá su derecho a la subvención previa resolución emitida al efecto.

El contenido del proyecto deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo, los proyectos se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos del proyecto, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

Sin perjuicio de lo señalado, los proyectos deberán de incluir aquella documentación que, atendiendo a las condiciones particulares de la obra, deban preverse atendiendo a las normas sectoriales de carácter legal o reglamentario.

A modo orientativo, se adjunta como Anexo II índice de la documentación que deberá de contener el proyecto técnico presentado.

Los proyectos serán supervisados y evaluados por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente a los efectos de acreditar su adaptación a los requisitos de la presente convocatoria.

Séptima.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Octava.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios,

mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de

....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación …… en parcela …….., al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal (anualidad 2021),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: ……

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II
(Contenido proyecto técnico)

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEXOS

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS
2. ENCARGO Y REDACCIÓN

3. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS
4. ASPECTOS LEGALES
    4.1. Régimen jurídico, propiedad y disponibilidad de los terrenos
    4.2. Espacios naturales protegidos y vías pecuarias
    4.3. Caminos y cauces
    4.4. Normativa aplicable
    4.5. Normas Técnicas para la prevención de incendios forestales
5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
7. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS
8. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
10. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
11. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
12. ESTUDIO GEOTÉCNICO
13. CONTROL DE CALIDAD
14. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
15. EFICIENCIA ENERGÉTICA
16. DECLARACION DE OBRA COMPLETA
17. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS
18. DEFINICIÓN ADMINISTRATIVA
    18.1. Clasificación exigida al contratista
    18.2. Revisión de precios
    18.3. Plazo de ejecución de las obras
    18.4. Plazo de garantía
    18.5. Subcontratación
19. DEFINICIÓN ECONÓMICA
    19.1. Presupuesto de ejecución material
    19.2. Presupuesto de licitación

- Anexo nº 1: Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Anexo nº 2: Estudio de Gestión de Residuos
- Anexo nº 3: Control de Calidad
- Anexo nº 4: Reportaje Fotográfico
- Anexo nº5 : Mejoras
- Anejo nº6 : Condiciones Especiales de Ejecución

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- Plano nº 1: Situación y Emplazamiento
- Plano nº 2: Estado Actual
- Plano nº 3: Estado Proyectado
    - Plano nº 3.1: Estado Proyectado. Demoliciones y actuaciones previas
    - Plano nº 3.2: Estado Proyectado. Planta general
- Plano nº 4: Detalles

DOCUMENTO Nº 3: PRESUPUESTO

- Mediciones y Presupuesto
- Cuadro de precios nº1
- Cuadro de precios nº2
- Resumen del presupuesto"

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 500.000,00 € que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

7º MEDIO AMBIENTE. **Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos) para los municipios y entidades locales menores de la provincia, Anualidad 2021.**

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 6 del orden del día de esta misma sesión plenaria.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos) a los municipios y entidades locales menores de la provincia, adquirido por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad de 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia para la anualidad de 2021, cuyo tenor es el siguiente :

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MOBILIARIO URBANO (JUEGOS INFANTILES Y BANCOS) PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2021

Primera. - Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los municipios y entidades locales menores de la provincia que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como equipamiento urbano para sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre,

de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- Importe de la subvención.

1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2021, por un importe de 190.000,00 €.

2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera:

LÍNEA A) Juegos infantiles: 150.000,00 €
LÍNEA B) Bancos: 40.000,00 €

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud indicando las líneas de subvención que solicita.

1.2. Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

LÍNEA A) Juegos infantiles

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un conjunto modular de juegos infantiles múltiples, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria la instalación del pavimento de seguridad que se requiera, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

LÍNEA B) Bancos

El equipamiento de bancos con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos de listones de madera técnica.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación

Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Informe acreditativo de la necesidad del mobiliario urbano solicitado (juegos infantiles y/o bancos), con el siguiente contenido mínimo:

- Especificación del tipo de mobiliario que se solicita (juegos infantiles, bancos o ambos).

- Cantidad de cada tipo de mobiliario solicitada (sólo para la Línea B) BANCOS).

- Acreditación de la necesidad de suministro de dicho mobiliario, indicando, si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente.

- Exclusivamente para las solicitudes de juegos infantiles: plano de ubicación de la zona donde se instalará el conjunto modular de juegos infantiles múltiples, señalando necesariamente la superficie total disponible (superficie total mínima necesaria para su instalación 80 m2, con forma sensiblemente cuadrada).

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de

las líneas de subvención establecidas.

2.- La concesión del mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, según las disponibilidades presupuestarias.

b) Criterios de concesión:

LÍNEA A) Juegos infantiles:

- No haber recibido subvención por el mismo objeto en las dos últimas convocatorias para concesión de juegos infantiles (convocatorias de 2015 y 2018). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 70 puntos.

  - Municipios que no han recibido subvención en ninguna de las dos convocatorias anteriores (2015 y 2018): 70 puntos.

  - Municipios que sólo han recibido subvención en la convocatoria de 2015: 35 puntos.

  - Municipios que han recibido subvención en la convocatoria de 2018: 0 puntos.

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado las entidades solicitantes. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 30 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

LÍNEA B) Bancos:

- No haber sido beneficiario en las tres últimas convocatorias para concesión de bancos (convocatorias de 2016, 2018 y 2020) La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 80 puntos y se determina conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

  a. Entidades locales que no han recibido subvención en los ejercicios 2016, 2018 y 2020: ….. 80 puntos

  b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2016: ….. 60 puntos

c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2018: ...… 40 puntos

d. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2020: …… 20 puntos

e. Entidades locales que han recibido dos (2) subvenciones entre los ejercicios 2016, 2018 y 2020: ...…. 0 puntos

- El n º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio		Puntos
<1000	……..	20,0
1000-1999	……..	15,0
2000-4999	……..	10,0
5000-9999	...……..	5,0
>10000	.....…..	0,0

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Quinta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa que entregará el mobiliario urbano (juegos infantiles y bancos).

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente

Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, y la de instalar a cuenta de la entidad beneficiaria, en el caso de los juegos infantiles, el pavimento de seguridad que se requiera (fibrocaucho, corteza o viruta triturada, césped, arena, etc.), de acuerdo a sus elementos, en función de la norma UNE EN 1177:2009 "Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica". El área de juegos afectada no podrá abrirse al público en general hasta que no se haya acondicionado al uso atendiendo a las normas de aplicación, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de esta medida.

La entidad beneficiaria deberá disponer de una superficie total mínima necesaria y acondicionada para la instalación de los juegos de 80 m2 con forma sensiblemente cuadrada, en la que se ubicará el conjunto modular de juegos infantiles múltiples que la Diputación Provincial suministrará e instalará y que tendrá como superficie máxima de seguridad de 60 m2.

Octava.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 190.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100, denominada "Subvención adquisición contened. papeleras, dotación parques públicos y mobiliario urbano gestionados para ayuntamientos", del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8º MEDIO AMBIENTE. Ratificación del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0124 de fecha 22 de enero de 2021 relativo a ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en construcción e instalación de centros de compostaje comunitario, Anualidad 2021.

Examinado el expediente relativo a la ratificación por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento del punto primero del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0124, de 22 de enero de 2021, relativo a la "Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en construcción e instalación de centros de compostaje comunitario anualidad 2021"; vista la propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0124, de 22 de enero de 2021, en cumplimiento del punto 2º de la citada resolución, cuya parte dispositiva se trascribe a continuación :

"Primero.- Ampliar 10 días naturales más el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos para la anualidad 2021, convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de diciembre de 2020. Por lo que, dicho plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de febrero de 2021.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Tercero.- Publicar la ampliación de plazo que figura en el punto primero de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

9º MEDIO AMBIENTE. Ratificación del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0125, de 22 de enero de 2021, relativo a ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria de concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2021.

Examinado el expediente relativo a la ratificación por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento del punto primero del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0125, de 22 de enero de 2021, relativo a la "Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria de subvenciones concesión de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, correspondiente a la anualidad 2021"; vista la propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0125, de 22 de enero de 2021, en cumplimiento del punto 2º de la citada resolución, cuya parte dispositiva se trascribe a continuación :

"Primero. - Ampliar 10 días naturales el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la anualidad 2021, convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de diciembre de 2020. Por lo que, dicho plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de febrero de 2021.

Segundo. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Tercero. - Publicar la ampliación de plazo que figura en el punto primero de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

10º PATRIMONIO. Prórroga del plazo de vigencia del contrato de "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante (ADDA)".

Se examina la solicitud de prórroga del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA" aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación de fecha 18 de febrero de 2021, en representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por dos años.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra la Diputada de Hacienda, Dña. María Gómez.

Dña. María Gómez García.- Gracias Sr. Presidente. Solamente quería aclarar un poco, porque el otro día en la Comisión de Hacienda -que fue algo accidentada- no quedó claro cómo, por qué queremos hacer esta ampliación, esta prórroga por dos años para el arrendamiento del ADDA.

Entre el año dos mil once y el año dos mil trece se hicieron las inversiones para poner en marcha el Auditorio. En ese momento, con todos los informes que se pidieron y con todos los informes también de los Servicios Jurídicos y de todos los órganos de esta Casa, se decidió ese modelo de contrato de arrendamiento que tenemos ahora. Quedan justamente dos años para terminar esos diez años en los que cuando nos dedujimos, cuando la Diputación se dedujo el IVA, en ese momento, de esa inversión, quedan solo estos dos años para que se cumplan los diez años que tiene de plazo esa deducción de ese IVA. Es un importe elevado, que compromete, que se ha deducido la Diputación y que compromete a esta Diputación en estos diez años, por eso lo que planteamos ahora es este contrato de arrendamiento para finalizar ese período de diez años, terminar con el período de la deducción de IVA por parte de Hacienda y, a partir de ahora, nos pondremos a trabajar para ver si hay otra fórmula de contrato, para pedir todos los asesoramientos posibles para que dentro de dos años hagamos otra fórmula o sigamos con esta, según lo que nos digan, a las conclusiones que lleguemos con el Departamento de Patrimonio.

Creo que esa es la explicación que el otro día no quedó clara en la Comisión de Hacienda y quería prestarle a los Grupos Políticos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. No es fácil, no es fácil, son farragosos esos asuntos del IVA, con las discusiones doctrinales y vivas que hay permanentes no son sencillos, así que le agradecemos muchísimo la explicación.

En consecuencia, visto el informe emitido el 18 de febrero de 2021 por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Sr. Oficial Mayor de la Corporación y la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por plazo de dos años la vigencia del contrato de "Arrendamiento de explotación de la explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA" celebrado entre la Excma. Diputación Provincial y la Fundación de la Comunitat Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA'.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Cultura y a la Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA'.

11º PATRIMONIO. Deslinde de la finca rústica propiedad de la Diputación de Alicante, sita en la partida Bateig del término municipal de Elda (Alicante).

Examinado el expediente instruido para tramitar el deslinde de la finca registral núm. 14.899, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sita en la Partida Bateig del término municipal de Elda, en el que consta el informe favorable de la Unidad de Patrimonio que previene el Artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, de fecha 23 de febrero de 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Efectuar el deslinde de la finca rústica propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sita en el término municipal de Elda (Alicante), partida de Bateig, finca registral núm. 14899, inscrita en el registro de la Propiedad de Elda al tomo 918, libro187 folio 82, integrada entre la parcela catastral 03066A007000660000QI y 03066A007000670000QJ, fijando como día para practicar las operaciones de apeo el 6 de julio de 2021, a las 9:30 horas, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes de la citada finca provincial y, en su caso, a los titulares de derechos reales afectados por el deslinde, para la presentación por los mismos de cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de apeo, citándolos asimismo para el día fijado para el apeo.

Tercero.- Dar traslado al Registro de la Propiedad de Elda, a efecto de que tome razón de la incoación del expediente mediante nota marginal efectuada al efecto en la finca registral titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda núm. 14.899, tomo 1468, libro 497, folio 82.

Cuarto.- Publicar el anuncio del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda.

12º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2021.

Se examina el expediente relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal y Bases específicas por las que se ha de regir la misma, Anualidad 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre del Equipo de Gobierno tiene la palabra la Vicepresidente Primera y Diputada de Cultura Dña. Julia Parra, a la que también saludamos y le deseamos buenos días.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Buenos días a todos. Gracias Sr. Presidente. Llevamos a aprobación, un año más, una Convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos que podríamos considerar un clásico; con ella pretendemos ayudar a los municipios en los equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal. La dotación estimada inicial asciende a doscientos mil euros, una cantidad ligeramente superior a la del año anterior. Como en anualidades pasadas serán subvencionables inversiones tales como la adquisición de mobiliario, equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras, equipos multifunción o equipos de climatización. El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable y dicho porcentaje será el ochenta por ciento, en los municipios de hasta dos mil habitantes; el setenta por ciento, en municipios hasta diez mil habitantes; y el sesenta por ciento en municipios de hasta cincuenta mil habitantes. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Parra. ¿Alguna intervención?

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2021, con una dotación estimada inicial de 200.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá la citada Convocatoria, cuyo texto figura en el expediente, las que serán publicadas, junto con la referida Convocatoria, conforme a lo establecido en los Artículos 17. 3b y 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones y que, a continuación, se transcriben :

"Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación.

1. Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de sus instalaciones culturales en la anualidad de 2021".

A estos efectos serán subvencionables inversiones tales como adquisición de mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado), de acuerdo a los criterios de Gestión de bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

No serán objeto de subvención:

-Compra y actualización de aplicaciones informáticas y/o periféricos aislados (salvo las/los incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
-Teléfonos.
-Altavoces.
-Puertas, ventanas, toldos fijos y mamparas fijas.
-Radiadores, calefactores, estufas domésticas y braseros.
-Cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
-Sillas y mesas plegables.
-Sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
-Señalética de los edificios, por ejemplo carteles y directorios.

2. La Convocatoria contará con una dotación estimada inicial de 200.00,00 euros, que se imputará a la Aplicación 21.3331.7620200 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2021, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- Condiciones generales.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

2. El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

3. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

5. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste del equipamiento subvencionado.

6. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención; que el equipamiento ha sido subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel en las instalaciones municipales que resulten destinatarias de la ayuda, en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria, o a través de cualquier otro medio que resulte constatable, tales como fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el Art. 11.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

a) Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

b) El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable que figura en el Apartado 2. de la Base Segunda o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:

- El 80 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.

- El 70 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.

- El 60 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.

c) En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero de 2020, concediéndose la subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

2. El órgano competente para resolver la Convocatoria podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar la dotación de la misma, pero en ningún caso podrá otorgar subvenciones por cuantía superior a dicha dotación.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.

b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) No habérsele concedido subvención en la Convocatoria del año anterior.

g) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

2. A la solicitud normalizada se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento a realizar con relación detallada de los bienes que lo constituyen debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

c) Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a esta Diputación Provincial para su obtención de forma directa a través de certificados telemáticos.

3. Los documentos relacionados en el punto anterior, se presentarán en ejemplares originales o copias autenticadas.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado

CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, mediante Resolución motivada del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación como órgano concedente, en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y motivo de la denegación.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: Presidente/a , que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptima.- Ejecución del equipamiento.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

2. Si una vez concedida la subvención el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excma. Diputación Provincial, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

3. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimoprimera, Apartado 2., letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

4. El Ilmo. Sr. Presidente, estará facultado para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas, conforme a lo previsto en el Artículo 70 apartado 1, del R.D. 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimoprimera.

Octava.- Justificación de la ejecución de la inversión y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención el Ayuntamiento beneficiario habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión.

2. A tal efecto remitirá a la Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes") la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

b) Certificación de los gastos realizados u obligaciones reconocidas en relación con la adquisición del equipamiento ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

c) Relación certificada por el Secretario/a del Ayuntamiento en la que consten detalladamente por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en el Apartado 2. de la Base Séptima.

d) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

e) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación seguido conforme a la legislación contractual de aplicación, en caso de que el presupuesto del equipamiento excediese del límite estimado para la contratación menor.

3. Además de la documentación a que se refiere el anterior apartado y si la Excma. Diputación Provincial la requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiese concedido autorización conforme a lo previsto en la Base Quinta.

De los modelos contenidos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial a que se ha hecho referencia, se acompañarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

4. La subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

5. Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsanen en el plazo que a tal efecto se conceda, que no podrá ser inferior a diez días.

Novena.- Plazo.

Los justificantes acreditativos de la ejecución del equipamiento a que se refieren los Apartados 2. y 3. de la Base Octava deberán estar presentados en la Excma. Diputación Provincial el día 15 de octubre de 2021.

Décima.- Mantenimiento del destino del equipamiento.

Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.-Revisión.

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando el importe de la misma o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base Séptima, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excma. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

1ª. Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2ª. Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en estas Bases específicas, y, entre ellas:

a) No haber presentado en la Excma. Diputación Provincial los justificantes de

la ejecución de la inversión el día 15 de octubre de 2021.

b) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los expresados justificantes en el plazo que se conceda conforme al Apartado 6. de la Base Octava.

c) No ejecutar el equipamiento en su totalidad.

4. El incumplimiento de la obligación de la justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a los que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

Decimosegunda.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados, quedando los Ayuntamientos obligados a suministrar cuanta información les sea solicitada a este respecto incluido la inclusión en el inventario de los bienes adquiridos de resultas de la convocatoria. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvención, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.-Régimen jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; en la Ordenanza

General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 118, de fecha de 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Decimocuarta.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos Entidad local solicitante.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	CARGO	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO			

CONTACTO		ELECTRÓNICO

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL ANUALIDAD 2021	
NÚMERO DEL BOP	**FECHA DEL BOP**
FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
-Instalación cultural a la que se destinará: - Presupuesto del Equipamiento: -Persona, e-mail y teléfono de contacto (de la persona encargada de la tramitación):	
IMPORTE SOLICITADO	**IMPORTE PRESUPUESTADO**

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☒ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento,

estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

a) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

b) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

c) Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

d) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

☐ Memoria del equipamiento con relación detallada de los bienes que lo constituyen; precios unitarios; presupuesto total

☐ Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredita la titularidad municipal del inmueble en el que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. *El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.*

Tercero.- Autorizar un gasto inicial de 200.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la Aplicación 21.3331. 7620200 del Presupuesto de 2021.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la realización de cuantas acciones resulten necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

13º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2021.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. De forma muy breve. Esta es una convocatoria, como bien dice su enunciado, para todos y cada uno de los Ayuntamientos y también para las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio con población inferior a cinco mil habitantes. Hay una dotación económica de ciento sesenta mil euros e inicialmente, y esto es muy importante, servirá para la compra por parte de los Ayuntamientos y beneficiarios del equipamiento o cualquier material deportivo que tenga un carácter inventariable. Creo que cualquier modalidad deportiva que requiere, efectivamente, de este aspecto podrá concurrir. Hay un importe máximo de subvención de tres mil euros y es la misma convocatoria que otros años, por cierto, muy participada por todos los Ayuntamientos y muy querida. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. ¿Intervenciones?

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 160.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente:

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2021, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2021, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 160.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2021.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA.- Objeto de la subvención.

Será objeto de subvención la compra por parte de los beneficiarios del equipamiento y/o material deportivo de **carácter inventariable** (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como, lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes y redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

No serán subvencionables las adquisiciones de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, etc.).

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de https://diputacionalicante.sedelectronica.es

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado "Catálogo de Trámites": "Catálogo de servicios": "Convocatorias abiertas".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como el Anexo I (Material/Equipamiento deportivo objeto de la subvención; Criterios; Proyecto); y el Anexo II (documentación adjunta), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo normalizado, **ANEXO I** (incorpora el material/equipamiento deportivo objeto de subvención; criterios de prioridad y ponderación; y Proyecto), debidamente cumplimentado y firmado.

2. Anexo normalizado, **ANEXO II** (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado.

3. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

4. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Criterios de prioridad y ponderación.

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se realizará conforme los criterios de prioridad que seguidamente se determinan y de acuerdo con la ponderación relativa expresada en los mismos:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
NUMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	90 puntos	80 puntos	70 puntos
TIPO DE ESPACIO	Cubierto/Aire Libre (1)	Anexo (2)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo (3)	Sustitución y/o Complementario (4)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos

(1) Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.
(2) Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.
(3) Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.
(4) Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar (completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, punto 4).

SEXTA.- Importe máximo de la subvención.

El presupuesto del material y/o material deportivo solicitado deberá estar ajustado a un máximo de 3.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será del 95 por cien del importe de dicho presupuesto, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado (nunca superior a 3.000,00 euros).

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto del equipamiento y/o material solicitado y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de

las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 2021-0142, de fecha 25 de enero, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-0142, de fecha 25 de enero**.**

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp) / total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia; esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra ella quepan.

OCTAVA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2021.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior al presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto del material y/o

equipamiento solicitado, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto. La Entidad beneficiaria enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Así mismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio. Y el Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excma. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver en apartado 6 del modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial a que refiere la Base Novena, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al

menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

NOVENA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2021, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-PRIMERA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del

Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.-CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO. ANUALIDAD 2021.

ANEXO I

(MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO objeto de subvención; Criterios; Proyecto)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	*C.I.F.*

Responsable o persona de contacto de la actividad	
Teléfono de contacto	*Dirección de correo electrónico*

1.	*MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO OBJETO DE SUBVENCION*

Relación valorada del material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención (*)

Unid.	*Material o Equipamiento*	*Descripción (características)*	*Precio unidad*	*Total (IVA incl.)*
			TOTAL	

(*) En caso de ser insuficiente el espacio para relacionar el material o equipamiento solicitado, presentar una relación anexa a este documento.

2.	*CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION*

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son <u>fundamentales</u> para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
HABITANTES MUNICIPIO (número)	*0-1.000*	*1.001-3.000*	*3.001-5.000*
	☐	☐	☐
TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	*Cubierto/Aire Libre*	*Anexo*	*Todos*
	☐	☐	☐
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	*Nuevo*	*Sustitución y/o Complementario*	*Todos*
	☐	☐	☐

3. PROYECTO	
NOMBRE / TITULO	
LUGAR DE REALIZACIÓN	

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)

OBJETIVO/S DEL PROYECTO: (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: tipo de material, descripción del material, lugar de ubicación etc.).

Nº Unid.	*Material o Equipamiento solicitado*	*Descripción*	*Espacio Deportivo (ubicación)*

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

En la fecha de la firma electrónica.
Sr. Alcalde Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO. ANUALIDAD 2021.

ANEXO II
(Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa–Presidente/a de (denominación Ayuntamiento/EATIM), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. *Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.*
2. *Este Ayuntamiento/EATIM no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*
3. *Este Ayuntamiento/EATIM se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
4. *Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.*
5. *Este Ayuntamiento/EATIM reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.*
6. *Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a que el material deportivo que se solicita sea destinado a su utilización y/o a su colocación en las instalaciones deportivas municipales.*

Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

☐ ***NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.*

☐ ***SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:*

Entidad	*Cuantía concedida*

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

En la fecha de la firma electrónica.
Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta."

Segundo.- Autorizar un gasto de 160.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620000 "Plan de Ayudas a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo" del Presupuesto vigente de 2021, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

14º DEPORTES. Aprobación de la sustitución en el municipio de L'Orxa de la obra tipo "D", "Ampliación y cubrición del trinquete municipal, por la de tipo "A", "Parc del Trinquet: pistes de pàdel i minibàsquet", incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2012.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la sustitución en el municipio de L'Orxa de la obra tipo "D", "Ampliación y cubrición del trinquete municipal (incluida con el núm. de orden 60 en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012), por la de tipo "A", "Parc del Trinquet: pistes de pàdel i minibàsquet"; de conformidad con el Acta de la Comisión Mixta de seguimiento y gestión del PID 2007/2012, para la provincia de Alicante, de fecha 16 de noviembre de 2020, y que afecta al acuerdo del Pleno Provincial, núm. 20, de fecha 8 de mayo de 2008 y con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, y la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Comisión Mixta de seguimiento y gestión del PID 2007/2012 para la provincia de Alicante, de fecha 16 de noviembre de 2020, la sustitución en el municipio de l'Orxa, de la obra tipo "D", "Ampliación y cubrición del trinquete municipal", por la obra tipo "A", "Parc del Trinquet : pistes de pàdel i minibàsquet".

Segundo.- Como consecuencia del Acuerdo adoptado en el apartado anterior, modificar el Punto Primero del adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, en el sentido de que las obras que corresponden al municipio de l'Orxa, pasen a ser las que se indican a continuación, en lugar de las que figuraban en el anterior Acuerdo plenario (núm. 20):

MUNICIPIO	OBRAS	PRES. PID	SUBV. CONS.	SUBV. DIP.	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2021
L'Orxa	Parc del Trinquet: pistes de pàdel i minibàsquet	119.981,95	53.991,87	53.991,87	11.998,21	27.812,40	2.825,42	77.345,92

Tercero.- El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, para obtener la autorización a ejecutar :

- Proyecto de ejecución.

- Acta de nombramiento de la dirección facultativa, en cuanto a obra e instalaciones y seguridad y salud, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.

- Acuerdo adoptado por el órgano competente del ente local en el que se haga constar la voluntad de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

- Programa de actuación que garantice la ejecución de la obra y la justificación de la subvención ante las administraciones que subvencionan, antes del uno de octubre de 2021.

- Certificaciones Nº1 y Nº2 completas junto con la correspondiente autorización municipal.

Una vez iniciada la ejecución, no se podrá ordenar el pago de nuevas cantidades hasta que la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento supere las cantidades ya abonadas, a la vista de la modificación aceptada por las administraciones concedentes. En consecuencia, en el reconocimiento de la obligación de las certificaciones de la nueva obra que tramite el Ayuntamiento, la Diputación procederá a descontar los importes abonados por la obra sustituida.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para que resuelva cuanto proceda en desarrollo del presente Acuerdo, sin que, en ningún caso, pueda afectar a los importes de las subvenciones provincial y autonómica que, para el Ayuntamiento de l'Orxa, figuran en el Acuerdo plenario núm. 20, de fecha 8 de mayo de 2008.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, así como al Ayuntamiento de l'Orxa.

15º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2021 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 1/2021 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 18.281,02 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (18.281,02 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

16º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (567.195,43 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 1-Gastos de Personal	383.723,28
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.400,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	65.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	98.072,15
TOTAL ALTAS	**567.195,43**
TOTAL ALTAS	**567.195,43**

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	60.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	84.217,11
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	383.723,28
Capítulo 6-Inversiones Reales	28.755,04
Capítulo 7-Transferencias de Capital	10.000,00
TOTAL BAJAS	**567.195,43**
TOTAL BAJAS	**567.195,43**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 19 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **2/2021** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **567.195,43 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán

cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del corriente, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO.- No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."

17º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 3/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra para explicar el punto, Mari Carmen Jover, en nombre del Equipo de Gobierno. Adelante Mari Carmen.

Dña. María Carmen Jover Pérez.- Muchas gracias Sr. Presidente, buenos días a todos y a todas.

La emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 ha tenido un impacto extraordinario sobre los sectores de población que habitualmente se atienden en el ámbito de los servicios sociales. Las consecuencias de la misma en los usuarios de los servicios sociales es previsible que aumenten, y se mantengan en el tiempo en los próximos meses. Por ello, en esta anualidad la Diputación Provincial de Alicante destinará nueve millones de euros en ayudas sociales para hacer frente a la situación extraordinaria producida por la COVID-19, incrementado así la dotación en un cincuenta por ciento respecto a dos mil veinte, pasando de seis a nueve millones de euros, distribuyéndose según el número de habitantes en cada municipio, con aplicación de un índice corrector en favor de las localidades de menor población. Un esfuerzo que realizamos que realizamos como muestra del compromiso de nuestro Gobierno en toda la provincia.

Estas subvenciones se destinarán a garantizar el cuidado de nuestros mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, a la atención de personas sin hogar, a reforzar las plantillas y a ayudar a familias para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas.

Desde Bienestar Social, con esta línea nominativa de subvenciones, que sometemos hoy a aprobación del Pleno Provincial con la Convocatoria para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables para la adquisición de equipamiento y vehículos y con la nueva forma de financiación de la atención primaria de los Servicios Sociales, a través del contrato-

programa, destinamos a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia un total de casi quince millones de euros.

Quiero hacer un agradecimiento expreso a todos los funcionarios de esta Casa y en especial a los del Área de Bienestar Social por el gran trabajo realizado para que estas ayudas puedan llegar cuanto antes a quien de verdad las necesita. Todo el Gobierno, aquí presente, va a seguir colaborando con todos y cada uno de los municipios de la provincia para que sigan disponiendo de los máximos recursos para hacer frente a los retos que se nos presentan y salir todos reforzados de esta crisis sanitaria, social y económica, con esperanzas de un futuro. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. ¿Hay intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres, com l'any passat, evidentment, recolzarem esta proposta. Només, en fi, hem parlat sobre este tema en les comissions que hem tingut, en la Junta de Portaveus.

Comentava en la Junta de Portaveus un element que ... i he vist que el Grup Ciutadans ha fet esta proposta en el marc de les Corts Valencianes ... hi ha hagut dubtes per part dels interventors i secretaris d'alguns ajuntaments sobre el fet d'aquells autònoms, d'aquells comerços que tenen deutes pendents amb l'administració i altres qüestions i, d'alguna manera, en alguns casos la Intervenció d'alguns ajuntaments impedeix optar a les ajudes econòmiques del Pla *RESISTIR* i PARÈNTESI que s'hi han aprovat. Aleshores, el que els comentava és que, com a proposta, els municipis puguen habilitar també esta ajuda que hui aprovem en el sentit de donar-li una categoria d'ajuda social a aquells comerços que, d'alguna manera, no poden rebre les ajudes PARÈNTESI per este motiu. Ho apunte ací perquè crec que és un tema interessant, que podem treballar, que es tinga en compte, perquè, clar, és lògic que moltes vegades les empreses, els comerços que tenen algun deute pendent no puguen rebre determinades ajudes, però en este cas, en la situació en la qual estem, possiblement tindran una situació encara pitjor per a afrontar la situació. Ho volia comentar ací en el Ple perquè crec que és un element important, que està en el debat autonòmic en este moment i que alguns ajuntaments tenen idea de solucionar-lo mitjançant, precisament, esta partida també, o estudiar-lo, en tot cas. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Francés, adelante.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies president i bon dia a totes i a tots.

El nostre Grup, evidentment, donarà suport a la proposta perquè, a més, és una de les qüestions que va motivar l'abstenció als pressupostos de la Diputació, és una de les condicions que negociem amb l'Equip de Govern que davant la crisi econòmica i social que estem patint que hi haguera una partida important per a

ajudar als sectors productius com aprovem en l'anterior Ple i que també hi haguera una partida important per a ajudar als municipis i poder fer costat a les famílies que estaven passant per vertaderes dificultats davant esta crisi, com vam fer ja l'any passat i com ara tornàvem a fer. A més, també, s'han ampliat els conceptes d'ajudes socials, i s'hi podran incorporar moltes més línies d'ajuda per part dels ajuntaments. També el que plantejàrem en l'últim Ple també s'hi ha incorporat i, per tant, recolzarem esta proposta que és una proposta del conjunt de la corporació.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. ¿Alguna cosa más, alguna explicación más, algo más Mari Carmen? Pues, permítanme, en el lugar de Mari Carmen concluir a mí. Tan sólo un minuto, no voy a ocupar los cinco de la Diputada.

Yo quiero decirles varias cosas con este asunto de las ayudas especiales a Servicios Sociales. En primer lugar quiero darles las gracias a todos. Por segundo año consecutivo, con el apoyo de todos y, además, directamente desde la propia Junta de Portavoces, volvemos a completar ayudas exclusivas desde la Diputación, por supuesto, absolutamente compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que cualquier otra Administración esté poniendo en marcha y, por lo tanto, ese refuerzo creo que es muy importante porque lo hacemos todos juntos. El año pasado, tanto en la línea complementaria y específica de autónomos y profesionales, fueron seis millones y la línea social fueron otros seis, por lo tanto, fueron doce millones de euros. Este año estamos hablando ya de dieciocho millones de euros, estamos incrementando un cincuenta por ciento esta partida.

Yo quiero agradecerles el apoyo porque, además, yo creo que es una distribución adecuada que, además, responde a la realidad; estamos cambiando el sistema, de acuerdo también con la Conselleria, de todo nuestro trabajo de aportación a través de los contratos-programa hacia los Ayuntamientos -lo digo porque yo estoy muy encima de esta cuestión- y, además, los Ayuntamientos tengo que decirles que están extraordinariamente contentos de que sea la Diputación la que les pague directamente los contratos-programa porque según nos están diciendo pues es más cierto el pago y llega antes. Eso por un lado.

Y, en segundo lugar, decirle que, durante estos últimos días y en los próximos días hemos estado muy en contacto con muchísimas asociaciones del mundo de los Servicios Sociales, de los más desfavorecidos, ayer estábamos con APSA, ayer hacíamos entrega, además, de otro de los lugares donde no llegan otras Administraciones, aunque no sean competencias estrictas nuestras, como vehículos para transportar desde distintas Mancomunidades sociales a las personas mayores a los centros de salud o sus centros de día. Estamos haciendo un gran esfuerzo en materia social y estos nueve millones de euros, digo, exclusivos de la Diputación, salen con el acuerdo de todos, con el empuje de todos y con el consenso de todos, así que yo les quiero dar las gracias a todos porque estamos muy volcados en esta parte de la pandemia. Así que, de verdad, muchísimas gracias.

A continuación, examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por la COVID-19, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2021 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 de euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.000.000,00
TOTAL ALTAS	**9.000.000,00**

TOTAL ALTAS	**9.000.000,00**

RECURSOS:	

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	9.000.000,00
TOTAL AUMENTOS	**9.000.000,00**

TOTAL RECURSOS	**9.000.000,00**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinticinco de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **3/2021** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **9.000.000,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **51.367.511,35 euros.** En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.
Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.
En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos por importe total de 9.000.000,00 euros consignados en el capítulo IV del estado de gastos, al utilizar como

recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la citada capacidad por el importe total de 9.000.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de otros expedientes de modificación de crédito que se encuentran pendientes de aprobación, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -24.989.585,93 euros, siendo para la Diputación de -28.540.477,28 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 44,49%% para el Grupo Local, situándose en el 73,12% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
			ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
EXPEDIENTE	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	GRUPO LOCAL	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO 2021	**51.367.511,35**	**45.448.000,00**	**248.637.042,87**	**11,65%**	**140.420.370,64**	**15,12%**
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
TOTAL	**-24.989.585,93**	**-28.540.477,28**	**321.758.429,26**	**44,49%**	**211.173.137,03**	**73,12%**

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues, de verdad, en este punto especialmente muchas gracias a todas y a todos.

18º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de dos publicaciones del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

Título	Precio Público (sin IVA)
Ruptura y continuidad. El *callejero* de la ciudad clásica en el tránsito del alto imperio a la antigüedad tardía.	14,42 €
MARQ, Arqueología y Museos, Núm. 11.	9,62 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

19º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del 'Baix Vinalopó', y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, para llevar a cabo el Proyecto de Sellado Parcial de la Celda 2 Fases 1 y 2 del Vertedero de la Planta del Consorcio.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros Exceso de Financiación Afectada	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 15 de febrero del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, obtenido de

la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de las modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Al respecto, poner de manifiesto que en el expediente de referencia no figura el citado informe de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, que debe emitir la Intervención del Consorcio y en el que debe figurar la relación de los ajustes SEC a aplicar para la medición de la Capacidad de Financiación y la regla de gasto.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la capacidad de financiación y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", teniendo en cuenta que, por los motivos expuestos en el párrafo anterior, esta Intervención desconoce si deberían aplicarse ajustes SEC para la medición de las citadas reglas fiscales:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica

2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a un gasto que se considera "computable".

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.367.511,35 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente como de los expedientes de modificación de créditos número 1/2021 (Incorporación de remanentes) y 1/2021 (Pleno) tramitados por la Diputación y del expediente número 1/2021 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, que se somete a aprobación del Pleno en la misma sesión que el presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
PRESUPUESTO 2021	**51.367.511,35**	**248.637.042,87**	**11,65%**
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-42.238.500,63	38.046.744,39	39,39%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	643.620,00	39,67%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	1.725.000,00	40,45%
TOTAL	**-16.945.631,28**	**312.758.429,26**	**40,45%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma.

Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

20º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un Suplemento de Crédito, por importe de 643.620,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el objeto de ampliar el número de ecoparques móviles del Consorcio, así como de automatizar e informatizar la red de ecoparques prevista durante el periodo transitorio contemplado en el Proyecto de Gestión de la Red Consorciada.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (643.620,00 euros), siendo su resumen el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1622/62700	Inversiones en gestión residuos	643.620,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	643.620,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**

- Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 16 de febrero del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 643.620,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera "computable".

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con

la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.367.511,35 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente como de los expedientes de modificación de créditos número 1/2021 (Incorporación de remanentes) y 1/2021 (Pleno) tramitados por la Diputación, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021 GRUPO LOCAL	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020 GRUPO LOCAL
PRESUPUESTO 2021	**51.367.511,35**	**248.637.042,87**	**11,65%**
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-42.238.500,63	38.046.744,39	39,39%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	643.620,00	39,67%
TOTAL	**-15.220.631,28**	**311.033.429,26**	**39,67%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Ilmo. Sr. Presidente.- Aquí empezamos a dar cuenta. Tenemos desde el punto nada menos que hasta el punto cuarenta y siete de dación de cuenta. No sé si en Junta de Portavoces nos van a aliviar con algún sistema algo más llevadero para esta dación de cuenta, Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria General.- Sí, se dijo que se daría cuenta de todos los puntos sin perjuicio de que alguien quisiera alguna aclaración.

Ilmo. Sr. Presidente.- Con lo cual, aunque no se le entendía muy bien, entiendo que de golpe daríamos cuenta de todos estos puntos hasta el punto número cuarenta y siete pero tienen que estar todos Vdes. de acuerdo para que todo conste y si alguien tiene algo que decir en cualquiera de estos trescientos cuarenta y seis mil puntos que tenemos de dar cuenta pues es el momento de poder hacerlo y si no, podemos avanzar. ¿Les parece a todos bien que demos cuenta de todos estos puntos? ¿Verdad que sí? Pues el primero que les da las gracias a todos Vdes. soy yo.

21º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 141 al 486 del año 2021; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 27 de enero, 3, 10 y 17 de febrero, todas ellas de 2021.

22º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia núm. 270/2021, de 5 de febrero, por la que se redistribuyen competencias entre Diputados Provinciales. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021, por el que se redistribuyen competencias entre Diputados Provinciales, cuyo tenor literal es el siguiente :

Decreto núm. 270/2021, de 5 de febrero

"DECRETO.- Por Resolución de esta Presidencia núm. 2.985, de 26 de julio de 2019 se dispuso conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto fueran atribución delegable de esta Presidencia, en las materias de Imagen y Promoción Institucional en el Sr. Diputado Provincial D. Adrián Ballester Espinosa, como Diputado de Proyectos Europeos, Agenda Digital e Innovación.

En aras a un mejor funcionamiento de la Institución y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo :

Primero.- Desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución las materias relacionadas con Imagen y Promoción Institucional (salvo las de archivo fotográfico, que se integrarán en el Área de Gestión Documental, Registro e Información) pasarán a estar delegadas con carácter genérico en el Sr. Diputado Provincial de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes D. EDUARDO JORGE DOLON SANCHEZ, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Diputados Provinciales afectados.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

23º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2020, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 1 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2020, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º. Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2020 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2020.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y

Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2020, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, y teniendo en cuenta la suspensión de las tres reglas fiscales aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012). Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.**

- **NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.**

- **Nivel de deuda viva es 0,00**."

25º HACIENDA. Características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2021. Dar cuenta.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2020, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de dicha Entidad "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas :

- Importe total : 244.000.000,00 euros
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2021.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 30 de diciembre de 2020, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en sesión de 25 de enero de 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, el Pleno Provincial queda enterado de las características definitivas de la indicada Operación Especial de Tesorería, en los siguientes términos :

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos cuarenta y cuatro millones de euros (244.000.000,00 euros), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD	CND (anual)	IMPORTE
BANCO SABADELL	0,10%	45.800.000,00 €
CAIXABANK	0,10%	22.400.000,00 €
CAJAMAR	0,10%	18.900.000,00 €
BANKIA	0,10%	14.400.000,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	0,10%	8.900.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,10%	6.800.000,00 €
EUROCAJA RURAL	0,10%	4.800.000,00 €
TOTAL		**122.000.000,00 €**

LOTE 2

ENTIDAD	CND (anual)	IMPORTE
CAJAMAR	0,00%	30.00.000,00 €
BANCO SABADELL	0,03%	30.00.000,00 €
CAJAMAR	0,04%	30.00.000,00 €
EUROCAJA RURAL	0,04%	20.00.000,00 €
BANCO SABADELL	0,05%	12.00.000,00 €
TOTAL		**122.000.000,00 €**

26º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0313, de fecha 10 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	666.460,01	437.313,40
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	14.205.604,80

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		312.454.967,69
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.444.044,62
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	437.313,40	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	666.460,01	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	340.271,21	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		22.488.776,03
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	14.205.604,80	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	8.283.171,23	

4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-18.592,17
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	27.291,03	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	8.698,86	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		291.391.644,11
II. SALDOS DUDOSO COBRO		715.334,68
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		514.040,53
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		290.162.268,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	242.638.220,78	155.943.275,48		86.694.945,30
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.884.702,07	46.463.546,12		-42.578.844,05
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	246.522.922,85	202.406.821,60		44.116.101,25
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	246.522.922,85	202.406.821,60		44.116.101,25
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			27.548.689,47	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			1.087.655,38	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			2.498.471,26	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				26.137.873,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				70.253.974,84

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
108.670.656,51	35.700.755,70	72.969.900,81”

27º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2020. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 44.116.101,25 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)		
	CAPÍTULOS DE INGRESOS	**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.517.240,94
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	27.370.105,01
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.383.211,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.703.519,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	664.144,23
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	7.855,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.876.847,07
	TOTAL	**246.522.922,85**

	CAPÍTULOS DE GASTOS	**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**
1	GASTOS DE PERSONAL	58.396.720,37
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.564.030,01
3	GASTOS FINANCIEROS	51.439,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.931.085,41
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTO	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.155.549,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.307.996,65
	TOTAL	**202.406.821,60**

DIFERENCIAS	**44.116.101,25**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación

correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	148.901,66	-128.775,23	20.126,43
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**148.901,66**	**-128.775,23**	**20.126,43**

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

- **Liquidación definitiva en la Participación de Tributos del Estado correspondiente a 2017.-** La liquidación definitiva negativa de 2017, supuso en 2019 un anticipo del Estado por importe de 728.205,83 euros. Los citados anticipos tienen la consideración de ingresos financieros y, por tanto, constituyeron un mayor déficit en contabilidad nacional en 2019, ejercicio en el que se practicó dicha liquidación negativa. La compensación durante 2020 de la citada liquidación, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 728.205,83 euros.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	15.664.504,33	15.664.504,33	0,00
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	21.759.842,69	21.759.842,69	0,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	222.749,30	222.749,30	0,00
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	96.154,57	96.154,57	0,00
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.524.288,81	2.524.288,81	0,00
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.762.152,26	2.762.152,26	0,00
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	188.806.896,46	188.806.896,46	0,00
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	4.917,38	4.917,38	0,00
TOTALES		**231.841.505,80**	**231.841.505,80**	**0,00**

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se ha podido consolidar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Se puede observar que son mayores los derechos reconocidos en contabilidad, que los notificados por el Ministerio. En consecuencia, procede un ajuste por importe de -239.732,37 euros, que contribuye a disminuir la capacidad de financiación, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.284.513,15	2.060.148,71	-224.364,44
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	154.503,21	154.503,21	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	15.866,24	498,31	-15.367,93
TOTALES		**2.454.882,60**	**2.215.150,23**	**-239.732,37**

Una vez recibida la documentación por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste negativo por importe de 1.091.355,22 euros, al ser mayores los derechos reconocidos en el presupuesto de 2020 que las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat.
En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen una disminución en la capacidad de financiación de 1.331.087,59 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	1.630.125,28	2.721.480,50	-1.091.355,22
Estado	2.215.150,23	2.454.882,60	-239.732,37
TOTALES	3.845.275,51	5.176.363,10	**-1.331.087,59**

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

  Durante el ejercicio 2020 consta el proyecto 2019-3-WAV-1 "Proyecto europeo

WAVE: Valorización del patrimonio hídrico" con financiación de fondos europeos. De acuerdo con el proyecto de gasto con financiación afectada, su coeficiente de financiación es del 100%.

Los importes certificados por el centro gestor, durante 2020, a las autoridades administradoras ascienden a 48.355,24 euros. Dado que no existen derechos reconocidos en el citado proyecto, procede realizar un ajuste positivo por el citado importe, incrementando la capacidad de financiación.

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

  Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

  La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

  El incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto negativo sobre la capacidad de financiación cifrado en 5.530.200,24.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2020 con una capacidad de financiación (anexo 3) en términos de contabilidad nacional cifrado en **38.051.500,92.-€.**

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	20.126,43
Liquidación definitiva de la PIE de 2017	728.205,83
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	48.355,24
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-1.331.087,59
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-5.530.200,24
Otros	0,00
TOTALES	**-6.064.600,33**

Sesión Ordinaria
3 de marzo de 2021

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2020.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.
No obstante, dado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que, por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2020 respecto al 2019.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- No se efectúa ajuste por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-"Otros gastos financieros", de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.

- **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.** El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.
  Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, por el importe los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. En este sentido procede realizar un ajuste negativo por importe de 7.855,00 euros.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario. En consecuencia, procede un realizar un ajuste positivo por importe de 5.530.200,24 euros.

- **Inversiones financieramente sostenibles.** Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y variación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 27.908.772,09 euros (ver anexo 2), conforme a lo regulado en los reales decretos ley 8/2020, 11/2020 y 23/2020 y de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Otros ajustes.** En la Diputación de Alicante, el IVA soportado deducible tiene carácter presupuestario de forma que incrementa indebidamente el gasto computable. Por este motivo procede el realizar un ajuste disminuyendo el gasto computable por dicho importe, que en 2020 asciende a 21.124,90.- euros.

- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las

siguientes aclaraciones:

- Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.

- No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo, al igual que los reintegros efectuados por el organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, ya que se trata de la repercusión de tributos municipales cuyas obligaciones fueron reconocidas por la Diputación.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ADMINISTRACIONES PUBLICAS	OR	OPA	TOTAL
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION	75.000,00		75.000,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA			0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.100.000,00		5.100.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.382.400,00		1.382.400,00
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	962.791,31		962.791,31
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	130.000,00		130.000,00
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ			0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	27.385.077,80		27.385.077,80
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00		120.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.047.029,39	120.401,85	1.167.431,24
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.278.515,57	32.383,38	1.310.898,95
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	3.300.000,00		3.300.000,00
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	278.965,19		278.965,19
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	6.102.809,62		6.102.809,62
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	110.114,54		110.114,54
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	112.519,75		112.519,75
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	106.846,20		106.846,20
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	84.639,13		84.639,13
GEONET TERRITORIAL, S.A.	235.510,00	7.750,00	243.260,00
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.743,78		95.743,78
TOTALES	**47.907.962,28**	**160.535,23**	**48.068.497,51**

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:

1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

2. Se han excluido los proyectos de gasto con financiación afectada que se corresponden con inversiones financieramente sostenibles (IFS) con objeto de evitar una duplicidad en los ajustes.

3. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan

de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2020 por este concepto, cuya cuantía asciende a 1.027.400,88.- euros.

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROYECTO	IMPORTE
Unión europea	80.404,51	0,00	80.404,51
Estado	678.680,29	0,00	678.680,29
Comunidad autónoma	162.930,59	1.027.400,88	1.190.331,47
Local	1.710.083,98	0,00	1.710.083,98
TOTALES	**2.632.099,37**	**1.027.400,88**	**3.659.500,25**

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2019 a 2020 del 4,67%, pasando de 122.536.702,06 en 2019 a 128.262.751,67 en 2020 (ver anexo 4).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2020.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	137.925,92	115.742,26	22.183,66
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	7.513,77	7.513,77	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	10.340,14	10.340,14	0,00
32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	124.375,03	124.375,03	0,00
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	622.456,10	618.483,54	3.972,56
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	3.126,00	3.126,00	0,00
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	5.147,00	5.147,00	0,00
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	1.037,89	1.037,89	0,00
34901	PRECIO PUB.SERV.ALOJAMIENTO Y MANUTENC.EN INSTAL.HOGAR PROV.	496,80	496,80	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	183.422,42	92.217,58	91.204,84
38902	REINTEGROS PARA REGULARIZACIÓN DE IVA	21.124,90	21.124,90	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	7.831,46	6.751,26	1.080,20
39211	RECARGO DE APREMIO	5.095,61	5.095,61	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	2.099,44	2.021,69	77,75
39900	RECURSOS EVENTUALES	65.586,49	65.266,00	320,49
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	31.129,18	21.193,45	9.935,73
TOTALES		**1.228.708,15**	**1.099.932,92**	**128.775,23**

CERRADOS				
Econ.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.824,71	0,00	23.824,71
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	38.204,22	637,39	37.566,83
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.801,98	0,00	6.801,98
2017 31100	TASA PRESTAC.SERV.CENTRO HOGAR PROV.ANCIANOS ACOGIDOS	487,41	487,41	0,00
2017 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	1.897,93	1.648,02	249,91
2017 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	27.020,00	12.020,00	15.000,00
2017 39300	INTERESES DE DEMORA	179,42	179,42	0,00
2017 39900	RECURSOS EVENTUALES	1.000,00	1.000,00	0,00
2017 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	5.016,31	480,00	4.536,31
2018 31100	TASA PRESTAC.SERV.CENTRO HOGAR PROV.ANCIANOS ACOGIDOS	352,89	352,89	0,00
2018 32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	90,36	0,00	90,36
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	7.000,51	188,28	6.812,23
2018 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.001,00	0,00	15.001,00
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	3.933,40	1.384,04	2.549,36
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.475,77	0,00	3.475,77
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVCIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	25.556,16	25.189,29	366,87
2019 32902	TASA REALIZ.TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN	6.575,57	6.575,57	0,00
2019 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	72.010,19	60.010,19	12.000,00
2019 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	14.125,79	14.125,79	0,00
2019 39300	INTERESES DE DEMORA	1.459,32	0,00	1.459,32
2019 39900	RECURSOS EVENTUALES	160,27	160,27	0,00
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	32.216,74	24.463,10	7.753,64
TOTALES		**290.397,69**	**148.901,66**	**141.496,03**

ANEXO 2: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Aplicación	Obligaciones Reconocidas	OPA y OPAS/	Totales
22-3421-6220019	84.549,31		84.549,31
22-3421-7620019	1.761.282,24		1.761.282,24
24-1321-7620019	40.000,00		40.000,00
24-1331-7620019	0,00	365.383,35	365.383,35
24-1351-7620119	0,00		0,00
24-1361-7620119	0,00	7.744,00	7.744,00
24-1361-7620219	0,00	43.898,80	43.898,80
24-1531-7620019	389.765,63	337.580,27	727.345,90
24-1531-7620219	0,00	208.031,31	208.031,31
24-1531-7620319	296.940,01		296.940,01
24-1531-7620519	248.085,82		248.085,82
24-1532-6500019	3.554,91		3.554,91
24-1532-7620019	959.182,83	1.532.895,97	2.492.078,80
24-1532-7620119	127.260,79		127.260,79
24-1532-7620219	0,00	203.287,72	203.287,72
24-1532-7620319	13.612,50	536.563,93	550.176,43
24-1532-7620419	239.591,00		239.591,00
24-1532-7620519	157.410,72	-157.410,72	0,00
24-1532-7620619	949.998,31	-676.447,56	273.550,75
24-1532-7620719	277.312,70	118.110,46	395.423,16
24-1532-7620819	0,00	757.653,76	757.653,76
24-1532-7620919	0,00	338.661,23	338.661,23
24-1532-7621019	44.365,30		44.365,30
24-1532-7621119	455.672,96		455.672,96
24-1532-7621519	38.512,87		38.512,87
24-1532-7621619	29.578,86		29.578,86
24-1532-7621719	0,00	101.882,00	101.882,00
24-1532-7621819	70.409,90		70.409,90
24-1532-7621919	0,00	220.377,83	220.377,83
24-1532-7622119	0,00		0,00
24-1532-7622219	0,00	185.774,78	185.774,78
24-1532-7622319	0,00		0,00
24-1601-7620019	146.299,37	190.741,65	337.041,02
24-1601-7620119	250.905,37	172.097,53	423.002,90
24-1611-6500019	3.792,05		3.792,05
24-1611-7620019	59.172,14	213.571,64	272.743,78
24-1611-7620119	56.999,16		56.999,16
24-1611-7620219	391.803,74		391.803,74
24-1621-6500019	0,00		0,00
24-1621-7620019	28.949,99	111.444,00	140.393,99
24-1622-6500019	2.181,45		2.181,45
24-1623-6500019	1.105,69		1.105,69
24-1623-7620019	50.006,88		50.006,88
24-1651-6500019	3.668,23		3.668,23
24-1651-7620019	312.586,23	343.551,92	656.138,15
24-1651-7620419	0,00		0,00
24-1711-7620019	458.763,72	293.661,91	752.425,63
24-1711-7620119	0,00	25.136,99	25.136,99
24-1711-7620219	47.157,40		47.157,40
24-1711-7620319	117.963,38		117.963,38

Aplicación	Obligaciones Reconocidas	OPA y OPAS/	Totales
24-1711-7620419	77.146,82		77.146,82
24-1711-7620519	49.368,00		49.368,00
24-1711-7620619	111.320,00		111.320,00
24-1711-7620719	0,00	265.741,38	265.741,38
24-1711-7620819	284.332,12		284.332,12
24-1711-7620919	39.983,24		39.983,24
24-1721-7620019	0,00	33.403,37	33.403,37
24-1721-7620119	0,00	35.428,36	35.428,36
24-2312-7620019	75.976,00		75.976,00
24-3321-7620119	0,00	30.038,25	30.038,25
24-3331-7620019	71.838,29	-1.376,23	70.462,06
24-3331-7620119	110.222,12	113.019,21	223.241,33
24-3333-7620019	0,00	59.942,17	59.942,17
24-3421-7620019	730.956,50	587.545,42	1.318.501,92
24-3421-7620119	0,00	213.462,79	213.462,79
24-3421-7620319	77.430,85		77.430,85
24-3421-7620419	0,00	97.073,02	97.073,02
24-3421-7620519	139.755,00		139.755,00
24-3421-7620619	0,00	57.682,20	57.682,20
24-3421-7620919	111.231,00		111.231,00
24-4252-7620019	0,00	29.678,69	29.678,69
24-4311-7620019	69.762,60		69.762,60
24-4311-7620119	23.883,80		23.883,80
24-4312-7620119	72.938,52	30.950,03	103.888,55
24-4312-7620219	213.094,31		213.094,31
24-4421-7620019	0,00	16.198,88	16.198,88
24-4521-7620019	1.210,00	26.754,48	27.964,48
24-4521-7620319	97.850,57		97.850,57
24-4531-7620019	59.625,72		59.625,72
24-4541-6500019	7.572,46		7.572,46
24-4541-7620019	934.372,68	328.870,99	1.263.243,67
24-4541-7620219	167.153,67		167.153,67
24-4541-7620319	268.258,82		268.258,82
24-4541-7620419	0,00	117.969,19	117.969,19
24-4541-7620519	91.461,47		91.461,47
24-4541-7620719	20.421,28		20.421,28
24-4541-7621019	0,00	88.153,34	88.153,34
24-9331-7620019	365.706,07	271.625,75	637.331,82
24-9332-7620019	35.702,58	194.798,88	230.501,46
26-1721-7620319	24.023,14		24.023,14
26-1721-7620619	28.500,00		28.500,00
26-1721-7620719	28.336,33		28.336,33
26-1721-7620819	27.529,10		27.529,10
30-2314-6220019	48.682,42		48.682,42
33-3361-6090019	42.330,48		42.330,48
33-3361-7620019	100.392,53		100.392,53
33-9332-6220019	185.795,48		185.795,48
34-4531-6090119	344.485,96		344.485,96
34-4541-6500019	214.509,61	9.997,92	224.507,53
34-4541-6500119	331.343,99		331.343,99
34-4541-6500219	0,00		0,00
34-4541-6500319	217.049,94		217.049,94
19-2311-1310020	179.988,01		179.988,01
19-2311-1600020	64.022,57		64.022,57
20-2312-4100020	155.621,00		155.621,00
20-2312-4620020	10.085,12		10.085,12

Aplicación	Obligaciones Reconocidas	OPA y OPAS/	Totales
20-2312-4620120	2.557,44		2.557,44
20-2312-4620220	19.170,27		19.170,27
20-2312-4620320	5.241,60		5.241,60
20-2312-4620420	14.782,56		14.782,56
20-2312-4620520	21.819,74		21.819,74
20-2312-4620620	23.785,82		23.785,82
20-2312-4620720	25.609,00		25.609,00
20-2312-4620820	19.238,25		19.238,25
20-2312-4620920	26.031,00		26.031,00
20-2312-4621020	28.531,00		28.531,00
20-2312-4621120	24.432,34		24.432,34
20-2312-4621220	29.875,00		29.875,00
20-2312-4621320	30.941,00		30.941,00
20-2312-4621420	0,00		0,00
20-2312-4621520	33.632,00		33.632,00
20-2312-4621620	31.602,00		31.602,00
20-2312-4621720	35.389,00		35.389,00
20-2312-4621820	36.040,00		36.040,00
20-2312-4622020	38.795,00		38.795,00
20-2312-4622120	38.823,00		38.823,00
20-2312-4622220	26.605,07		26.605,07
20-2312-4622320	31.871,28		31.871,28
20-2312-4622420	29.772,00		29.772,00
20-2312-4622520	39.964,00		39.964,00
20-2312-4622620	31.949,25		31.949,25
20-2312-4622720	38.914,20		38.914,20
20-2312-4622820	32.732,25		32.732,25
20-2312-4622920	44.011,00		44.011,00
20-2312-4623020	37.320,77		37.320,77
20-2312-4623120	45.031,00		45.031,00
20-2312-4623220	45.443,00		45.443,00
20-2312-4623320	46.120,00		46.120,00
20-2312-4623420	40.696,62		40.696,62
20-2312-4623520	46.644,00		46.644,00
20-2312-4623620	37.114,80		37.114,80
20-2312-4623720	48.324,00		48.324,00
20-2312-4623820	41.999,46		41.999,46
20-2312-4623920	49.169,00		49.169,00
20-2312-4624020	49.229,00		49.229,00
20-2312-4624120	49.252,00		49.252,00
20-2312-4624220	0,00		0,00
20-2312-4624320	49.636,00		49.636,00
20-2312-4624420	49.748,00		49.748,00
20-2312-4624520	49.945,00		49.945,00
20-2312-4624620	50.056,00		50.056,00
20-2312-4624720	37.820,25		37.820,25
20-2312-4624820	50.504,00		50.504,00
20-2312-4624920	51.008,00		51.008,00
20-2312-4626020	51.200,00		51.200,00
20-2312-4626120	51.353,00		51.353,00
20-2312-4626220	107.329,50		107.329,50
20-2312-4626320	140.518,67		140.518,67
20-2312-4626420	144.498,00		144.498,00
20-2312-4626520	119.731,80		119.731,80
20-2312-4626620	150.079,00		150.079,00
20-2312-4626820	155.621,00		155.621,00
20-2312-4626920	155.621,00		155.621,00

Aplicación	Obligaciones Reconocidas	OPA y OPAS/	Totales
20-2312-4627020	155.621,00		155.621,00
20-2312-4627120	155.621,00		155.621,00
20-2312-4627220	155.621,00		155.621,00
20-2312-4627320	169.767,00		169.767,00
20-2312-4627420	169.767,00		169.767,00
20-2312-4630020	229.938,00		229.938,00
20-2312-4630120	70.081,00		70.081,00
20-2312-4630220	101.231,25		101.231,25
20-2312-4630320	427.986,03		427.986,03
20-2312-4630420	213.846,00		213.846,00
20-2312-4630520	111.921,29		111.921,29
20-2312-4630620	46.958,33		46.958,33
20-2312-4630720	113.451,07		113.451,07
20-2312-4630820	333.649,90		333.649,90
20-2312-4680020	12.951,82		12.951,82
20-2312-4680120	20.648,49		20.648,49
20-2312-4680220	18.762,33		18.762,33
26-1321-7625020	0,00		0,00
26-1351-7625020	0,00		0,00
26-1621-7625020	0,00		0,00
30-2311-1310020	129.972,84		129.972,84
30-2311-1600020	46.986,31		46.986,31
TOTALES	**19.827.621,23**	**8.081.150,86**	**27.908.772,09**

ANEXO 3: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020		
Concepto	**Importe liquidación 2020**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [A]	246.522.922,85	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [B]	202.406.821,60	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	**44.116.101,25**	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	20.126,43	
(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	
(+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	
(+/-)Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	728.205,83	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	48.355,24	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-5.530.200,24	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-1.331.087,59	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-6.064.600,33**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2020 [A-B-C]	**38.051.500,92**	

ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2019)**	**Liquidación Ejercicio 2020**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	189.730.189,45	202.398.301,18	Las comisiones por mantenimiento ctas. Con ent. financieras computan como gasto según criterio IGAE
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-18.966.872,87	-22.407.551,75	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-5.047,78	-7.855,00	Enajenaciones vehículos
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.728.742,36	5.530.200,24	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero	-26.037,06	0,00	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-22.583.785,33	-27.908.772,09	
(+/-) Otros (Especificar)	-80.745,06	-21.124,90	Reducción IVA soportado deducible
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	170.763.316,58	179.990.749,43	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-44.820.372,30	-48.068.497,51	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	125.942.944,28	-3.659.500,25	
Unión Europea	0,00	-80.404,51	
Estado	-606.145,70	-678.680,29	
Comunidad Autonoma	-942.662,56	-1.190.331,47	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	-1.857.433,96	-1.710.083,98	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Total de Gasto computable del ejercicio	**122.536.702,06**	**128.262.751,67**	

Gasto computable en la liquidación de 2019	122.536.702,06
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	0,00
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2020	**128.262.751,67**

28º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0334, de fecha 11 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	436,18
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		12.717.932,14
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		436,18
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	436,18	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		16.279,42

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.279,42	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR		
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		12.702.088,90
II. SALDOS DUDOSO COBRO		
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		12.702.088,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	82.309,39	23.156,16		59.153,23
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		649,00		- 649,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	82.309,39	23.805,16		58.504,23
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.352.890,54	1.822.644,27		-469.753,73
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.352.890,54	1.822.644,27		-469.753,73
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.435.199,93	1.846.449,43		-411.249,50
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			586.491,53	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO				
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				586.491,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				175.242,03

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
13.181.087,34	562.930,67	12.618.156,67”

29º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

"A) CUMPLIMINETO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) La "CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION", es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2020. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 58.504,23

4) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en

el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de **imputación** de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, **es el de caja**. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3, lo recaudado en el ejercicio.

AJUSTE OTROS INGRESOS	Importe
Intereses de demora	436,18
Incidencia Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**-436,18**

  Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto**.- Existe un saldo pendiente en la cuenta 413 a 01/01/2020 que se cifra en 127,67 y a 31/12/2020 hay un saldo pendiente de aplicar a presupuesto por importe de 314,27, por lo tanto, procede **realizar un ajuste que supone una disminución de la capacidad de financiación en la cantidad de 186,60.**

5) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación **ha liquidado el ejercicio 2020** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **57.881,45** €

B) CUMPLIMINETO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2020.

CONCEPTO	**Liquidación ejercicio 2019**	**Liquidación ejercicio 2020**
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	**31.182,70**	**23.805,16**
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	31.182,70	23.805,16

(-/+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	+24,93	186,60
Total de Gasto computable del ejercicio	**31.207,63**	**23.991,76**
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		**2,90 %**
Limite gasto computable final en la liquidación de 2020		**24.493,04**

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2020."

30º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0333, de fecha 11 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	8.888.82

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.509.930,10
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.093,58
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.093,58	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		52.258,15
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	8.888,82	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	43.369,33	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		- 750,21
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	1.020,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	269,79	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.461.015,32
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	19.147,200	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.441.868,12

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	983.669,31	927.661,08		56.008,23
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	31.295,27		-31.295,27
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	983.669,31	958.956,35		24.712,96
C. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS				0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	983.669,31	958.956,35		24.712,96
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			20.878,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				-20.878,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.834,96

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
17.966,96	318,86	17.648,10”

31º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente :

"A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) El Instituto de la "FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO", es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2020. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende 24.712,96.

3) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.-Existe

un saldo pendiente de aplicar a presupuesto a 31/12/2020 que se cifra en 20.928,24 Teniendo en cuenta que a 01/01/2020 había saldo pendiente en la cuenta 413 por importe de 28.248,24 procede **realizar un ajuste que supone un aumento de la capacidad de financiación en la cantidad de 7.320,00.**

Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europa. El tratamiento en contabilidad nacional de las transferencias recibidas de la Unión Europea, en el manual elaborado por la IGAE se señala que el criterio a seguir es el de devengo, de forma que los ingresos de la Unión Europea deben reflejarse en Contabilidad Nacional en el ejercicio en que se realice el gasto y por el importe subvencionado de éste.

Por tanto, para obtener la Capacidad de Financiación en la liquidación 2020 **hay que realizar un ajuste negativo por el importe de 20.878,00 euros correspondiente a la desviación positiva de financiación del ejercicio.**

4) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero **ha liquidado el ejercicio 2020** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **11.154,96**

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2020.

CONCEPTO	**Liquidación ejercicio 2019**	**Liquidación ejercicio 2020**
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	**847.188,50**	**958.956,35**
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	847.188,50	958,956,35
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	+15.696,01	-7.320,00
(-) Gastos Financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas Unión Europea	…..-1.729,14	
Total de Gasto computable del ejercicio	**861.155,37**	**951.636,35**
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de		**2,90%**

crecimiento de la economía española	
Limite gasto computable final en la liquidación de 2020	**886.128,88**

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, no se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2020 en la cantidad de 65.507,47”

32º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0230, de fecha 2 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE de 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	3.068,38
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	4.600,88

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		2.342.975,48
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.282,18
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.068,38	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.213,80	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		55.074,50

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.600,88	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	50.473,62	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-10.929,19
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	74,62	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		2.284.253,97
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.284.253,97

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.432.830,68	898.971,97		533.858,71
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	11.605,72		-11.605,72
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.432.830,68	910.577,69		522.252,99
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.432.830,68	910.577,69		522.252,99
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				522.252,99

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
519.453,93	53.336,03	466.117,90”

33º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert", como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2020. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7

asciende a 522.252,99.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.083,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.382.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	346,9
	TOTAL	**1.432.830,68**

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	453.973,43
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	363.305,78
3	GASTOS FINANCIEROS	162,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.530,76
6	INVERSIONES REALES	11.605,72
	TOTAL	**910.577,69**

DIFERENCIAS	**522.252,99**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	432,28
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-3.068,38
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**-2.636,10**

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

  Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

  La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

  En definitiva, la disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a incrementar la capacidad de financiación en 5.186,45.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2020 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 524.803,34.-€

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la

economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2020.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, dado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que, por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2020 respecto al 2019.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- No se efectúa ajuste por las comisiones de mantenimiento abonadas a Bankia, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al

concepto 359-"Otros gastos financieros", de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.

- La disminución experimentada en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste negativo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 5.186,45.-€.

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2020 a 36.730,62 euros (77.332,31 en el ejercicio 2019).

- Se detraen 87,12 euros por operaciones internas con otras entidades del grupo perteneciente a Diputación, que se corresponden con obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una reducción del gasto computable de 2019 a 2020 del 11,79%, pasando de 984.635,02 en 2019 a 868.573,50 en 2020, (ver anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2020.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	8.856,06	5.787,68	3.068,38
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	36.730,62	36.730,62	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	763,60	763,60	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	1.956,37	1.956,37	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.777,13	1.777,13	0,00
40000	APORTACION EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL	1.382.400,00	1.382.400,00	0,00
52000	INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	346,90	346,90	0,00
TOTALES		**1.432.830,68**	**1.429.762,30**	**3.068,38**

CERRADOS				
Econ.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
2019 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	432,28	432,28	0,00
TOTALES		**432,28**	**432,28**	**0,00**

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020		
Concepto	**Importe liquidación 2020**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [A]	1.432.830,68	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [B]	910.577,69	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	**522.252,99**	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2		
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-2.636,10	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009		
(+)Ajuste por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participacion en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelacion de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	5.186,45	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociacion publico privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**2.550,35**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2020 [A-B-C]	**524.803,34**	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2019)**	**Liquidación Ejercicio 2020**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.033.221,87	910.577,69	Las comisiones por manteni-miento ctas. Bankia computan como gasto según criterio IGAE
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-48.586,85	-41.917,07	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	28.745,46	-5.186,45	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-77.332,31	-36.730,62	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	984.635,02	868.660,62	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	-87,12	Fundación ADDA
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autonoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Total de Gasto computable del ejercicio	**984.635,02**	**868.573,50**	

Límite gasto computable en la liquidación de 2019	984.635,02
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	0,00
Gasto computable en la liquidación de 2020	**868.573,50**
Variación gasto computable 2019-2020	**-11,79%**

34º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0454, de fecha 19 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		10.060.748,25
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		8.299,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.259,98	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		119.793,16
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0.00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	119.793,16	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		9.949.255,07
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		9.944.215,07

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.114.881,74	3.290.285,62		1.824.596,12
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	17.351,72		-17.351,72
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.114.881,74	3.307.637,34		1.807.244,40
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.114.881,74	3.307.637,34		1.807.244,40
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.807.244,40

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.226.362,58	688.361,48	538.001,10”

35º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y en base al Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del citado año, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente informativa.

Cuarto. - Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2020. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a **1.807.244,40** euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.499,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.382,74
	TOTAL	**5.114.881,74**

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.088.579,97
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	392.698,95
3	GASTOS FINANCIEROS	818,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.808.188,53
6	INVERSIONES REALES	12.983,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.368,10
	TOTAL	**3.307.637,34**

DIFERENCIA	1.807.244,40

Quinto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación del único ajuste practicado es la que sigue:

- Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413) Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en la contabilidad nacional que aumentará el déficit del ente local.

AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2019 y anteriores aplicadas en 2020.	144.463,84
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2020 correspondientes al ejercicio 2020	-157.729,98
Incidencia en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional	**-13.266,14**

Sexto. - Una vez realizado el ajuste detallado en el apartado anterior, que disminuye la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo ha liquidado el ejercicio 2020 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **1.793.978,26** €

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2020.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y en base al Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del citado año, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto se limita a evaluar la variación del gasto computable en el ejercicio 2020 respecto al 2019.

Quinto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto. - El ajuste realizado sobre los gastos no financieros se limita a los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio 2020 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores.

Séptimo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una minoración del gasto computable de 2020 respecto al 2019 del **19,00 %**.

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2020

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020		
Concepto	**Importe liquidación 2020**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [A]	5.114.881,74	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [B]	3.307.637,34	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	**1.807.244,40**	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participacion en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelacion de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-13.266,14	
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-13.266,14**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2020 [A-B-C]	**1.793.978,26**	

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2019)**	**Liquidación Ejercicio 2020**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	4.525.039,32	3.306.819,17	**se descuentan las comisiones bancarias 3590000**
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-425.982,65	13.266,14	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-425.982,65	13.266,14	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	4.099.056,67	3.320.085,31	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	0,00	0,00	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
Comunidad Autonoma	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	**4.099.056,67**	**3.320.085,31**	

Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española	
Límite gasto computable en la liquidación de 2020	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	0,00
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2020	**3.320.085,31**
Incremento/decremento del gasto computable de 2020 respecto a 2019	-19,00%

(1) No se tiene en cuenta el capítulo 3 de gastos financieros ya que de conformidad con la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" de la Intervención General de la Administración del Estado, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321,

36º HACIENDA. Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2021-0506 de fecha 24 de febrero de 2021, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente

"**D E C R E T O**: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinte, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	105.000,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		72.118.599,35
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		28.331.569,73
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	105.000,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	28.053.547,33	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		52.935.662,49
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	52.935.662,49	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-13.060,31
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	13.060,31	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		47.501.446,28
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		47.328.423,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	32.977.152,36	30.294.122,13		2.683.030,23
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0.00	966.625,13		-966.625,13
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	32.977.152,36	31.260.747,26		1.716.405,10
C. ACTIVOS FINANCIEROS				
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	32.977.152,36	31.260.747,26		1.716.405,10
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.716.405,10

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.669.972,74	810.419,25	3.859.553,49”

37º HACIENDA. Informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente

"PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las "administraciones públicas" con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF. Esto ha supuesto la inclusión de los pagos a Geonet en los ajustes de la regla del gasto de Suma, que se describen en el apartado séptimo de este informe, como "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local"

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	35.839.720,00		35.839.720,00	32.910.291,13
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
5. INGRESOS PATRIMONIALES	91.000,00		91.000,00	66.861,23
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	**35.930.720,00**	**0,00**	**35.930.720,00**	**32.977.152,36**

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	22.155.489,00	265.299,00	22.420.788,00	20.654.165,47
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	11.706.816,00	55.000,00	11.761.816,00	9.555.198,67
3. GASTOS FINANCIEROS	432.000,00		432.000,00	76.657,99
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00		8.100,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	320.299,00	-320.299,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	1.308.016,00	0,00	1.308.016,00	966.625,13
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	**35.930.720,00**	**0,00**	**35.930.720,00**	**31.260.747,26**

Analizada la liquidación del presupuesto de 2020, se deduce que existe equilibrio tanto en el presupuesto inicial como en el definitivo y superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de **1.716.405,10** euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2020, se han realizado **ajustes** por un importe global **negativo** de **5.044,37 €** para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (161.097,17 €) y descontar los

derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (-105.000,00 €). Esto supone realizar un **ajuste positivo** de **56.097,17 €**, que aumenta la capacidad de financiación.

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo.- Se realiza un **ajuste negativo** de **61.141,54 €,** que se corresponde con:

a) La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2019 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.370.270,07€) y que generaron la obligación reconocida en 2020, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2020 que han quedado pendientes de aplicar (-2.431.411,61€); de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

LIQUIDACIÓN AÑO 2020 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95		
1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)		**1.716.405,10**
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional		**-5.044,37**
GR000c **Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)** **(Criterio de caja)**		**56.097,17**
+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2019 y ant.)	161.097,17	
- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2020)	-105.000,00	
GR014 **Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.** **(Criterio de devengo)**		**-61.141,54**
+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2019	2.370.270,07	
- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2020	-2.431.411,61	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :		**1.711.360,73**

QUINTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un **superávit** de **1.711.360,73 euros**, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SEXTO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2020, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 31.184.089,27 euros. Una vez aplicados los ajustes que se describen a continuación, obtenemos un total **gasto computable de 2020** de **28.468.618,15 euros**.

(+) **Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone un aumento de gastos a considerar por importe de **61.141,54 €** euros**,** conforme a lo explicado en el apartado cuarto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a la Diputación (BOP) y

a Geonet Territorial SAU que suponen un ajuste por importe de **1.135.369,27 euros**.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2020 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **-1.641.243,39 euros.**

SÉPTIMO.- Si aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2020 era del 2,90%, sobre el total gasto computable de 2019, que conforme a la liquidación del presupuesto de ese año era de 28.350.182,17 euros, obtenemos un **límite de regla del gasto de 29.172.337,45€.**

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, dado que el gasto computable total para 2020 por importe de 28.468.618,15 euros, es inferior al límite de la regla del gasto en **703.719,30 euros**, se obtiene cumplimiento de la regla del gasto para este Organismo, si bien deberá evaluarse a nivel de Grupo Local.

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluídos intereses deuda)	**30.925.714,40**	**31.184.089,27**
AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC	**166.578,96**	**61.141,54**
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	166.578,96	61.141,54
Empleos no financieros terminos SEC excepto interes de la deuda	**31.092.293,36**	**31.245.230,81**
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-1.060.378,60	-1.135.369,27
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.681.732,59	-1.641.243,39
Total de Gasto computable del ejercicio	**28.350.182,17**	**28.468.618,15**
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTO COMPUTABLE	**28.350.182,17**	**28.468.618,15**
Límite regla del gasto	**2,90%**	**29.172.337,45**
Desviación (en euros)		**703.719,30**

NOVENO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2020."

38º HACIENDA. Informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe anual de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020", cuyo tenor literal es el siguiente :

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Igualmente, el articulo 27.2 indica que, con motivo de la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del Reglamento 424/2017, y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Por lo anteriormente expuesto, el órgano interventor que subscribe, eleva al Pleno de la Excma. Diputación Provincial el siguiente informe

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

En el ejercicio 2020 no se ha adoptado por la Presidencia de la Excma. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el

órgano interventor.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Durante el 2020 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Respecto a las omisiones de la función interventora durante 2020, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1. Departamento de Medio Ambiente. Expediente 70/ 2018

"Atendiendo a lo que dispone la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se deduce que se ha realizado un gasto con omisión de la función interventora, por lo que se estaría en el supuesto previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, que establece que en los supuestos en los que la función interventora fuese preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión.

Por su parte el apartado 2 de este artículo 28 del RD 424/2017 establece que, si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que lo hubiera iniciado y emitirá, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, el órgano competente de la entidad pueda decidir si continúa el procedimiento o no y otras actuaciones que, en su caso, procedan.

Por ello, esta Intervención General con fecha 14 de noviembre puso de manifiesto este extremo a D. Antonio Poderoso Bernad, Director de Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, requiriéndole para que, en el plazo de 10 días hábiles, emitiera informe que incluyera los siguientes extremos:

a) Descripción detallada de la modificación realizada por el cambio de ubicación.
b) Justificación y valoración de que el importe o cuantía propuesta, no se verá afectado por la modificación realizada, aportando las valoraciones y justificantes oportunos.
c) Justificación del motivo por el cual se ha producido la omisión del modificado del contrato.
d) Declaración expresa sobre la posibilidad o no de modificación del proyecto a efectos de la convalidación de actuaciones.

Visto el informe emitido por D. Jose Luis López, Jefe de Sección, con el conforme del Director del Área, previa solicitud de esta Intervención, que señala literalmente:

1º.- Que la ejecución de la obra denominada "Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en varios viales de Daya Vieja (Plan Provincial de Ahorro Energético

2016)", en el municipio de DAYA VIEJA, ha sido subvencionada mediante Acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se resuelve la Convocatoria de subvenciones, relativa a inversiones financieramente sostenibles, a favor de ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético (anualidad 2016), siendo el presupuesto de 50.000,00 euros.

2º.- Que el proyecto de la obra, cuyo presupuesto total ascendía a 50.000,00 euros, fue redactado en noviembre de 2016 por el Ingeniero Civil D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

3º.- Que tras el oportuno procedimiento de licitación se adjudicó el contrato a ELECNOR, S.A., mediante decreto del Diputado de Hacienda y Administración General, de fecha 25 de abril de 2019, con número 1476, formalizándose el contrato en fecha 10 de mayo de 2019, por un importe de 20,719,08 euros.

4º.- En fecha 27 de noviembre de 2019 se emite informe por Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, incluido el Director de la obra, relativo a una incidencia observada en la ejecución de la obra, en el que, literalmente dice:

"La obra tenía por objeto la sustitución de 82 luminarias de vapor de sodio instaladas sobre báculos en diferentes viales por luminarias de tecnología LED. Si añadimos las 12 luminarias ofertadas por el Contratista como mejoras/prestaciones adicionales resultan un total de 94 luminarias de vapor de sodio a sustituir por luminarias de tecnología LED.

El proyecto fue redactado en noviembre de 2016. Cuando comienza la obra en junio de 2019 (dos años y siete meses más tarde) el Ayuntamiento de Daya Vieja informa a la Dirección de Obra de que algunas de las luminarias que venían definidas en proyecto para ser sustituidas ya han sido sustituidas con medios municipales por motivos de roturas, mal funcionamiento, etc. y al mismo tiempo el Ayuntamiento pide que esas mismas luminarias que se encuentran presupuestadas en proyecto sean instaladas en calles cercanas sobre el mismo tipo de báculo y en sustitución del mismo tipo de luminarias de vapor de sodio que venía previsto en proyecto, es decir, solo plantean el cambio de ubicación sin modificar la materialidad de la actuación (sin ocasionar ni más costes ni más complicación al Contratista) y todo ello para aprovechar el total de la subvención de la que el municipio es beneficiario.

La empresa adjudicataria ELECNOR S.A se muestra dispuesta a ayudar al Ayuntamiento y sin solicitar nada a cambio se interesa por llevar a buen término la petición del Ayuntamiento.

Desde la Dirección de Obra, se entendió que se trataba de variaciones de poca importancia en el sentido de que:

- No afecta al objeto de la subvención.
- No afecta al nombre o denominación de la obra.
- No afecta al presupuesto de ejecución del proyecto al no haber variaciones ni en las unidades de obra ni en los precios de las mismas.

Y por tanto no se pensó en la necesidad de tramitar una modificación del proyecto.

Tras la ejecución de la obra, las acciones quedan materializadas de la siguiente manera:

Han sido sustituidas 97 luminarias en total incluyendo las definidas en proyecto y en el anexo de mejoras, y 3 luminarias que se instalan adicionalmente de las mismas características definidas en el proyecto en compensación de dos partidas alzadas a justificar que no ha sido necesario utilizar. La distribución de estas luminarias sustituidas en relación a su ubicación respecto del proyecto es la siguiente:

- 71 luminarias se instalan en los viales definidos en el proyecto y su anexo de mejoras (sin cambios de ubicación).

- 26 luminarias se instalan en viales cercanos a los definidos en el proyecto (hay cambios de ubicación). Incluidas 3 luminarias en compensación de las partidas alzadas a justificar que no se han utilizado.

Las luminarias que se instalan en las nuevas ubicaciones no definidas en el proyecto de ejecución y en el anexo de mejoras (Urbanización Nueva y Zona Nueva) son las siguientes:

- 9 en la Calle Pedro García Bañón.
- 8 en la Calle Casa Cabeza.
- 8 en la Calle Alcalde Joaquín Alberca.
- 1 en la Calle Comandante Giménez Andrés.

El desarrollo de las acciones descritas no genera sobrecoste ninguno sobre el importe del proyecto adjudicado y hay un sobrante sin certificar de 135,37 euros (IVA incluido)."

5º.- En el apartado de conclusiones del "Proyecto Final de Obra", se hace constar:

"No han sido necesarias unidades de obra nuevas por lo que las variaciones entre el proyecto inicial y lo ejecutado que se recoge en este proyecto final radican en las mediciones finales y en el cambio de ubicación de algunas luminarias dentro de los puntos de suministro previstos en el proyecto inicial. Tampoco hay incremento del presupuesto original."

Y el informe del director de la obra D. Víctor López Valero y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con el conforme del Director del Área, que indica literalmente que:

La obra tenía por objeto la sustitución de 82 luminarias de vapor de sodio instaladas sobre báculos en diferentes viales por luminarias de tecnología LED. Si añadimos las 12 luminarias ofertadas por el Contratista como mejoras/prestaciones adicionales resultan un total de 94 luminarias de vapor de sodio a sustituir por luminarias de tecnología LED.

El proyecto fue redactado en noviembre de 2016. Cuando comienza la obra en junio de 2019 (dos años y siete meses más tarde) el Ayuntamiento de Daya Vieja informa a la Dirección de Obra de que algunas de las luminarias que venían definidas en proyecto para ser sustituidas ya han sido sustituidas con medios municipales por motivos de roturas, mal funcionamiento, etc. y al mismo tiempo el Ayuntamiento pide que esas mismas luminarias que se encuentran presupuestadas en proyecto sean instaladas en calles cercanas sobre el mismo tipo de báculo y

en sustitución del mismo tipo de luminarias de vapor de sodio que venía previsto en proyecto, es decir, solo plantean el cambio de ubicación sin modificar la materialidad de la actuación (sin ocasionar ni más costes ni más complicación al Contratista) y todo ello para aprovechar el total de la subvención de la que el municipio es beneficiario.

La empresa adjudicataria ELECNOR S.A se muestra dispuesta a ayudar al Ayuntamiento y sin solicitar nada a cambio se interesa por llevar a buen término la petición del Ayuntamiento.

Desde la Dirección de Obra, se entendió que se trataba de variaciones de poca importancia en el sentido de que:

- No afecta al objeto de la subvención.

- No afecta al nombre o denominación de la obra.

- No afecta al presupuesto de ejecución del proyecto al no haber variaciones ni en las unidades de obra ni en los precios de las mismas.

Y por tanto no se pensó en la necesidad de tramitar una modificación del proyecto.

Tras la ejecución de la obra, las acciones quedan materializadas de la siguiente manera:

Han sido sustituidas 97 luminarias en total incluyendo las definidas en proyecto y en el anexo de mejoras, y 3 luminarias que se instalan adicionalmente de las mismas características definidas en el proyecto en compensación de dos partidas alzadas a justificar que no ha sido necesario utilizar. La distribución de estas luminarias sustituidas en relación a su ubicación respecto del proyecto es la siguiente:

- 71 luminarias se instalan en los viales definidos en el proyecto y su anexo de mejoras (sin cambios de ubicación).

- 26 luminarias se instalan en viales cercanos a los definidos en el proyecto (hay cambios de ubicación). Incluidas 3 luminarias en compensación de las partidas alzadas a justificar que no se han utilizado.

Las luminarias que se instalan en las nuevas ubicaciones no definidas en el proyecto de ejecución y en el anexo de mejoras (Urbanización Nueva y Zona Nueva) son las siguientes:

- 9 en la Calle Pedro García Bañón.
- 8 en la Calle Casa Cabeza.
- 8 en la Calle Alcalde Joaquín Alberca.
- 1 en la Calle Comandante Giménez Andrés.

El desarrollo de las acciones descritas no genera sobrecoste ninguno sobre el importe del proyecto adjudicado y hay un sobrante sin certificar de 135,37 euros (IVA incluido).

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento 424/2017, y con el fin de que el órgano competente pueda decidir si continúa o no con el procedimiento y las actuaciones que, en su

caso, procedan, se emite el presente informe, que no tiene carácter de fiscalización, con los extremos indicados en el artículo 28.2 citado:

PRIMERO. Que por esta Intervención se entiende que por el centro Gestor de Medio Ambiente y Energía se debería haber tramitado una modificación del contrato O4SS-163/2018 de las establecidas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 a fin de adaptar la ubicación de las luminarias a su verdadero emplazamiento y que la no realización de este modificado ha determinado una omisión de la función interventora de las reguladas en el artículo 28 del RD 424/2017

SEGUNDO. Que, a la vista de la documentación aportada por el centro gestor, las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y su precio se ajusta a la contratación de referencia.

TERCERO. Que existe crédito adecuado y suficiente ya que las actuaciones realizadas no han generado sobrecoste alguno sobre el importe del proyecto adjudicado.

CUARTO. Que, dado que a esta fecha no es posible la modificación del proyecto y que las variaciones descritas se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, no pudiéndose considerar modificaciones significativas, sí que resulta necesario dejar plasmados los cambios de ubicación mencionados en un proyecto final que incluya la obra realmente ejecutada. El acto de aprobación de dicho proyecto final por el órgano competente, a modo de subsanación de los defectos procedimentales que pudieran haber acaecido, representaría un acto de convalidación de lo actuado.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación, en este caso, del proyecto final de las obras como convalidación de las actuaciones realmente ejecutadas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento 424/2017.

Por lo anteriormente expuesto, los funcionarios que subscriben consideran que el Área de Medio Ambiente debe unir este informe al resto del expediente y someterlo a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento y la aprobación, en su caso, del proyecto final de las obras como convalidación de las actuaciones realmente ejecutadas
y demás actuaciones que procedan."

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 131 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte:

"**DECRETO**: Visto el expediente de contratación O4SS- 163/2018 "Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en varios viales de Daya Vieja", correspondiente a la ejecución del Plan Provincial de Ahorro Energético 2016; visto que se han producido ligeras modificaciones respecto al proyecto inicial de las obras; visto el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2019, el informe de Intervención

de fecha 17 de diciembre de 2019 y los informe jurídicos favorables de fechas 27 de noviembre y 20 de diciembre de 2019; procede la aprobación de un proyecto final como convalidación de las actuaciones realizadas; y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo:

Primero. - Aprobar el proyecto final de la obra del contrato O4SS-163/2018 "OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS VIALES DE DAYA VIEJA (PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2016)", en el municipio de DAYA VIEJA, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Esta aprobación conlleva la convalidación de las obras definitivamente ejecutadas.

Segundo. - Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Daya Vieja y al contratista de las obras."

2. Departamento de Medio Ambiente. Expediente 15984/ 2019

"El día 3 de agosto de 2020 se tramita por parte de la Unidad de Medio Ambiente, un expediente SOP para la fiscalización previa de la resolución de la convocatoria de referencia, resolución que ya se había adoptado, como nos comunica a su vez el centro gestor, mediante Decreto del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos nº 2020-2298, de 30 de junio de 2020; por tanto, la firma de dicho Decreto supone una omisión de la preceptiva función interventora que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCI) y en los artículos 6 y 7 de la Instrucción de Control Interno de Gestión Económico Financiera de la Diputación (ICI), consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de aquéllos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y en concreto el apartado a) del artículo 7.1 del RDCI que establece la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RDCI y en el artículo 42 de la ICI, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- El expediente corresponde a la concesión de subvenciones no dinerarias para la realización de los inventarios de emisiones de referencia, evaluaciones de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático, planes de acción para el clima y la energía sostenible (nuevos e integrados), informes de seguimiento estimativos e informes de seguimiento cuantitativos, para municipios adheridos al pacto de los alcaldes y/o al pacto de los alcaldes para el clima y la energía en la provincia de Alicante, en la anualidad 2020, por importe de 88.226,00 €, imputadas a la aplicación presupuestaria 26.4252.4625100 del

Presupuesto del presente ejercicio 2020, siendo el órgano gestor el Área de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La concesión de estas ayudas ya se ha aprobado por Decreto nº 2020-2298, de 30 de junio de 2020, del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, con fecha anterior a la remisión del expediente a Intervención, mediante SOP, para la fiscalización previa de dicha concesión, por lo que se ha omitido la preceptiva fiscalización que debe ejercerse con carácter previo a la concesión de la subvención, suponiendo, por tanto, un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la ICI, en los artículos 3 y 7 del RDCI y en los artículos 213 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. - Del expediente se desprende que no se han llevado a cabo prestaciones, puesto que los trabajos deben ser contratados por la Diputación.

CUARTO. - Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las subvenciones de referencia, con un gasto autorizado por importe de 121.000,00 € en la aplicación presupuestaria 26.4252.4625100 del Presupuesto vigente.

QUINTO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento 424/2017 y el artículo 42 de la ICI, el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, órgano competente para la aprobación del expediente en este caso, a fin de que pueda decidir si continua el procedimiento mediante la convalidación y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

Como consecuencia del informe de Intervención indicado, se adoptó la siguiente resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3452 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte:

"DECRETO: Visto el Decreto nº 2298 del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos por el que se resuelve la convocatoria de ayudas de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020); visto el informe del Departamento de Intervención de fecha 8 de septiembre de 2020 relativo a la omisión de la función interventora en la tramitación del citado Decreto por falta de fiscalización previa; visto que el expediente ya ha sido fiscalizado positivamente por el Departamento de Intervención; visto el informe jurídico favorable del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de fecha 21 de septiembre de 2020 y la propuesta del Diputado de dicha Área de fecha 22 de septiembre de 2020; en virtud del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como, del artículo 42.2 de la Instrucción de Control Interno de la

Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, procede disponer la continuación del procedimiento por la convalidación del Decreto nº 2298 de resolución de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo:

Continuar el procedimiento de la convocatoria de ayudas para realización de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC), Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), Informes de Seguimiento Estimativos (ISE) e Informes de Seguimiento Cuantitativos (ISC) para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante (anualidad 2020), por la convalidación del Decreto nº 2298 del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de fecha 30 de junio de 2020, por el que se resuelve la citada convocatoria, tras quedar acreditada la subsanación del defecto observado en su tramitación mediante la fiscalización por el Departamento de Intervención.”"

39º HACIENDA. Informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe anual de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020", cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2020, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	8
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	106

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	8	91
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	15

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados desagregados por aplicación presupuestaria:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01 9121 2269901	ACTIVID. ORGANIZADAS POR PRESIDENCIA Y OTROS GTOS. DIVERSOS	3.091,16 €

06 9331 2260400	GTOS.JURIDICOS NOTARIALES. REGISTRADORES PROPIEDAD Y ANALOG.	909,49 €
09 9201 2260300	ANUNCIOS EN DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES. RECURSOS HUMANOS	88,88 €
09 9201 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS.RECURSOS HUMANOS	0,00 €
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.616,85 €
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.596,12 €
09 9201 2330000	INDEMNIZ.ASISTENCIA A TRIBUNALES OPOSICIONES Y CONCURSOS	810,85 €
09 9202 1620000	GTOS.MATRÍCULA,DCHOS.INSCRIP.ASISTENC.CURSOS PERSONAL DIPUT.	1.796,00 €
09 9202 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA DE FORMACIÓN	70,39 €
09 9202 2269901	GTOS.ORGANIZ.CURSOS.PROGR.FORMACION Y OTRAS ACTVD.COMPLEMT.	1.378,32 €
09 9202 2302000	DIETAS DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	1.033,51 €
09 9202 2312000	GASTOS DE LOCOMOCION DEL PERSONAL. PROGRAMA DE FORMACION	929,25 €
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	603,96 €
16 9201 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA	85,99 €
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	9,08 €
19 2311 2200100	ADQUISICIÓN REVISTAS,LIBROS Y OT.PUBLICACIONES.C.HOGAR PROV.	419,26 €
19 2312 2230000	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS RESIDENTES C.HOGAR PROV.	142,05 €
19 2312 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO HOGAR PROVINCIAL	1.466,02 €
27 9121 2260100	GTOS.REPRESENTAC.CORPORACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS	20.606,28 €
27 9121 2300000	DIETAS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	2.840,50 €
27 9121 2310000	GASTOS DE LOCOMOCION MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.	6.023,74 €
30 2311 2200100	ADQU. REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC. CENTRO DR.ESQUERDO	819,91 €
30 2314 2260600	ORGANZ.JORNADAS,ENCUENT.Y FOROS RELAC.ASIST.ENFER.MENTALES	180,00 €
30 2314 2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CENTRO DR. ESQUERDO	2.902,14 €
30 2314 2269901	PROYECT.INTERV.SOCIAL SENSIBILIZAR COMUNID.S/ENFERM.MENTAL	2.782,99 €
30 2314 2269904	ACTIV.PROGR.REHAB.Y REINSER.SOCIAL USUARIOS C.DR.ESQUERDO	15.497,33 €
	TOTALES	71.419,75 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
34 4531 6090100	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2019 - 2020	54.538,24 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
34 4531 6090300	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. EJERCICIOS ANTERIORES.	6.270,03 €

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09 9201 2302000	DIETAS DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.148,68 €
09 9201 2312000	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.530,98 €
16 9201 2140000	REPARACIÓN,MANT.Y CONSERV.VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL Y TALLER	6,55 €
16 9201 2230000	TRANSPORTES Y PEAJES	1.983,72 €
	TOTALES	9.669,93 €

3º) Respecto de los 15 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

a) Incumplimiento de que las disposiciones de fondos del anticipo de caja fija se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
J/2020/14	40,80 €	A001284422	28/02/2020
J/2020/29	25,73 €	RA00302241	26/03/2020
J/2020/30	77,18 €	A001430412	26/03/2020
J/2020/31	39,28 €	A001562114	27/04/2020
J/2020/32	137,94 €	RA000239818	08/05/2020
J/2020/33	1.332,54 €	A001144224	08/05/2020
J/2020/64	40,84 €	A001899116	30/06/2020
J/2020/68	77,10 €	A002026601	31/07/2020
J/2020/82	81,52 €	A002158649	31/08/2020
J/2020/88	35,72 €	A002288292	30/09/2020
J/2020/105	50,16 €	A002418807	31/10/2020
J/2020/125	44,89 €	A0025480887	30/11/2020

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: "*Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose*

en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija".

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que "*en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente*".

b) Incumplimiento de los límites del contrato menor en gastos de desplazamiento y alojamiento.

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de AVORIS RETAIL DIVISION, SA, con CIF B07012107:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/16	20F1914S00000065	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000062	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000063	19/02/2020	570,00 €
	20F1914S00000066	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000067	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000068	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000064	19/02/2020	380,00 €
	20F1914S00000069	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000070	19/02/2020	70,25 €
	20F1914S00000071	19/02/2020	70,25 €
	20F0368B00000109	18/02/2020	235,00 €
	20F0368B00000110	18/02/2020	235,00 €
	20F0370S00000093	26/02/2020	98,95 €
	20F0368S00000376	26/02/2020	118,10 €

El procedimiento utilizado para la realización de dicho gasto ha sido el del contrato menor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 101.10 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que al tratarse de un suministro con carácter de periodicidad, el cálculo del valor estimado del contrato debe realizarse tomando como base el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos, de modo que se supera el límite de 15.000 euros (IVA excluido) previsto en el citado artículo 118 para los contratos menores, según se desprende del certificado de inscripción de la aplicación informática LIGATE.

Por lo que se indica que debe tramitarse el correspondiente expediente de contratación.

c) Incumplimiento en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto:

Los gastos incluidos en la referida cuenta justificativa corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/4	8981	22/01/2020	8,95 €
	5006	23/01/2020	25,35 €
	75	23/01/2020	21,90 €
	389	21/01/2020	9,75 €
	1282	23/01/2020	15,60 €
	4852	25/01/2020	12,75 €
	1761	25/01/2020	9,10 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2020/9	8968	23/01/2020	27,95 €
	5665	23/01/2020	13,35 €
	8349	22/01/2020	15,70 €

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación."

40º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados".

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora Delegada que subscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2020 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención Delegada, al no haberse formulado reparo alguno.

- Que durante el 2020 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2020.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre."

41º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2020 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
220200000020	560,00	73,01	386,99	05/02/2020	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Semana de la Costa Blanca en Madrid 2020.
220200000021	8.000,00	4.453,07	3.546,93	25/03/2020	CASTROVERDE PAVIA, JOSE LUIS	Feria Fitur Madrid 2020.
220200000050	525,00	232,57	292,43	27/03/2020	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	Participación feria Austria Golf Show. Viena 2020.
220200000059	665,00	425,77	239,23	27/03/2020	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Participación feria Fiets en Wandelbeurs, Gante, Bélgica 2020.
220200000093	525,00	288,3	236,7	18/06/2020	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	Participación Ferie For Alle. Herning. Dinamarca 2020.
					FRIAS BENEYTO, HECTOR	Feria Fiests en Wandelbeurs.

220200000123	739,40	456,53	282,87	18/06/2020		Utrecht (Países Bajos)
220200000124	2.601,36	1.542,09	1.059,27	18/06/2020	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Participación en la feria Go Expo en Helsinki 2020.

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitado: A. Martínez Rodríguez

Nº operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
202000000736	2020/ 1	09/ 07/ 2020	REPOSICIÓN NUM.1 DEL A.C.F.	J/2020/ 8	38,65
202000000737	2019/ 4	14/ 07/ 2020	REPOSICIÓN NUM .2 DEL A.C.F.	J/ 2019/13	120,00

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

42º HACIENDA. Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020", elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo la funcionaria que suscribe, informa:

Primero. - Que las cuentas justificativas que han sido objeto de intervención a partir de la vigencia del Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitada: Maria Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2020/1	28/07/2020	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2020/1	326,00 €
2020/2	30/10/2020	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2020/2	13,00 €
2020/3	30/10/2020	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2020/3	41,85 €
2020/4	28/12/2020	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2020/4	74,62 €

Segundo. - Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de

septiembre de 2018, haciéndose constar en cada una de las cuentas.

Tercero. - Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

43º HACIENDA. Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que subscribe informa:

Primero. - Que durante el ejercicio 2020 no se ha formulado ningún reparo por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2020 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2020 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

44º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"1.-ANTECEDENTES.

En fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de control interno, de aplicación a este Organismo Autónomo, como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban, si bien, el régimen ordinario de fiscalización e intervención de gastos y obligaciones de este Organismo Autónomo en ese momento, era el de previa plena.

2.-DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6, del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de

la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**:

-Expedientes de control permanente previo, 15 expedientes examinados:

Presupuesto 2021
Estabilidad presupuesto 2021
Plantilla Orgánica del Instituto de la Familia 2021
Relación de Puestos del Instituto de la Familia 2021
Presupuesto prorrogado 2020 para 2021
Modificación de créditos nº 1, "Transferencias de créditos"
Modificación de créditos nº 2, "Transferencias de créditos"
Modificación de créditos nº 3 "Suplemento de créditos"
Modificación de créditos nº 4 "Transferencias de créditos"
Modificación de créditos nº 5 "Transferencias de créditos"
4 Informes de Periodos medios de pagos trimestrales.
Rectificación inventario al 31/12/2020.

Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.

2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna

3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos:** No se han detectado

4. No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

PUNTO ADICIONAL.

El artículo 27.2 del RD 424/2017, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31, respecto a la fiscalización de las cuentas a justificar y anticipo de Caja Fija, de la Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-Financiera del Excma.

Diputación Provincial de Alicante, los resultados obtenidos en el ejercicio 2020:

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2020 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 2 reposiciones de las cuentas justificativas de los anticipos de Caja Fija en el año 2020, verificándose la comprobación del contenido del apartado c) del indicado artículo 31.

Las cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaría, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarías, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, y todas favorables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CONCEPTO	IMPORTE	REPOSICIONES
231.1620000/Gastos. Matrícula, Derechos Inscripción Asistencias a cursos	90,00	2
231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	84,70	1 y 2
231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	212,52	1 y 2
231.2269900/Otros gastos Diversos	79,19	1 y 2
231.2229900/Otros gastos en Comunicaciones	4,80	2”

45º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"1.-ANTECEDENTES.

En fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de control interno, de aplicación a este Organismo Autónomo, como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban.

2.-DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6, del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe

anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**:

-Expedientes de control permanente previo, 11 expedientes examinados:

Presupuesto 2021
Estabilidad presupuesto 2021
Presupuesto prorrogado 2020 para 2021
Modificación de créditos nº 1," incorporación de remanentes de crédito"
Modificación de créditos nº 2, "Suplementos de créditos"
Modificación de créditos nº 3, "Suplementos de créditos"
Periodos medios de pagos trimestrales, 4 informes.
Rectificación inventario al 31/12/2020.

-Expedientes en materia de gestión de concesión de préstamos, 11 Ayuntamientos y 14 préstamos concedidos, por un importe total de 1.288.677,01 euros.

-Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.

2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna.

3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos:** No se han detectado.

4. No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

PUNTO ADICIONAL.

El artículo 27.2 del RD 424/2017, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, los resultados obtenidos en el ejercicio 2020:

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2020 ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo.”

46º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*>>

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece <<*Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del*

artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. la necesidad de elevar al mismo órgano un informe con los resultados obtenidos de las cuentas a justificar y anticipo de caja Fija.>>

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2020, **se INFORMA**:

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2020, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

a) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.

b) Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos. no se han detectado**.**

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2020, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

Se han emitido dos informes de omisión de la función interventora:

- **Informe con número de referencia 174/OI/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:**

<< En relación con el pago de los servicios publicitarios efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, por diferentes clubs deportivos, por importe total de 70.225,63€ (IVA incluido), sin que se haya tramitado previamente expediente de contratación del patrocinio deportivo de la temporada 2019/2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Según se desprende del "Informe justificativo del pago programa de patrocinio deportivo publicitario temporada 2019-2020 de enero a 13 de marzo 2020" elaborado por el Jefe del departamento de Infraestructuras, imagen y sostenibilidad, responsable gestor del gasto del orgánico 09, de fecha 26 de octubre de 2020, se trata de servicios publicitarios efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, por diferentes clubs deportivos de la provincia, por importe total de 70.225,71€ (IVA incluido), sin que se haya tramitado previamente expediente de contratación del patrocinio deportivo de la temporada 2019/2020 (Se advierte errata en el punto 9 del citado informe que refiere un importe de 7.225,71 euros cuando en el resto del informe indica 70.225,71€)

No obstante, el importe reclamado por los Clubs deportivos, según facturas presentadas al Organismo por registro de entrada, asciende a 70.225,63€ IVA incluido. Ver anexo I de este informe.

Se trata de un gasto con carácter indemnizatorio para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por un importe equivalente al que se hubiera pagado de haberse tramitado previamente los contratos, según se refiere en el informe del técnico.

El gasto que aquí se analiza es de imputación a la aplicación presupuestaria, 09/932/22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto de 2020.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

El incumplimiento se debe a la ausencia de procedimiento de contratación de los

referidos servicios publicitarios de patrocinio deportivo, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente, ya que, según consta en el informe del centro gestor de fecha 26 de octubre de 2020, "6. Por una interpretación errónea de los clubes, durante la temporada 2019/2020, éstos dieron continuidad a la actividad publicitaria, conforme a los criterios de anualidades anteriores, pese a que no se había suscrito contrato alguno". Y "8. Durante el primer trimestre del ejercicio 2020, hasta la crisis del COVID 19 (13 marzo 2020) los clubes continuaron prestando el servicio publicitario, conforme a los criterios de anualidades anteriores, dado que los elementos y acciones publicitarias ya estaban implementadas"

Conforme al pronunciamiento expreso de los auditores en la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, sobre la naturaleza y tramitación de los contratos de patrocinio deportivo de Suma, "… el régimen jurídico de los contratos de patrocinio sería el propio de los contratos privados que determina el apartado 2 del artículo 26, de modo que, en cuanto a su preparación y adjudicación, les resulta de aplicación el artículo 118 de la Ley relativo al expediente de contratación en los contratos menores."

El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados 2 y 3: "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

Por otro lado, conforme a la base novena el apartado 4. A de tramitación de gastos, de las de ejecución del presupuesto para 2020, se establece: "El expediente de contrato menor, para los gastos superiores a 6.000 euros, IVA excluido, o para aquellos que por sus características lo requieran, constará de un informe propuesta del centro gestor del gasto, ajustado al modelo de la Guía, con el conforme del Director, la certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención, y la resolución de autorización y disposición del gasto. En los Contratos Menores, que revistan características técnicas especiales, será necesaria además la existencia de un pliego de condiciones particulares."

Por otro lado, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o

expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. (…)"

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, el informe emitido por el gestor del gasto constata "Una vez revisadas las facturas, el Jefe de la Unidad de Imagen y Comunicación de Suma Gestión Tributaria, como redactor de los expedientes de contratación realizados del Programa de Patrocinio Deportivo en anualidades anteriores, considera que la documentación aportada así como su justificación resulta ser suficiente para justificar la publicidad efectivamente realizada por los clubs deportivos desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020."

En cuanto a que el precio se ajusta al de mercado, el citado informe indica "9. En cuanto al contenido del patrocinio y su valoración económica, se han tomado los mismos los ítems y las cantidades fijadas en el ERC 3/2020." Y "10. Por otro lado, en cuanto al periodo de duración de este servicio, como en el ERC se determinó que el periodo de duración habitual de este tipo de contratos, coincidiendo con la duración de las ligas deportivas, era de 9 meses, cuatro en 2019 y 5 en 2020. Para determinar el importe de cada ítem en cada período se procedió a dividir las cantidades totales entre 9 meses y fijando con ello la cantidad a abonar en cada uno de los meses."

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

El Gestor ha tramitado el RC nº 220200024808, por importe de 70.225,71€, de la aplicación 09/932/22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto de 2020, por lo que existe crédito adecuado y suficiente. No obstante, los importes reclamados por los clubs ascienden a 70.225,63 euros, según facturas registradas.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Habida cuenta que el incumplimiento se debe a la ausencia de procedimiento de contratación de los servicios publicitarios de patrocinio deportivo, ya que, según

consta en el informe del centro gestor de fecha 26 de octubre de 2020, "6. Por una interpretación errónea de los clubes, durante la temporada 2019/2020, éstos dieron continuidad a la actividad publicitaria, conforme a los criterios de anualidades anteriores, pese a que no se había suscrito contrato alguno". Y "8. Durante el primer trimestre del ejercicio 2020, hasta la crisis del COVID 19 (13 marzo 2020) los clubes continuaron prestando el servicio publicitario, conforme a los criterios de anualidades anteriores, dado que los elementos y acciones publicitarias ya estaban implementadas"

Considerando que para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, el Consejo Rector de Suma acordó, en su sesión del 5 de mayo, el pago de la publicidad realizada en la anualidad 2019, de la temporada 2019/2020, mediante la tramitación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 03/2020, para dar cobertura a la publicidad realizada por los clubs en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la necesidad de que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, en relación con la publicidad efectivamente realizada entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020, viene a ser la causa que motiva el pago de ese servicio de patrocinio concreto, basados en los criterios que han venido rigiendo contrataciones anteriores, como se explicita en el informe del técnico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y en el artículo 42 de la ICI, el órgano Interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización y el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración de la Directora de Suma, según art. 12.f.1 de los Estatutos, a fin de que pueda decidir si continúa el procedimiento mediante la convalidación de actuaciones y aprobación de la correspondiente indemnización.

Por otro lado, se informa que 33 facturas por un importe total de 52.309,88€, de las 41 facturas relacionadas en el ANEXO I de este informe, han superado a fecha de hoy el plazo de pago de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales. >>

- **Informe con número de referencia 191/OI/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 del siguiente tenor literal:**

<< En relación con el pago de los desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma realizados entre el mes de marzo y el de junio de 2020, por Geonet Territorial S.A.U., por importe total de 334.366,46€ (no sujeto a IVA), sin que se haya tramitado previamente encargo al medio propio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno, el órgano interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización, sobre los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para

su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Según se desprende de los informes justificativos elaborados por el Jefe del Área de Informática, responsable gestor del gasto del orgánico 03, de fechas 15 de octubre y 18 de noviembre de 2020, se trata del pago al medio propio Geonet Territorial S.A.U. de desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma, por importe de 334.366,46 euros, realizados por durante los meses de marzo a junio de 2020 sin encargo formalizado, debido a que "Durante el tiempo transcurrido desde la finalización del encargo 01/en/19 y el inicio del nuevo 03/en/20, ha sido indispensable realizar parte de los trabajos que ya estaban previstos en el nuevo Encargo y que no podían paralizarse al tratarse, por una parte de modificaciones a implementar como consecuencia de las suspensiones y ampliaciones de plazos según decretos Covid-19 de procedimientos electrónicos y por otra, para garantizar la continuidad del servicio que damos a los organismos externos Valora , Gestalba y Majadahonda" dado que el primer encargo finalizó el 29/02/2020 y el segundo se formalizó el 7/07/2020 habiéndose dilatado la tramitación en el tiempo "debido a diferentes motivos como la complejidad de la definición del contenido del encargo, la situación estado Alarma por Covid-19 y la carga de trabajo en las diferentes áreas implicadas".

Se trata de un gasto con carácter indemnizatorio para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por un importe equivalente al que se hubiera pagado de haberse tramitado previamente el encargo, según se refiere en el informe del técnico, con la siguiente imputación presupuestaria:

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

El incumplimiento se debe a la ausencia de tramitación del expediente administrativo del encargo a medio propio de los referidos trabajos, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente.

Los encargos a medios propios vienen regulados en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público: "1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

Indicando en el apartado 6 del mismo artículo "6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. (…)

Según el informe realizado conjuntamente por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría delegada de Suma. Gestión tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020, la tramitación del encargo debe instrumentalizarse con la siguiente documentación:

a) Informe-propuesta de los Técnicos competentes con el conforme de la Sra. Directora.

b) Informe emitido por el gerente de la empresa Geonet Territorial S.A.U., que indique que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del Encargo de conformidad con su objeto social y su verificación por parte del técnico competente.

c) Pliego de Condiciones Técnicas

d) Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Informes de existencia de crédito adecuado y suficiente, emitidos por la Intervención Delegada.

Será necesario Acuerdo del Órgano competente aprobando las tarifas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Encargo en cuestión a Geonet Territorial S.A.U., siendo éste, en función de los límites temporales y de la cuantía establecidos en la LCSP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los Estatutos de SUMA

Por otro lado, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que " 1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos

y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. (…)"

Por lo que previamente al acuerdo, el expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada por el órgano interventor, de conformidad con el artículo 20.2.1 de la Instrucción de Control Interno, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2018

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, el gestor ha conformado las facturas y ha indicado en su informe de fecha 18 de noviembre de 2020, que "Respecto a la constatación de las prestaciones que se han llevado a cabo, se adjunta detalle de todos los trabajos realizados y validados por las distintas unidades del departamento de informática implicadas. Hay un detalle por cada mes con un total de jornadas por línea de trabajo y el detalle por unidad de cada uno de los trabajos realizados, el tiempo empleado en ellos, etc…"

En cuanto a que el precio se ajusta al de mercado, el citado informe indica "En relación a la tarifa propuesta de la jornada, es la misma que hemos estado pagando por trabajos similares en el encargo de 2019 (01/en/19) y la misma que del nuevo encargo (03/en/20). Esta tarifa cubre, tal como informó Geonet por escrito para la realización del último encargo, el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos"

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

El Gestor ha tramitado los RC del presupuesto de 2020 que se detallan a continuación, por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de

la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Habida cuenta que el incumplimiento se debe a la ausencia de tramitación del expediente administrativo del encargo a medio propio de los referidos trabajos, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente, por los motivos reproducidos en el apartado a) de este informe.

Teniendo en cuenta que la necesidad de que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, viene a ser la causa que motiva el pago de estos desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma, efectivamente realizados entre el mes de marzo y el de junio de 2020, por Geonet Territorial S.A.U., por importe total de 334.366,46€, cuantificados conforme a las tarifas vigentes por trabajos similares en el periodo anterior y posterior, como se explicita en el informe del técnico.

Considerando que Geonet Territorial S.A.U es medio propio de Suma y cumple con los requisitos del artículo 32.2 de la Ley de contratos como se constata en el expediente del encargo 03/en/20, para poder realizar encargos que no tengan la consideración de contrato.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017 y en el artículo 42 de la ICI, el órgano Interventor debe emitir informe que no tiene el carácter de fiscalización y el Centro Gestor unirá este informe a las actuaciones y lo someterá a la consideración de la Directora de Suma, según art. 12.f.1 de los Estatutos, a fin de que pueda decidir si continúa el procedimiento mediante la convalidación de actuaciones y aprobación de la correspondiente indemnización. >>”

47º HACIENDA. Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación*.>>

Por otro lado, el artículo 27.2 del citado Real Decreto, establece que <<*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija*>>.

Por todo ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2020 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6, **se INFORMA**:

A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2020.

B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA: durante 2020 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de seis cuentas justificativas durante el ejercicio 2020, por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con **informes favorables**, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**TOTAL IMPORTES**	**CUENTAS JUSTIFICATIVAS**
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	806,17	5
02 932 21501 MANTENIMIENTO MOBILIARIO	127,45	1
02 932 22103 SUMINISTRO CARBURANTES	10,00	1
02 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	17,69	1
03 932 21600 MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.300,61	3
03 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	666,16	2
06 932 23120 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	55,50	2
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.358,89	6
08 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	28.390,26	6
TOTALES	**33.732,73**	**27"**

48º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tengo información por parte de la Junta de Portavoces que es una Moción formulada por el Portavoz del Grupo Socialista pero que habría que, como se ha retirado, habría que votar su retirada. ¿Es así, Sr. Francés?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí, és una Moció pel huit de març que com s'ha consensuat amb tots els Grups altre text, es retira i farem una Declaració Institucional.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hacemos la Declaración Institucional, por tanto entiendo que con la unanimidad de todos, se vota la retirada del punto. Muy bien.

Sometida a votación la retirada de este punto del Orden del día, se aprueba, por unanimidad.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a los asuntos fuera del orden del día. Iremos justificando su inclusión, también rápidamente, en el mismo.

49º CONTRATACION. Adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos tres puntos de Contratación. Sr. Morant, si nos justifica por los tres su inclusión en el orden del día y, de ser así, le damos la palabra para que con brevedad nos ilustre. Tiene la palabra Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Gracias Sr. Presidente. La motivación es porque, como todos sabrán, la Ley de Contratos tiene un procedimiento administrativo bastante farragoso y, en este caso, en el último Pleno se hizo un reajuste de anualidades puesto que estaba previsto mantener hasta mayo o junio el anterior contrato, el que está vigente actualmente, pero visto que está todo listo para preparar y adjudicar la propuesta, desde la Mesa de Contratación nos han hecho llegar la propuesta y, por tanto, como además de eso hay que estar quince días esperando por si se presenta algún recurso especial de contratación, o lo presentábamos así, fuera del orden del día, o no podríamos cumplir con la propuesta de reajuste de anualidades que teníamos y, por tanto, por no volver a realizar un documento contable nuevo y un procedimiento contable nuevo, por eso viene fuera del orden del día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, casi que en la explicación de la urgencia viene la explicación del punto. ¿algún inconveniente en tratar estos tres puntos, aunque los votemos por separado? De acuerdo.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos (Contratación), no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los Acuerdos que, a continuación se transcriben.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿algo más que añadir Sr. Morant? Yo creo que ha quedado claro.

D. Alejandro Morant Climent.- Si quiere puede empezar el turno de palabra y hacer una pequeña explicación, si lo prefieren los Sres. Diputados.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay intervenciones en este punto? Tiene Vd. la palabra Sr. Cerdán.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló.- Muy rápida, para fijar el sentido del voto. Es cierto que le hemos podido dar un rápido vistazo esta mañana pero de carrera porque no hemos tenido la documentación hasta muy tarde, pero un vistazo por encima encima concluimos que está la documentación correcta, que son tres empresas distintas las que se queda cada una uno de los lotes de la adjudicación, pero por no haber visto con profundidad el expediente vamos a abstenernos en este punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale, de acuerdo, muy bien. Muchas gracias, Sr. Cerdán. ¿Alguna intervención más?

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios";

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:
Pleno de la Diputación Provincial.
1.2 Expediente de contratación:
Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 01 de julio de 2020
1.3 Selección del contratista.
1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público)
1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación.
- Alguno requiere juicio de valor.
1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):
El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con una fase de valoración eliminatoria, relativa al conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, estableciendo el umbral mínimo de 35 puntos para continuar en el procedimiento selectivo (cláusula 6.2, apartado letra b) del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).
1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):
- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 17 de julio de 2020.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 17 de julio de 2020.
- Término de presentación de ofertas: las 13:00 del día 24 de agosto de 2020.
1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):
1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.
1.6.2 Acuerdos adoptados:

- Sesión de 22 de septiembre de 2020, asunto 2º: Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 28 de septiembre de 2020.
- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 2º: Propuesta del Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, de constitución de un comité técnico multidisciplinar al que recabar el asesoramiento para la valoración de las ofertas a que faculta el artículo 146.2, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 6º: Apertura sobre documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 24 de noviembre de 2020, asunto 2º: Eventual infracción de artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 10 de diciembre de 2020.
- Sesión de 11 de diciembre de 2020, asunto 2º: Valoración de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 14 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 1º: Apertura del sobre proposición.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 4º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.

2. Licitadores.
2.1 Empresas concurrentes:
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA
- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- LIMCAMAR, SL
- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL
- SACYR FACILITIES, SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL

- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.

Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA
- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- LIMCAMAR, SL
- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL
- SACYR FACILITIES, SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.

1) Por no presentar la proposición del modo establecido en la cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, en licitación electrónica con preparación y presentación de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Ninguna.

2) Por presentar la proposición después del vencimiento del término establecido en el anuncio de licitación:

Ninguna.

3) Por presentar más de una proposición, infringiendo la prohibición establecida en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas normas incluyen presentarla en unión temporal con otras empresas, si también se presenta individualmente, o hacerlo en más de una unión temporal, determinando la no admisión de todas las suscritas por el mismo licitador:

Ninguna.

4) En el envío de la oferta en dos fases regulado en la disposición adicional decimosexta, apartado letra h), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), con transmisión en la primera de su huella electrónica, por no efectuar la segunda remisión, la de la oferta propiamente dicha, en el plazo máximo de veinticuatro horas, y deberse considerar, en aplicación del precepto expresado, que la oferta ha sido retirada:

Ninguna.

5) Por no acreditar el cumplimiento de requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

Ninguna.

3. Ofertas.
3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos:
- Licitador FCC MEDIO AMBIENTE, SA, oferta un precio total por importe de 2.701.508,22 euros.
- Licitador LIMCAMAR, SL, oferta un precio total por importe de 2.612.062,53 euros.
- Licitador STV GESTIÓN, SL, oferta un precio total por importe de 2.694.000,58 euros.
3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):
Ninguna.
3.3 Ofertas rechazadas.
- Del licitador NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL.
Motivo: Por infracción de la prohibición establecida en la cláusula 6, apartado 4.2, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, así como la prescripción de desarrollo del procedimiento licitatorio establecida en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al haber incluido en el "Sobre oferta criterios juicio de valor" datos e informaciones de su oferta contractual cuya valoración procede realizar mediante el criterio de adjudicación evaluable de forma automática a3), al relacionar productos de limpieza con etiqueta ecológica ECOLABEL (apartado 4.2 de la memoria técnica), permitiendo averiguar la puntuación que obtendrá el propio licitador por el referido criterio automático ya en la fase previa de evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

4. Valoración.
4.1 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).
1) Exclusión del proceso selectivo.
De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente no alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo :

- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL; con asignación de 16,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- CLECE, SA; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FERROVIAL SERVICIOS, SA; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SACYR FACILITIES, SA; con asignación de 25,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL; con asignación de 17,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que

requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL; con asignación de 29,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL; con asignación de 11,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

2) Continuación en el proceso selectivo.

De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo:
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA; con asignación de 43,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- LIMCAMAR, SL; con asignación de 36,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- STV GESTIÓN, SL; con asignación de 43,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

4.2 Valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

1) Asesoramiento técnico.

Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.

Informe de fecha 04 de diciembre de 2020.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 14 de diciembre de 2020.

2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1 40 %	b.2 10 %	TOTAL 50%
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	13,50	3,00	16,50
CLECE, S.A.	15,00	8,00	23,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	33,00	10,00	43,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,00	10,00	23,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	17,00	6,00	23,00
LIMCAMAR, SL	26,00	10,00	36,00
SACYR FACILITIES, SA	15,00	10,00	25,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	9,50	8,00	17,50
STV GESTIÓN, S.L.	33,00	10,00	43,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	26,50	3,00	29,50
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL	8,00	3,00	11,00
CRITERIOS b.1. Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según			

la distribución por lotes b.2. Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato con funciones de: Coordinación, supervisión y control de los elementos que configuran la prestación objeto del contrato. Se requiere también detalle y metodología de los procesos de coordinación, supervisión y control

4.3 Valoración relativa a los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.
1) Asesoramiento técnico.
Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.
Informe de fecha 15 de diciembre de 2020.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 17 de diciembre de 2020.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS A				
LICITADORES	a.1 30 %	a.2 10 %	a.3 5 %	a.4 5 %	TOTAL 50%
FCC MEDIO AMBIENTE, SA	28,36	10,00	5,00	5,00	48,36
LIMCAMAR, SL	30,00	10,00	5,00	5,00	50,00
STV GESTIÓN, SL	28,51	10,00	5,00	5,00	48,51

CRITERIOS

a.1. Menor precio
a.2. Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato
a.3. Compromiso formal de que los productos de limpieza están dotados de certificación ecológica
a.4. Plan de gestión de residuos

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	STV GESTIÓN, SL	91,51
2º	FCC MEDIO AMBIENTE, SA	91,36
3º	LIMCAMAR, SL	86,00

6. Propuesta de adjudicación.
Como primer licitador del orden de la clasificación aprobada:
STV GESTIÓN, SL

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.
El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del

mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 1 de julio de 2020 y reajustado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2020, procede ahora, en la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 2.694.000,58 euros, el del precio total a fijar. Por el Departamento promovedor de la contratación se ha propuesto el reajuste de las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, con el fin de solventar el desajuste producido entre las anualidades originariamente establecidas, y las necesidades reales en el orden económico que la ejecución del contrato exija. Se ha incorporado al expediente la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para financiar el gasto del contrato, en congruencia con el reajuste de anualidades propuesto.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.” Lote 1: “Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios”, en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios,

que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por los Departamentos de Contratación y de la Intervención de Fondos, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.” Lote 1: “Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios”, formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2020, al licitador STV GESTIÓN, SL, primer clasificado como mejor oferta.

Sergundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A6O-068/2020 (EGL) “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación

Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", al primer clasificado como mejor oferta, STV GESTIÓN, SL con C.I.F. nº B30365712 y domicilio en Torre Pachecho (Murcia), Avda. La Estrella, 27, por el precio total de 2.694.000,58 euros, del que 467.553,82 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Reajustar las anualidades del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como de lo previsto en la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, que se pasan a determinar como sigue :

Nº	Anualidad	Importe ejecución	Importe financiación
1	2020	0,00 euros	0,00 euros
2	2021	1.010.250,22 euros	898.000,19 euros
3	2022	1.347.000,29 euros	1.347.000,29 euros
4	2023	336.750,07 euros	449.000,10 euros
	Total	2.694.000,58 euros	2.694.000,58 euros

Cuarto.- Aprobar la reestructuración de la medida de realización del gasto y la financiación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 1: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020, reestructurada posteriormente en la de 30 de diciembre de 2020, con las anualidades financieras e importes de las mismas que seguidamente se señalan, en fase de disposición del gasto con carácter plurianual, sobre el precio total del contrato de 2.694.000,58 euros

y a favor del adjudicatario del mismo STV GESTIÓN, SL, cuyos compromisos de crédito serán objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el artículo 174.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales :

1) Anualidad financiera de 2021:
1.1) Importe última previsión: 392.875,08 euros.
Imputación: Resultado del compromiso de crédito adoptado en el ejercicio de 2020 para el entonces futuro de 2021.
1.2) Importe suplementario: 505.125,11 euros.
Imputación: Aplicación presupuestaria 08.9201.2270000.

2) Anualidad financiera de 2022:
Compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2022, por importe de 1.347.000,29 euros.

3) Anualidad financiera de 2023:
Compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2023, por importe de 449.000,10 euros.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

50º CONTRATACION. Adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

Tras su declaración de urgencia, aprobada en el punto núm. 49 del Orden del día, se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en dicho punto.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios";

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la

Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:
Pleno de la Diputación Provincial.
1.2 Expediente de contratación:
Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 01 de julio de 2020.
1.3 Selección del contratista.
1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).
1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación.
- Alguno requiere juicio de valor.
1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):
El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con una fase de valoración eliminatoria, relativa al conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, estableciendo el umbral mínimo de 35 puntos para continuar en el procedimiento selectivo (cláusula 6.2, apartado letra b) del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).
1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):
- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 16 de julio de 2020.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 16 de julio de 2020.
- Término de presentación de ofertas: las 13:00 del día 24 de agosto de 2020.
1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):
1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.
1.6.2 Acuerdos adoptados:
- Sesión de 22 de septiembre de 2020, asunto 3º: Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 28 de septiembre de 2020.

- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 3º: Propuesta del Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, de constitución de un comité técnico multidisciplinar al que recabar el asesoramiento para la valoración de las ofertas a que faculta el artículo 146.2, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 7º: Apertura sobre documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 24 de noviembre de 2020, asunto 3º: Eventual infracción del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 10 de diciembre de 2020.
- Sesión de 11 de diciembre de 2020, asunto 3º: Valoración de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 14 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 2º: Apertura sobre proposición.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 5º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.

2. Licitadores.
2.1 Empresas concurrentes:
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA
- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- LIMCAMAR, SL
- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.
Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA
- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- LIMCAMAR, SL
- NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.

1) Por no presentar la proposición del modo establecido en la cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, en licitación electrónica con preparación y presentación de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Ninguna.

2) Por presentar la proposición después del vencimiento del término establecido en el anuncio de licitación:

Ninguna.

3) Por presentar más de una proposición, infringiendo la prohibición establecida en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas normas incluyen presentarla en unión temporal con otras empresas, si también se presenta individualmente, o hacerlo en más de una unión temporal, determinando la no admisión de todas las suscritas por el mismo licitador:

Ninguna.

4) En el envío de la oferta en dos fases regulado en la disposición adicional decimosexta, apartado letra h), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), con transmisión en la primera de su huella electrónica, por no efectuar la segunda remisión, la de la oferta propiamente dicha, en el plazo máximo de veinticuatro horas, y deberse considerar, en aplicación del precepto expresado, que la oferta ha sido retirada:

Ninguna.

5) Por no acreditar el cumplimiento de requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

Ninguna.

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos:

Licitador FCC MEDIO AMBIENTE, SA, oferta un precio total por importe de 6.071.805,36 euros.

Licitador STV GESTIÓN, SL, oferta un precio total por importe de 6.170.816,23 euros.

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):

Ninguna.

3.3 Ofertas rechazadas.
- Del licitador NETALIA SERVICIOS INTEGRALES, SL.
Motivo: Por infracción de la prohibición establecida en la cláusula 6, apartado 4.2, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, así como la prescripción de desarrollo del procedimiento licitatorio establecida en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al haber incluido en el "Sobre oferta criterios juicio de valor" datos e informaciones de su oferta contractual cuya valoración procede realizar mediante el criterio de adjudicación evaluable de forma automática a3), al relacionar productos de limpieza con etiqueta ecológica ECOLABEL (apartado 4.2 de la memoria técnica), permitiendo averiguar la puntuación que obtendrá el propio licitador por el referido criterio automático ya en la fase previa de evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

4. Valoración.
4.1 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).
1) Exclusión del proceso selectivo.
De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente no alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo:
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL; con asignación de 16,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- CLECE, SA; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FERROVIAL SERVICIOS, SA; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.; con asignación de 23,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- LIMCAMAR, SL; con asignación de 28,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL; con asignación de 17,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL; con asignación de 27,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
2) Continuación en el proceso selectivo.
De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo:
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA; con asignación de 43,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- STV GESTIÓN, SL; con asignación de 41,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de

adjudicación que requieren juicio de valor.

4.2 Valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

1) Asesoramiento técnico.

Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.

Informe de fecha 04 de diciembre de 2020.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 14 de diciembre de 2020.

2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1 40 %	b.2 10 %	TOTAL 50%
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	13,50	3,00	16,50
CLECE, S.A.	15,00	8,00	23,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	33,00	10,00	43,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,00	10,00	23,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	17,00	6,00	23,00
LIMCAMAR, SL	18,00	10,00	28,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	9,50	8,00	17,50
STV GESTIÓN, S.L.	31,00	10,00	41,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	24,50	3,00	27,50

CRITERIOS

b.1. Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes

b.2. Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato con funciones de: Coordinación, supervisión y control de los elementos que configuran la prestación objeto del contrato. Se requiere también detalle y metodología de los procesos de coordinación, supervisión y control

4.3 Valoración relativa a los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.

1) Asesoramiento técnico.

Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.

Informe de fecha 15 de diciembre de 2020.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 17 de diciembre de 2020.

2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS A				
LICITADORES	a.1 30 %	a.2 10 %	a.3 5 %	a.4 5 %	TOTAL 50%
FCC MEDIO AMBIENTE, SA	30,00	10,00	5,00	5,00	50,00

STV GESTIÓN, SL	28,60	10,00	5,00	5,00	48,60
CRITERIOS a.1. Menor precio a.2. Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato a.3. Compromiso formal de que los productos de limpieza están dotados de certificación ecológica a.4. Plan de gestión de residuos					

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	FCC MEDIO AMBIENTE, SA	93,00
2º	STV GESTIÓN, SL	89,60

6. Propuesta de adjudicación.
Como primer licitador del orden de la clasificación aprobada:
FCC MEDIO AMBIENTE, SA
7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.
El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 1 de julio de 2020 y reajustado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2020, procede ahora, en la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 6.071.805,36 euros, el del precio total a fijar. Por el Departamento promovedor de la contratación se ha propuesto el reajuste de las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, con el fin de solventar el desajuste producido entre las anualidades originariamente establecidas, y las necesidades reales en el orden económico que la ejecución del contrato exija. Se ha incorporado al expediente la documentación

contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para financiar el gasto del contrato, en congruencia con el reajuste de anualidades propuesto.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana

Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Vistos los informes emitidos por los Departamentos de Contratación y de la Intervención de Fondos, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2020, al licitador FCC MEDIO AMBIENTE, SAU, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", al primer clasificado como mejor oferta, FCC MEDIO AMBIENTE, SAU con C.I.F. nº A28541639 y domicilio en Madrid, Avda. Camino de Santiago, 40, por el precio total de 6.071.805,36 euros, del que 1.053.784,40 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Reajustar las anualidades del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", de conformidad con lo establecido en el Artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como de lo previsto en la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, que se pasan a determinar como sigue :

Nº	Anualidad	Importe ejecución	Importe financiación
1	2020	0,00 euros	0,00 euros
2	2021	2.276.927,02 euros	2.023.935,13 euros
3	2022	3.035.902,68 euros	3.035.902,68 euros
4	2023	758.975,66 euros	1.011.967,55 euros
	Total	6.071.805,36 euros	6.071.805,36 euros

Cuarto.- Aprobar la reestructuración de la medida de realización del gasto y la financiación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 2: "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020, reestructurada posteriormente en la de 30 de diciembre de 2020, con las anualidades financieras e importes de las mismas que seguidamente se señalan, en fase de disposición del gasto con carácter plurianual, sobre el precio total del contrato de 6.071.805,36 euros y a favor del adjudicatario del mismo FCC MEDIO AMBIENTE, SAU, cuyos compromisos de crédito serán objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el Artículo 174.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) Anualidad financiera de 2021:
1.1) Importe última previsión: 885.471,62 euros.
Imputación: Resultado del compromiso de crédito adoptado en el ejercicio de 2020 para el entonces futuro de 2021.
1.2) Importe suplementario: 1.138.463,51 euros.
Imputación: Aplicación presupuestaria 08.9201.2270000.

2) Anualidad financiera de 2022:
Compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2022, por importe de 3.035.902,68 euros.

3) Anualidad financiera de 2023:
Compromiso de crédito para el ejercicio futuro de 2023, por importe de 1.011.967,55 euros.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de

contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

51º CONTRATACION. Adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos".

Tras su declaración de urgencia, aprobada en el punto núm. 49 del Orden del día, se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en dicho punto.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos";

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:
Pleno de la Diputación Provincial.
1.2 Expediente de contratación:
Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 01 de julio de 2020.
1.3 Selección del contratista.
1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).
1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación.
- Alguno requiere juicio de valor.
1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):
El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con una fase de valoración eliminatoria, relativa al conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, estableciendo el umbral mínimo de 35 puntos para continuar en el procedimiento selectivo (cláusula 6.2, apartado letra b) del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).
1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):
- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 16 de julio de 2020.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 16 de julio de 2020.
- Término de presentación de ofertas: las 13:00 del día 24 de agosto de 2020.
1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):
1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.
1.6.2 Acuerdos adoptados:
- Sesión de 22 de septiembre de 2020, asunto 4º: Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 28 de septiembre de 2020.
- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 4º: Propuesta del Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, de constitución de un

comité técnico multidisciplinar al que recabar el asesoramiento para la valoración de las ofertas a que faculta el artículo 146.2, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 8º: Apertura sobre documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 20 de octubre de 2020.
- Sesión de 11 de diciembre de 2020, asunto 4º: Valoración de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 14 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 3º: Apertura sobre proposición.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.
- Sesión de 15 de diciembre de 2020, asunto 6º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 17 de diciembre de 2020.

2. Licitadores.
2.1 Empresas concurrentes:
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA
- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- GRUPO DLR FACILITY SERVICES, SL
- LIMCAMAR, SL
- LIMPIEZAS LUZ, SL
- SACYR FACILITIES, SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.
Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL
- CLECE, SA
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA

- FERROVIAL SERVICIOS, SAU
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
- GRUPO DLR FACILITY SERVICES, SL
- LIMCAMAR, SL
- LIMPIEZAS LUZ, SL
- SACYR FACILITIES, SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL
- STV GESTIÓN, SL
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.

1) Por no presentar la proposición del modo establecido en la cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, en licitación electrónica con preparación y presentación de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Ninguna.

2) Por presentar la proposición después del vencimiento del término establecido en el anuncio de licitación:

Ninguna.

3) Por presentar más de una proposición, infringiendo la prohibición establecida en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas normas incluyen presentarla en unión temporal con otras empresas, si también se presenta individualmente, o hacerlo en más de una unión temporal, determinando la no admisión de todas las suscritas por el mismo licitador:

Ninguna.

4) En el envío de la oferta en dos fases regulado en la disposición adicional decimosexta, apartado letra h), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), con transmisión en la primera de su huella electrónica, por no efectuar la segunda remisión, la de la oferta propiamente dicha, en el plazo máximo de veinticuatro horas, y deberse considerar, en aplicación del precepto expresado, que la oferta ha sido retirada:

Ninguna.

5) Por no acreditar el cumplimiento de requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

Ninguna.

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos:

- Licitador FCC MEDIO AMBIENTE, SA; oferta un precio total por importe de 1.390.009,28 euros.
- Licitador LIMCAMAR, SL; oferta un precio total por importe de 1.201.309,11 euros.

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):

Ninguna.

3.3 Ofertas rechazadas.
Ninguna.

4. Valoración.
4.1 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).
1) Exclusión del proceso selectivo.
De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente no alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo:
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL; con asignación de 18,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- CLECE, SA; con asignación de 25,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FERROVIAL SERVICIOS, SA; con asignación de 25,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL; con asignación de 25,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- GRUPO DLR FACILITY SERVICES, SL; con asignación de 12,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- LIMPIEZAS LUZ, SL; con asignación de 8,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SACYR FACILITIES, SA; con asignación de 27,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SL; con asignación de 19,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- STV GESTIÓN, SL; con asignación de 34,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, SL; con asignación de 33,50 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL; con asignación de 13,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
2) Continuación en el proceso selectivo.
De los licitadores cuya puntuación asignada sobre el criterio o criterios asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente alcanza el umbral mínimo de 35 puntos, exigido para continuar en el proceso selectivo:
- FCC MEDIO AMBIENTE, SA; con asignación de 43,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
- LIMCAMAR, SL; con asignación de 36,00 puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.
4.2 Valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

1) Asesoramiento técnico.
Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.
Informe de fecha 04 de diciembre de 2020.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 14 de diciembre de 2020.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1 40 %	b.2 10 %	TOTAL 50%
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	15,50	3,00	18,50
CLECE, S.A.	17,00	8,00	25,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	33,00	10,00	43,00
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	15,00	10,00	25,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	19,00	6,00	25,00
GRUPO DLR FACILITY SERVICES, SL	8,50	4,00	12,50
LIMCAMAR, SL	26,00	10,00	36,00
LIMPIEZAS LUZ, S.L.	5,00	3,00	8,00
SACYR FACILITIES, SA	17,00	10,00	27,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	11,50	8,00	19,50
STV GESTIÓN, S.L.	24,00	10,00	34,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	30,50	3,00	33,50
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, SL	10,00	3,00	13,00

CRITERIOS

b.1. Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes

b.2. Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato con funciones de: Coordinación, supervisión y control de los elementos que configuran la prestación objeto del contrato. Se requiere también detalle y metodología de los procesos de coordinación, supervisión y control

4.3 Valoración relativa a los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.
1) Asesoramiento técnico.
Comité técnico multidisciplinar designado por la Mesa de Contratación.
Informe de fecha 15 de diciembre de 2020.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 17 de diciembre de 2020.
2) Valoración aprobada:

LICITADORES	CRITERIOS A				
	a.1 30 %	a.2 10 %	a.3 5 %	a.4 5 %	TOTAL 50%
FCC MEDIO AMBIENTE, SA	20,69	10,00	5,00	5,00	40,69
LIMCAMAR, SL	30,00	10,00	5,00	5,00	50,00

CRITERIOS

a.1. Menor precio
a.2. Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato
a.3. Compromiso formal de que los productos de limpieza están dotados de certificación ecológica
4º.Plan de gestión de residuos

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	LIMCAMAR, SL	86,00
2º	FCC MEDIO AMBIENTE, SA	83,69

6. Propuesta de adjudicación.
Como primer licitador del orden de la clasificación aprobada:
LIMCAMAR, SL

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.
El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 1 de julio de 2020 y reajustado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2020, procede ahora, en la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 1.201.309,11 euros, el del precio total a fijar. Por el Departamento promovedor de la contratación se ha propuesto el reajuste de las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, con el fin de solventar el desajuste producido entre las anualidades originariamente establecidas, y las necesidades reales en el orden económico que la ejecución del contrato exija. Se ha incorporado al expediente la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de las entidades adquirentes de porciones de la prestación del contrato , todos sujetos a la obligación de financiación y pago del precio que les corresponde, en congruencia con el reajuste de anualidades propuesto.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Vistos los informes emitidos por los Departamentos de Contratación y de la Intervención de Fondos, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos", formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2020, al licitador LIMCAMAR, SL, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos", al primer clasificado como mejor oferta, LIMCAMAR, SL con C.I.F. nº B30132724 y domicilio en El Puntal (Murcia), Avda. Tierno Galván, nº7, por el precio total de 1.201.309,11 euros, del que 208.491,66 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Reajustar las anualidades del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert Lote 3: "Organismos Autónomos", de

conformidad con lo establecido en el Artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como de lo previsto en la cláusula 3.5 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, que pasan a quedar determinadas como sigue :

Nº	Anualidad	Importe ejecución	Importe financiación
1	2020	0,00 euros	0,00 euros
2	2021	450.490,92 euros	442.838,37 euros
3	2022	600.654,55 euros	600.654,55 euros
4	2023	150.163,64 euros	157.816,19 euros
	Total	1.201.309,11 euros	1.201.309,11 euros

Con la siguiente distribución periodificada entre las entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada:

	2021			2022	2023	TOTAL
	1abr-15 ago	16 ago-30 nov	TOTAL 2021	Dic 21-nov 22	dic 22-mar 23	
	4,5 meses	3,5 meses		12 meses	4 meses	
LOTE 3 Organismo Autónomo "instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".	17.762,04 €	13.814,92 €	31.576,96 €	47.365,43 €	15.788,48 €	94.730,87 €
LOTE 3 Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.	16.674,42 €	12.968,99 €	29.643,41 €	44.465,11 €	14.821,71 €	88.930,23 €
	1abr-15 ago	16 ago-31 dic		Ene - dic	Ene - mar 23	
	4,5 meses	4,5 meses		12 meses	3 meses	
LOTE 3 Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.	111.164,25 €	111.164,25 €	222.328,50 €	296.438,00 €	74.109,50 €	592.876,00 €
LOTE 3 Fundación Com. Val.	78.351,06 €	78.351,06 €	156.702,12 €	208.936,17 €	52.234,04 €	417.872,33 €

"Auditorio Diputación de Alicante" (ADDA).						
LOTE 3 Fundación Agencia Provincial de la Energía.	1.293,69 €	1.293,69 €	2.587,38 €	3.449,84 €	862,46 €	6.899,68 €

Cuarto.- Aprobar la reestructuración de la medida de realización del gasto y la financiación del contrato A6O-068/2020 (EGL) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ", Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)", Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert." Lote 3: "Organismos Autónomos", aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020, reestructurada posteriormente en la de 30 de diciembre de 2020, con las anualidades financieras e importes de las mismas señalados en el apartado anterior, en fase de disposición de gasto con carácter plurianual, sobre el precio total del contrato de 1.201.309,11 euros y a favor del adjudicatario del mismo LIMCAMAR, SL, sobre las que los terceros adquirentes de porciones de la prestación contratada, todos sujetos a la obligación de financiación y pago del precio que les corresponde, adoptarán las medidas de respaldo financiero de la general aprobada, que comunicarán de inmediato al órgano de contratación de la Diputación Provincial.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la

Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

52º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Como responsable del Área de Turismo, hubo Patronato de Turismo el otro día donde aprobamos esta Modificación de Créditos, la urgencia es poder poner en marcha lo antes posible, lógicamente, todas las iniciativas que recuerdo por unanimidad aprobamos en el Patronato. ¿Hay algún inconveniente en que sustentemos este punto?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- Entiendo que ya estamos sustentando el punto en el Orden del día y simplemente decirles que, por unanimidad, lo aprobamos en el Patronato de Turismo, básicamente el estudio del impacto económico del COVID-19 en el sector de la hostelería y el ocio en la provincia de Alicante; el Plan estratégico de reconstrucción con todo el Sector; el Plan de acompañamiento al hostelero y las campañas de promoción correspondientes forman parte del núcleo de esta modificación de créditos, así que yo espero que todos la apoyemos, tal y como ha sido aprobada en el Patronato de Turismo Costa Blanca y así poder ir activando estas nuevas iniciativas. ¿alguna intervención? Muy bien. Muchas gracias por su apoyo.

En consecuencia, vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021, del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de altas y recursos de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	300.000,00 €
TOTAL ALTA	**300.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	300.000,00 €
TOTAL BAJAS	**300.000,00 €**

TOTAL RECURSOS	**300.000,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 26 de febrero de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de 300.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja de crédito en una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del

2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

53º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per la creació d'una mesa de consens per la regeneració i modernització de l'institut Juan Gil Albert.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

Moció per la creació d'una mesa de consens per la regeneració i modernització de l'institut Juan Gil Albert

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'institut Juan Gil Albert té segons els seus estatuts les següents finalitats:

a) Promoure, realitzar i col·laborar, amb els seus mitjans, en treballs d'investigació, en estudis i en manifestacions, d'àmbit cultural o relacionats amb les ciències jurídiques i socials, i en aquells altres que li puguen encarregar l'Excma. Diputació Provincial d'Alacant en l'àmbit delimitat d'aquests estatuts.
b) Promoure i recolzar treballs d'investigació, estudi i activitats de caràcter artístic, gràfic i plàstic, així com de disseny en totes les seues manifestacions.

c) Produir i editar treballs científics d'interés i de promoció de la cultura i de les ciències jurídiques i socials, amb atenció especial als relacionats amb la província d'Alacant, així com la seua difusió, a través dels canals propis o bé dels de comercialització adequats.

d) Constituir un Fons Documental amb els treballs realitzats que puga servir com a element d'investigació per a les persones estudioses, en la matèria que es tracte, i promoure la seua difusió pels mitjans que s'hi estimen oportuns.

e) Participar i col·laborar en totes aquelles tasques de promoció cultural o artística i de divulgació de les matèries objecte de les ciències jurídiques i socials que, dins de les finalitats fundacionals, s'hi consideren oportunes.

f) Col·laborar amb qualsevol classe d'institucions docents, culturals o artístiques de qualsevol nivell, per al millor desenvolupament i més adequat de les seues finalitats i activitats.

g) Establir relacions d'intercanvi de qualsevol tipus amb institucions i organismes, públics i

privats, l'activitat del qual s'adeqüe i s'hi adiga a les finalitats de l'organisme autònom.

h) Organitzar trobades, reunions, conferències, cursos, certàmens i qualsevol classe de manifestacions relacionades amb l'àmbit de la cultura o de les ciències jurídiques i socials encaminades a la major difusió de les activitats de l'Institut.

i) Qualssevol altres que, dins de l'àmbit delimitat per aquests estatuts, d'acord amb les seues finalitats fundacionals, resolga desenvolupar la Junta Rectora de l'organisme autònom.

En l'actualitat i després dels dos primers anys de gestió de la nova legislatura s'observa com el compliment dels preceptes estatutaris és manifestament millorable, fins al punt que ens trobem sense direcció de l'organisme per un cas d'irregularitats en l'adjudicació de projectes fruit del clientelisme.

És evident que la selecció de l'equip directiu dista molt de l'indicada. En massa ocasions durant les últimes legislatures ha primat el partidisme, la conveniència política -quan no l'amiguisme- en la selecció de càrrecs directius. Cal una revisió de com s'ha dut a terme este procés i si els criteris aplicats han sigut els més adients.

A més, s'observa una disfunció pressupostària alarmant en la proporció destinada anualment de forma directa a promoure, realitzar treballs d'investigació, en estudis i en manifestacions, d'àmbit cultural o relacionats amb les ciències jurídiques i socials. Les despeses burocràtiques de funcionament derivades de la rutina de treball de l'organigrama proposat són desproporcionades en comparació al resultat dels objectius estatutaris. Cal una revisió pressupostària en profunditat per revertir esta tendència.

Entenem que és fa necessària una regeneració i modernització estructural de l'Institut Juan Gil Albert

Part dispositiva

Por tots aquests motius, i vist que entre els preceptes estatutaris de l'Institut figura seguir les pautes marcades per la pròpia Diputació d'Alacant, proposem al plenari de dita institució els següents acords:

- Elaborar una mesa amb tot els partits polítics representats en la Diputació per:
    - Auditar l'activitat real d'impuls i divulgació cultural, social i jurídica.
    - L'elaboració d'un pla de legislatura per potenciar, modernitzar i adaptar els plantejaments culturals a l'actualitat.
    - Estudi per elaborar un nou organigrama professionalitzat de l'Institut amb competències clares i jerarquitzades que apliquen el pla estratègic de legislatura acordat. Potenciar l'adaptació dels mèrits per seleccionar els aspirants a dits objectius estratègics.
    - Estudiar que l'Institut forme part de l'activitat orgànica del departament de Cultura, reduint l'atomització que representen els organismes autònoms de la Diputació d'Alacant i usant l'estalvi

econòmic que es generaria a la inversió en cultura.

- La proposta de la necessària regeneració de l'organisme per aconseguir apropar-se als seus propòsits estatutaris i allunyar-los dels objectius partidistes.
- L'estudi de propostes per revertir la tendència pressupostària i permetre que l'impuls a la investigació, la promoció cultural i la divulgació de les ciències jurídiques i socials estiguin tinguen un paper hegemònic en dits comptes anuals en els propers anys. Aconseguir l'objectiu d'incrementar esta legislatura en el pressupost la part dedicada a l'acció i divulgació cultural en un 30%."

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. ¿Puede ser que tenga entendido que hay una Enmienda presentada por Ciudadanos a última hora?

Dña. Julia Parra Aparicio.- Sí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, verdad. Aquí está la Moción, ahora la sustentaremos. Si les parece la explicación de cada uno de los Partidos la sustentará cada uno de ellos. Por tanto, en principio, Sr. Fullana, rápidamente la justificación de su inclusión en el Orden del día y ya le adelanto que la pasaremos a sustentar.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo creo que es un momento en el que se está volviendo a elegir la dirección del Gil Albert, que está en este momento en ese proceso y ya sólo este elemento creo que justifica la situación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto. Muy bien ¿algún inconveniente? Tramitamos la Moción.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, la moció és una moció que parteix d'una explicació dels fets similar a la que presentem el mes d'octubre de l'any dos mil vint en la qual entenem que hi ha unes situacions, no d'esta legislatura, en general, que són

millorables en el funcionament o com a mínim actualitzables. Podem discutir si són millorables o actualitzables però crec que podem avançar a millorar algunes situacions de l'Institut. En eixe sentit plantejàvem o plantegem una sèrie de propostes generals, de fer un pla de modernització, d'auditar l'impuls real que té en la cultura, d'augmentar el tant per cent d'inversió en acció cultural pròpiament dita o, com a mínim, desnivellar el que costa obrir la porta de l'acció que reben els agents culturals. Ens preguntem si l'organització com a organisme autònom és la millor proposta que podem fer o es podria integren dins de la mateixa Diputació. En fi, no plantegem cap solució concreta, el que sí que plantegem és un debat, un debat genèric. En estos termes sí que és cert que hem parlat amb la diputada de l'Àrea, ens ha explicat l'esmena que volia proposar i estem d'acord perquè el que volem és generar un debat, en definitiva, més ampli o menys, però generar un debat i, per tant, en fi, abans que ho explique, com ho he vist, ja avance que acceptaré la proposta d'esmena i, per tant, entenc que este punt quedarà en un pacte de diàleg per a intentar actualitzar els objectius i actualitzar el *modus operandi* del Gil Albert que crec que és necessari i està bé.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Comoquiera que por parte del Equipo de Gobierno le responderá Julia Parra, me surge la duda de si ahora le toca a Julia Parra por el Equipo de Gobierno o al Sr. Amat en nombre del Grupo Socialista. Como, en cualquier caso, le tocaría a Ciudadanos y el PP no intervendrá pues, si les parece, le damos la palabra a la Vicepresidenta ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí, Sr. Mazón, porque además, como no conocemos el contenido de la Enmienda que ha anunciado, así podremos conocerla antes de intervenir.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para que la pueda explicar, doble motivo. Así que, en nombre del Equipo de Gobierno, Sra. Parra, tiene Vd. la palabra. Gracias.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Pues sí, efectivamente, hemos presentado una Enmienda a la totalidad en la que proponemos acordar iniciar un tiempo de entendimiento y de consenso en el que los Grupos Políticos puedan aportar ideas que ayuden a mejorar y modernizar el Instituto de Cultura Juan Gil Albert en aspectos como la estructura organizativa, el presupuesto destinado a actividades y divulgación cultural y la proyección cultural adaptada a la realidad actual. Esa sería la moción que hemos presentado o esta enmienda, perdón, que hemos presentado a la totalidad a su Moción, Sr. Fullana, para hacerle una invitación.

En nuestro ánimo está, como en el suyo y seguro que en el de todos los Grupos Políticos que estamos aquí, mejorar el Instituto de Cultura, claro que sí, y yo le propongo que abramos desde este mismo momento un espacio de entendimiento para que, a través del diálogo y el espíritu constructivos, entre todos podamos acordar medidas de mejora.

Esta enmienda es una mano tendida, dejemos el Instituto de Cultura Juan Gil Albert alejado de las confrontaciones políticas y trabajemos entre todos para intentar modernizarlo como Vd. mismo dice en su Moción. Seguro que desde la actitud conciliadora vamos a llegar, en este sentido, mucho más lejos. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. En cualquier caso, Sr. Francés, para aclararle, si quiere, son dos párrafos, le puedo leer la enmienda para que el Sr. Amat, que creo que es el que va a intervenir ... ¿les parece bien que la lea en cualquier caso, para decir exactamente?

La Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

"AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ENMIENDA a la MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POLITICO COMPROMIS

Que presenta Julia Parra Aparicio, como portavoz adjunta del grupo político CIUDADANOS (CS) en la Diputación de Alicante y diputada del área de Cultura, en relación con la moción presentada por el grupo político Compromís sobre la creación de una mesa de consenso para modernizar el IAC Juan Gil-Albert

MOTIVOS

Proponemos en la presente enmienda acordar iniciar un tiempo de entendimiento y de consenso en el que los grupos políticos puedan aportar ideas que ayuden a mejorar y modernizar el Instituto de Cultura Juan Gil-Albert en aspectos como :

- La estructura organizativa
- El presupuesto destinado a actividades y divulgación cultural
- Una proyección cultural adaptada a la realidad actual

POR LO EXPUESTO

Se propone al pleno ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la moción presentada por el Grupo Compromís para llevar a cabo iniciativas de consenso entre todos los grupos políticos."

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Proponemos en la presente enmienda -bueno, la verdad es que lo ha hecho Julia también perfectamente pero por decirlo textual- 'acordar iniciar un tiempo de entendimiento y de consenso en el que los Grupos Políticos puedan aportar ideas que ayuden a mejorar y modernizar el Instituto de Cultura Juan Gil Albert en aspectos como estructura organizativa, presupuesto

destinado a actividades y divulgación cultural y proyección cultural adaptada a la realidad actual' Esta es la literalidad que, por otro lado, al leerla me he dado cuenta que no hacía prácticamente falta porque lo había explicado muy bien Julia pero, bueno, ya queda aclarado. En cualquier caso, la petición del Sr. Francés. Sr. Amat, tiene Vd. la palabra.

D. José Antonio Amat Melgarejo.- Buenos días a todos y a todas. Por economía procesal diremos que vamos a votar a favor porque hasta el proponente está de acuerdo con la enmienda. Evidentemente la enmienda mejora, puede mejorar la coordinación y la transparencia del Instituto y, por tanto, nos parece razonable para enderezar el rumbo del Instituto que desde el principio del mandato pues, evidentemente, no ha llevado la marcha que todos pensábamos que iba a llevar.

Por tanto, el Grupo Socialista votará a favor de la enmienda a la totalidad y, por tanto, de la moción como quede posteriormente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Sr. Fullana ¿quiere Vd. concluir o pasamos a votación?

D. Gerard Fullana Martínez.- Pasamos a votación, creo que ha quedado claro. Agradezco la invitación al diálogo para cambiar cosas. Siempre estaremos presentes donde se quieran cambiar cosas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, o mantener las buenas, que tampoco pasa nada. Vamos a pasar a votación. Entiendo que lo primero es votar la enmienda a la totalidad del Grupo Ciudadanos, tal y como se ha dicho.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Ciudadanos a la Moción presentada por el Grupo Compromís, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

54º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per exigir al president de la Diputació, a deixar de fer cas omís dels acords plenaris i acatar-los de forma inmediata pel que fa a la dimissió de Bernabé Cano.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"AL PLENARI DE LA EXCMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu de Compromís a la Diputació d'Alacant i a l'empar d'allò establert en la Llei de Bases de Règim Local de la Comunitat Valenciana, vinc a presentar aquesta proposta de resolució en base als següents motius:

MOTIUS

1. Que en la sessió ordinària del mes de febrer el plenari de la Diputació va instar a la dimissió del diputat Bernabé Cano, i en cas que es negara a acatar la voluntat plenària passara a formar part del grup de no adscrits. Alhora també es va aprovar un compromís dels partits polítics per assegurar que estes mesures es compliren. L'anterior voluntat plenària no s'ha dut a terme, i el Partit Popular no ha pres mesures orgàniques ni en el seu grup de la Diputació.
2. Que el plenari de la Diputació d'Alacant va aprovar el mes de febrer una investigació sobre els motius i responsabilitats en els criteris distints de vacunació depenent del centre en qüestió. En el cas concret del Doctor Esquerdo han accedit a vacunació persones que amb el mateix perfil se li ha denegat en l'hogar provincial, a més de procedir a vacunar als càrrecs polítics responsables.

I es per tot açò que proposem que el plenari aprove el següent acord:

- El plenari de la Diputació d'Alacant exigeix al president de la institució, Carlos Mazón, a deixar de fer cas omís dels acords plenaris i acatar-los de forma immediata pel que fa a la dimissió de Bernabé Cano o en el seu defecte en la seua ubicació en el grup de no adscrits.

- El plenari de la Diputació d'Alacant aprova l'obertura d'una comissió informativa no permanent per investigar el diferent procés de vacunació en els diferents centres vinculats, especialment en el centre Doctor Esquerdo respecte de la Llar Provincial. La comissió estarà formada a partir de la proporcionalitat plenària de partits."

Ilmo. Sr. Presidente.- Para justificar su inclusión en el orden del día Sr. Fullana, brevemente.

D. Gerard Fullana Martínez.- Es el último acuerdo plenario que se aprobó. Exigimos su cumplimiento, es decir, evidentemente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo no tengo ningún inconveniente en votarlo, pero bueno, ha tenido Vd. un mes, la podíamos haber presentado en tiempo y forma, pero, en fin ... le adelanto que la voy a votar a favor ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Hemos confiado hasta el último momento en que Vd. lo iba a cumplir pero, al final, nos hemos visto obligados ... le hemos dado más tiempo ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Se ha dado cuenta que confiar en mí le suele salir bien, se puede ir acostumbrando. ¿Algún inconveniente en tramitar esta moción? Perfecto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tiene la palabra, con toda la confianza del mundo.

D. Gerard Fullana Martínez.- Tampoc confonguem les qüestions, la nostra obligació és fiscalitzar al Govern i això no té res a veure amb la confiança, la relació personal i d'altres, amb les persones del Ple, i això vull deixar-ho present i així he començat la meua intervenció hui.

Nosaltres hui ... esta proposta és que els grups polítics de la Diputació majoritàriament arribem a un acord que no s'ha acomplit, a un acord que no s'ha acomplit. A més és un acord al qual, precisament, el Partit majoritari, el Partit Popular, ha arribat, per exemple, recentment a l'Ajuntament d'Alacant i, per tant, entenem que en este tema hauríem d'acomplir l'acord. I després hi ha un tema, per no estendre'm més, entenem que l'acord era molt clar al qual arribem sobre el diputat que es va vacunar, a més en unes circumstàncies especials, inacceptables i, per tant, entenem que cal acomplir este acord i que ha d'acabar la insubmissió a l'acord plenari.

I, en un altre sentit, a nosaltres, és una qüestió també purament fiscalitzadora, és que ens arriben queixes de personal de la Diputació que critica per què en *el Hogar Provincial* s'ha seguit un protocol de vacunació i en el Dr. Esquerdo se n'ha seguit un altre. Els recorde que en l'acord plenari anterior també arribem a un acord que crearíem una comissió, una mesa, el que siga que anàvem a aclarir… esta qüestió. És a dir, és que nosaltres volem saber de quina manera s'ha fet, per què en *el Hogar Provincial*, persones, funcionaris que treballen en primera línia no s'han vacunat mentre en el Dr. Esquerdo s'ha vacunat fins i tot l'equip polític.

I després, ens han arribat, i ho preguntarem per escrit, informacions que ens preocupen molt i és que fins fins i tot personal de la Diputació que no està de manera fixa en el Dr. Esquerdo ha anat fins a este centre per a vacunar-se. Que això canvia la ... volem confirmar-ho, no direm noms però els tenim i ho preguntarem, haurem de preguntar-ho perquè si vostés no ens donen el mecanisme per a donar-nos informació, haurem de presentar-ho per Registre d'Entrada. El que estic afirmant ací és que personal que no està normalment treballant en el Dr. Esquerdo hauria anat a este centre a vacunar-se, és a dir, ja no que en el Dr. Esquerdo s'ha vacunat gent per damunt de la qual s'ha vacunat, per exemple, en *el Hogar Provincial*, jo els pregunte, és a dir, si el diputat del Dr. Esquerdo s'ha vacunat per què no s'ha vacunat el *del Hogar Provincial*? On hi ha una residència, vull dir, hi ha coses, són preguntes que volem respostes. Però, clar, si a més resulta que hi ha personal que no està adscrit permanentment al Dr. Esquerdo i ha anat allí a vacunar-se, és a dir, que hi ha un pelegrinatge de vacunació al Dr. Esquerdo, això ho hem de saber. Això ho hem de saber, perquè tothom sap que el personal polític del Dr. Esquerdo no s'haguera hagut de vacunar, es diga el que es diga. Es diga el que es diga. Però més enllà d'este tema, tenim més preguntes, com la que els acabe de fer i, al final, ja no és una qüestió de responsabilitat política, és que volem saber per què en cada centre hi ha hagut un criteri de vacunació o si n'hi ha hagut o que ens expliquen per què, vull dir, deia el diputat del Dr. Esquerdo que és que anava a treballar tots els dies. Què passa que el diputat de la Llar Provincial no treballava tots els dies? Vull dir, al final, no volem llançar cap acusació concreta però sí que és veritat que hi ha hagut una anomalia en la vacunació del Dr. Esquerdo, on s'ha vacunat a molta més gent que s'ha vacunat, per exemple, en *el Hogar Provincial* i que hi ha gent que no està, sembla ser, ens ha arribat la informació, que hi ha gent que no està permanentment allí i que ha anat a vacunar-se. Això ens agradaria obtindre informació d'este tema i no és que ens agradaria és que el Ple ja ha votat i ha acceptat fer-ho.

Este és el motiu de la moció que hi presentem. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Antes de pasar la palabra sí que tengo que decirle que yo también pregunté, evidentemente, son centros distintos, Sr. Fullana, lo digo no por la moción sino por la pregunta por escrito que dice Vd. que va a hacer. No se preocupe Vd. que tendrá toda la información. Yo también la recabé, desde el punto

de vista técnico, médico y sanitario con las especificidades de cada uno los dos centros, por supuesto que tendrá el informe, aunque ni siquiera lo pida, lo tendrá, porque además conviene aclarar y no arrojar dudas porque nosotros confiamos en los servicios médicos de los profesionales que además han avalado la propia Conselleria esos dos procesos de vacunación.

En cualquier caso, gracias por su exposición y tiene la palabra el Sr. Gutiérrez, en nombre de Ciudadanos.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Me gusta escuchar al Portavoz de Compromís que quiere saber. Yo también quiero saber la lista de los vacunados impropiamente, también quería saber el protocolo de vacunación que se tenía que seguir. Yo también quiero saber. Lo gracioso es que Vd. lo pide aquí en la Diputación cuando son ellos los que aprueban pero, en cambio, en el Gobierno donde Vdes. están, Vd. no lo pide.

Sres. bienvenidos, de nuevo, al día de la marmota, en este caso versión vacunación 2.0. No ha pasado ni un mes desde que en este mismo foro se presentaron tres mociones, tres, en el mismo sentido de la que nos traen Vdes. aquí; y le recuerdo que nosotros votamos a favor las tres. Pero también le recuerdo que en nuestra Moción pedíamos también la lista de los vacunados a la Generalitat y un compromiso a los Partidos para que dimitieran los cargos que se hubieran saltado la cola y pensábamos que ya que Vd. volvía, Sr. Fullana, a presentar otra Moción al respecto de este tema pues iba a traernos novedades como la famosa lista que su Gobierno de la Generalitat guarda en una caja fuerte o el hecho de la dimisión de aquellos cargos que Vdes. apoyan. Pero no, no ha sido así. Ciudadanos, al contrario, al contrario que otros, no tenemos ninguna moralidad de quita y pon, tenemos principios firmes que no mutan en función de si nos resulta afín o no la persona a quien se quiere reprobar. Nuestra vara de medir es exactamente la misma para Compromís, para el PP, para el Partido Socialista o cualquier otra formación política por mucho que a Vdes., a veces, esto les moleste.

Solo hacemos una excepción, mire por donde, y es con nosotros mismos; ahí, al contrario que otros, somos implacables. No admitimos más salida que la dimisión o expulsión inmediata de nuestras filas de aquella persona que no haya cumplido con nuestros estándares éticos. Mire qué diferencia. Así que no lo dude, votaremos a favor otra vez esta moción, pero antes de acabar, Sr. Fullana, tengo dos preguntas para Vd. ¿Por qué la Alcaldesa socialista de Els Poblets, cuestionada e investigada por su vacunación, sigue ricamente sentada en el sillón de la alcaldía con el beneplácito de los Concejales de Compromís? Y otra pregunta ¿Cuándo nos van a facilitar Vd. y sus socios del PSPV las listas de los políticos vacunados indebidamente en la Comunidad Valenciana?

Mire, le voy a explicar lo que pensamos desde Ciudadanos. Les debe producir

muchísimo vértigo esa lista y le digo por qué, porque para mandar a la Sra. Barceló, Consellera de Sanidad del Botànic, que estará ahora mismo más tostada que una almendra xixonenca, el otro día, a hacer el papelón en los medios de tener que acabar diciendo, casi tartamudeando, que las vacunaciones de los políticos pueden parecer inmorales y cito literalmente, pueden parecer inmorales pero son legales. Después de las performances y sainetes que han organizado Vdes. y el PSOE a cuenta de las vacunaciones fake, por cierto, aprovecho para recordar que hay un Diputado sentado, Sr. Miguel López, Alcalde de Benejúzar, que aún tiene en su gobierno a un Concejal con competencias que está siendo investigado por Sanidad y tiene abiertas diligencias en la Fiscalía por una presunta vacunación indebida.

También aprovecho para pedirle al Sr. Francés que pida a sus superiores de Valencia que hagan algo con los Concejales de El Verger y de Els Poblets, aunque solo sea un happening, como el que el otro día se marcaron en Teulada sus compañeros. Aprovechen ahora que pueden tomarse algo en las terrazas, pero que al menos parezca que los expedientes de expulsión del PSPV se abren con una finalidad seria y no son un kabuki para escolares de parvulario.

Nosotros, en Diputación, sí hemos hecho lo que debíamos. Ante la duda ética, sin competencias, sin sueldo y sin estar en Junta de Gobierno. Tomen ejemplo. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Popular tiene la palabra Eduardo Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Pues permítame Sr. Gutiérrez que me arrogue una responsabilidad que no me corresponde porque probablemente no le vaya a contestar el Sr. Fullana. Él siempre vende consejos e intenta decirle a la ciudadanía que haría algo que no hace en una instancia superior. Yo creo que hay miles de ejemplos, miles de ejemplos en tramitación de subvenciones, en expedientes que el Gobierno valenciano, por ejemplo, o cualquier otro gobierno donde Compromís ha estado; de hecho, acaba de perder una Alcaldía por ejemplos de este tipo.

Principalmente, desde el Grupo Popular, no vamos a participar -ya se lo avanzo Sr. Presidente y Sr. Fullana, que es el proponente- porque este mismo acuerdo, el que Vd. está planteando ya ocurrió hace un mes, se lo ha dicho el Sr. Gutiérrez.

Yo, de hecho, tengo dudas de que esto esté nuevamente en una sesión plenaria porque ya nos acordamos en este sentido y desde el Grupo Popular no solo no ratificamos sino ya emitimos nuestra votación y apoyamos la moción de Ciudadanos que hemos, por cierto, ejecutado en su totalidad.

Al final, lo que aquí ocurre es lo que siempre pasa, lo que le interesa al proponente que es el Sr. Fullana. Se habla de las cosas que le interesan a él pero no de las reales que le interesan a la ciudadanía, porque, efectivamente, él que gobierna -en este caso junto al Partido Socialista- en el Gobierno del Botànic, todavía seguimos sin dar explicaciones. Cómo vamos a constituir una Comisión de Investigación en la Diputación de Alicante si no tenemos las conclusiones de la Generalitat valenciana; si la propia Consellera todavía hoy no sabe cuál era el procedimiento ni cuál era el proceso, ni las formas. La Directora General de Salud Pública, de Compromís o exdirectora -saben Vdes. todo lo que pasó- es la que debería de dar explicaciones. Aquí no ha dado explicaciones nadie y Vd. hoy aquí, nuevamente repetimos, como bien ha dicho el Sr. Gutiérrez como el día de la marmota, lo de hacer un mes.

Mire, nosotros no vamos a participar y de hecho no voy a seguir entrando en ninguno de los aspectos que se han manifestado y, por lo tanto, votaremos en contra y me quedo en este sentido Presidente. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Tiene la palabra el Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias Presidente, nuestro Grupo va a votar a favor de esta Moción, que reitera un acuerdo ya plenario, adoptado en la última sesión ordinaria, pero, como ya dijimos en ese momento, en el caso al que hace mención la Moción, en el caso del Diputado Bernabé Cano se sumaban muchos más agravantes del hecho, ya grave, de saltarse el proceso de vacunación como era el haber accedido a un centro de mayores y cómo haber también alegado que ejercía como médico privado del equipo de fútbol de La Nucía cuando no contaba con y no había solicitado en esta Corporación la correspondiente compatibilidad para poder ejercer esa actividad. Y viendo como ayer el Sr. Dolón en prensa comunicaba que los Servicios de Recursos Humanos de esta Diputación habían abierto un expediente contra el Asesor de Compromís y en el que se concluía, parece ser, no conocemos el informe pero por lo que se ha trasladado a los medios de comunicación, que podíamos estar ante una falta grave o muy grave y que incluso podría acarrear la solicitud de devolución de todas las remuneraciones percibidas desde el inicio de la legislatura, yo entiendo que el Equipo de Gobierno, que el Presidente no utiliza los Servicios Técnicos de esta Diputación con un interés partidista sino siempre buscando actuar con la máxima ecuanimidad y, por lo tanto, supongo que ese mismo expediente se le habrá abierto al Sr. Bernabé Cano, que nos consta que no ha solicitado esa compatibilidad que, además, en las últimas semanas incluso en las redes sociales ha colgado fotos ejerciendo como médico y haciendo PCR's a los jugadores del equipo de fútbol y, por tanto, que las conclusiones serán las mismas. En todo caso, hoy mismo nuestro Grupo va a presentar un escrito a la Diputación solicitando que los Servicios de Recursos Humanos emitan también o abran un expediente y emitan el correspondiente informe para conocer si hay una infracción que podría sumarse otra infracción más y es que, como Diputado de Deportes que era se ha concedido subvenciones al equipo de fútbol de La Nucía con el que

mantiene una relación directa y, por lo tanto, tenía la obligación legal de abstenerse en un expediente de ese tipo y, por lo tanto, podría ser una mayor irregularidad en el caso de que -como él ha recocido- está ejerciendo como médico en el equipo de fútbol. Por tanto son muchas las irregularidades que, en este caso, se suman, que queremos conocer, que queremos que se comprueben por parte de los Servicios Técnicos de esta Diputación para poder clarificar esta situación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias Sr. Francés. Le devolvemos el turno al proponente, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Le agradezco el apoyo a esta Moción. Es lógico y creo ... no me voy a quedar con las palabras del reto de Ciudadanos, me quedo con que muchas de las veces que intentamos cambiar algo, regenerar algunas cosas, reconvertir en lo que ha convertido la Diputación el Partido Popular, a veces contamos con el apoyo de Ciudadanos y creo que esto está bien. Yo también creo que la Alcaldesa de Els Poblets y el de El Verger deben abandonar el cargo y lo tengo que decir aquí y no hay problema. Y lo que sorprende es que el Partido Popular pidiera que abandonaran el cargo estas personas y luego, siendo mucho más grave el caso de Bernabé Cano, no hagan nada.

Ya dije por qué no hacen nada, porque a ver quién del Partido Popular tiene la autoridad moral para mirar a la cara a Bernabé Cano y decirle que se vaya. Lo expliqué muy bien. Yo creo que quedó muy claro.

Sobre el Sr. Eduardo Dolón, que ha empezado a hablar de tramitación de subvenciones, Vd. cada día, cada mes que pasa tiene la mochila más cargada. Ahora sabemos lo que pasó con la subvención de la FAPA de Torrevieja, más de doscientos mil euros. Muy similar el tema al que le afecta también en la Diputación de Alicante, por lo tanto Vd., sinceramente, yo creo que no está para hablar de absolutamente nada. Vamos a seguir preguntando sobre el pufo de Torrevieja y las subvenciones, en todo caso.

También me parece interesante y lo comentaba, vinculado a Torrevieja, el papel que están usando de presión hacia nuestro Portavoz en ese sentido, hacia nuestro Asesor. Lo voy a decir claro, es decir, yo creo que Bernabé Cano nunca ha ejercido de médico de nada últimamente, es decir, fue una excusa para intentar salvarlo, además una excusa que promovió el Presidente, que se mojó explicando una cosa que creemos que no es verdad. Por lo tanto, bueno, pues si es verdad yo creo que sí él habría incurrido en alguna, posiblemente en alguna ilegalidad como dice el Portavoz del Partido Socialista, pero creo que no es verdad. A diferencia de nuestro Asesor que nunca ha ejercicio profesionalmente la actividad porque no ha cobrado por ello y Vdes. pueden continuar con el circo todo lo que quieran pero, la verdad, es que el único en esta Sala que tiene un condenado por haber cobrado cuando no tocaba es el Sr. Dolón con el Sr. Albadalejo y aún no ha cumplido la

Sentencia para devolver el dinero al Ayuntamiento de Torrevieja.

Por lo tanto, vamos a acabar aquí. Agredezco el apoyo a la Moción. El Sr. Bernabé Cano debe salir de la Diputación Vdes. quieran o no. Lo vamos a volver a traer a Pleno. Se deben cumplir los acuerdos plenarios. Sr. Mazón, si quiere que le tomen en serio empiece a cumplir los acuerdos de Pleno que Vd. preside.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Bueno, bienvenidos al status Sr. Fullana-Juez, donde ya directamente establece que el caso del Sr. Bernabé Cano es más flagrante que el caso de los Alcaldes de Els Poblets y El Verger. Gracias porque Vd. cuando habla, la verdad, es que se muestra lo que realmente está diciendo. Pero, vuelvo a repetir, espero que ya que es el Proponente de la propuesta, conteste a mi pregunta; ya que le vamos a apoyar la cuestión. ¿Por qué la Alcaldesa socialista de Els Poblets, cuestionado e investigada por su vacunación, sigue tan ricamente sentada en el sillón de la alcaldía con el beneplácito de los Concejales de Compromís? Si Vd. acaba de reconocer que tendría que dimitir. Pues oiga, díganselo Vdes., que hagan algo.

Y, otra pregunta, a ver si aprovecha el Sr. Francés para contestar, cuándo nos van a facilitar el Gobierno de la Generalitat, del Sr. Fullana y del Sr. Francés, la lista de los políticos vacunados indebidamente en la Comunidad Valenciana. Miren, desde Ciudadanos insistimos, queremos la lista de los vacunados, Sres. de Compromís y del Partido Socialista, queremos dimisiones cada vez que alguien se salte la cola, faltando al respeto a los ciudadanos y manchando el nombre de las Instituciones, en todos los casos, aquí, en la Diputación y el cualquier otra Institución. No podemos decirlo más claro, que se vayan quienes se han aprovechado de su cargo para vacunarse. Con qué derecho decimos a los ciudadanos que cumplan las normas, ¿con qué derecho, cómo les explicamos que tienen que respetar los confinamientos, cómo les tenemos que decir que tienen que respetar las reglas de distanciamiento social? Si, por ejemplo, el Alcalde de Alcoy o el de Catarroja no lo han hecho. A todos ellos les digo que no están por encima de la Ley, que todos debemos no sólo cumplirla sino dar ejemplo y si no, váyanse. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés, salvo que le ceda el turno del Grupo Socialista al Sr. López que le veo activo. Pero uno de los dos, los dos no puede ser.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Se lo cedo. Le corresponde primero al Sr. Dolón.

Ilmo. Sr. Presidente.- Es correcto. Sr. Dolón y luego Sr. López. Adelante, gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana es la segunda vez, segunda vez que Vd. interviene en un Pleno donde yo tengo que decirle que,

mire, no lo hago, parece que en el Pleno anterior Vd. percibió que fue al contrario. Hice una mención al Colegio Inmaculada que le dijo que fue un disparate soberbio, metió la pata.

Vd. hoy ha hecho mención a la mochila del Sr. Dolón cargada con la subvención de la FAPA. Vuelve a cometer un error de bulto, el Tribunal de Cuentas está investigando al Concejal de Educación de Compromís y de Los Verdes de la ciudad de Torrevieja y al Alcalde José Manuel Dolón, no Eduardo Dolón. Si la subvención la hubiese justificado yo como Alcalde de Torrevieja en los últimos cuatro años, estaría bien justificada. Pero no, el odio de Compromís, de intentar hacer lo contrario, le hace a Vd. cometer un error de bulto una vez más en este sentido, Sr. Fullana.

Mire, Sr. Gutiérrez, por parte de Compromís o 'Cupromís', porque como son los radicales catalanes, cada día más, ni van a dimitir, ni van a entregar las listas, ni van a dar ninguna explicación, ni le van a exigir; no hoy aquí llegará y dirá yo, yo, pero luego el yo, yo, no se transforma en ninguna ejecución; esa es la auténtica realidad del Grupo 'Cupromis'. Pero es que, desde luego, es que el ejemplo de Els Poblets es buenisim, y contesta lo que contesta y al final termina acusándome a mí. Sr. Fullana ¿cuándo me va a pedir Vd. disculpas públicas? disculpas públicas, por las acusaciones que Vd. hizo hacia mi persona y hacia el Ayuntamiento de Torrevieja en el caso de FITUR, de Turismo, en los últimos cuatro años. Vd. sigue la misma senda, y llega y dice Vd. que su asesor, pero ¡oiga! si Vd. el que tiene que estar dando explicaciones aquí, hoy aquí a todos los ciudadanos que nos siguen, es que parece mentira que las lecciones que Vd. pretende dar ya está bien, al menos desde el Grupo Popular no se las vamos a admitir. Muchas gracias Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Ahora sí Sr. López tiene Vd. la palabra.

D. Antonio Miguel López Arenas.- Pues muchísimas gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que escuchar al Sr. Gutiérrez hablar de acusaciones y de que el Sr. Dolón, perdón, el Sr. Fullana es un juez que imparte justicia, y escucharselo decir a él que ya parece que condena a pesar de la documentación que ellos, en aras, yo creo que lo que quieren es estar intentando romper un pacto de gobierno que tiene todas las garantías, podía haber hecho muchas cosas pero si el señor al que él acusa, y acusa y le exige que le cesemos de los cargos que legalmente ostenta y que legítimamente, de los que legítimamente es propietario, a pesar de que el conoce, Vd. Sr. Gutiérrez, toda la documentación que le hemos puesto a su disposición, a Vd. ...

D. Javier Gutiérrez Martín.- Investigado por Sanidad y abiertas diligencias en fiscalía, Sr. López.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Gutiérrez, Sr. Gutiérrez, no se puede interrumpir.

D. Antonio Miguel López Arenas.- No se ponga Vd. nervioso Sr. Gutiérrez. A fiscalía, que ha pedido, escuche si yo respondo a Vd. A Fiscalía, la Conselleria, a su petición, porque le recuerdo que es ante la denuncia de dos señores particulares, según lo que escuchan en prensa, la Conselleria ha enviado ya la información, es decir, la carta que la Sra. Gerente a la que Vd. no quiere hacer acaso, como si fuese una ninguneadora persona de un cargo público, que ostenta un cargo importante, o podía haber hecho Vd. algo que estaba en manos de todos que era pedirle por escrito a la Consellera que conteste a la pregunta esa, sí estaba investigado por la Conselleria.

Bueno, pues no se preocupe Vd. Ahora cuando se le conteste, yo creo que esas acusaciones que Vd. está haciendo, que son muy graves, señor, porque Vd. está poniendo en duda, en duda, la ética de alguien que está al frente de unas Instituciones, como por ejemplo el Ayuntamiento de este pueblo, de manera gratuita, trabajando gratuitamente, por unas acusaciones que Vd. dice que es. A ver si Vd. toma ese mismo ejemplo del que Vd. quiere exigir a los demás y cuando se demuestre por todos los motivos, que Vd. estaba mintiendo a pesar de tener esta documentación, el que dimite y se vaya sea Vd., Sr. Gutiérrez. A ver si uno es coherente, pero cuando se tenga. Porque Vd. está saltándose la presunción de inocencia de este tipo porque a Vd. le da la gana. Así que vamos a jugar a esa valentía.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Entonces ¿por qué dimitió?

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Gutiérrez, por favor, no le voy permitir ... Sr. López vaya concluyendo que ha terminado el tiempo, por favor.

D. Antonio Miguel López Arenas.- Nada, simplemente. A ver si luego, cuando Vd. reciba, porque también recibirá posiblemente alguna demanda para que vaya Vd. un Juzgado a ratificar lo que dice, pues toma Vd. las consecuencias de lo que hace aquí, y a lo mejor se tiene que ir Vd., si es coherente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. López. Como a cloenda, Sr. Fullana, té voste la paraula.

D. Gerard Fullana Martínez.- Si, en contestación al Sr. Dolón, bueno tengo la sensación que el Sr. Dolón es un poco como el estribillo de las irregularidades, de los pufos; siempre que suena la canción aparece él por algún lado.

De hecho me dicen que ahora mismo el Tribunal ha aceptado las cautelares y acaba de anular el Presupuesto de dos mil veintiuno, en este momento; es decir, que

Vd., ahora mismo, no tiene ni Presupuesto, en este momento; y no solo eso, sino que es Vd. el que diseño la subvención a la FAPA y por lo tanto no desvíe la atención.

Y sobre el tema de FITUR, lo único que me arrepiento es de no haber denunciado antes los hechos y que en la mayoría de los casos hubieran prescrito, se lo digo por contestarle a su intervención.

Pero bueno, tiene mucho trabajo, los Tribunales parece ser que le acaban de anular su Presupuesto de dos mil veintiuno y, por lo tanto, deje de difamar a mi asesor por haberle denunciado por corrupción política y dedíquese a trabajar un poco más en lo suyo, es un consejo que le doy.

En todo caso para acabar el punto, nosotros entendemos que estamos en la Diputación de Alicante, lo que queremos es que se cumpla este acuerdo. Yo valoro la voluntad de Ciudadanos de apoyar esta Moción, pero les digo una cosa, cuando Vdes. le pidan al Partido Popular que entregue las facturas que ahora mismo están investigando el Tribunal de Cuentas y el Fiscal Anticorrupción pues no lo hacen, no les hacen caso, tienen que insistir, y cuando Vdes. le piden al Sr. Bernabé Cano que se vaya a casa, tampoco les está haciendo caso ¿de acuerdo? Yo ya le he reconocido mi opinión sobre los casos que Vd. me decía, pero le he de reconocer que en la Diputación de Alicante, el Partido Popular no solo que hace caso omiso al Pleno sino que a Vdes. últimamente tampoco les escuchan mucho.

En todo caso, creemos que es importante que el Pleno se reafirme en este punto, agradecemos el apoyo y creo que en este momento la ciudadanía lo que necesita son instrucciones donde la gente trabaje por la ciudadanía y no se aproveche de ella, somos la Institución supramunicipal donde más cargos se han vacunado fuera del periodo que les tocaba, y creo que pues no es momento de sacar pecho de esto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Entiendo que ha concluido. Pasamos a la votación.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Compromís lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Moción formulada en sus propios términos.

55º MOCIONES. MOCIÓN CONJUNTA del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en la Diputación de Alicante, es del tenor literal siguiente .

"MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y GRUPO CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Venimos asistiendo a una escalada de actos vandálicos en los últimos días, dentro de las manifestaciones convocadas por la izquierda radical, contra la encarcelación de Pablo Hasel por varios delitos sentenciados por los tribunales ordinarios, por la Audiencia Nacional y ratificados por el Tribunal Supremo. No se puede confundir el derecho legítimo de manifestación y la defensa de la libertad de expresión con el uso de la violencia por parte de grupos organizados radicales. No condenamos el derecho a manifestarse, faltaría más, pero sí los actos vandálicos contra la propiedad privada, contra el comercio y los negocios locales y el mobiliario público de estos grupos violentos y organizados.

En Valencia, al amparo de dichas manifestaciones convocadas por entidades radicales independentistas como Arran, han sido detenidas 8 personas y una ha resultado herida, además de una decena de policías nacionales, tras estos disturbios violentos según fuentes de la Delegación del Gobierno. Algunos de los manifestantes quemaron contenedores y lanzaron objetos contundentes como piedras, cristales y botellas contra el dispositivo policial que trataba de que la protesta no cortara el tráfico en el centro la ciudad y tuvo que realizar varias cargas.

La mayoría de los representantes políticos se han sumado a la condena de estos actos

vandálicos y han defendido la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (FCSE), si bien algunos, como miembros de Unidas Podemos o como el alcalde de Valencia Joan Ribó, de Compromís, miembro del Consejo de esta FVMP, han hecho declaraciones cuestionando la actuación policial calificándola, en el caso del alcalde de Valencia, de desproporcionada y de que dichas intervenciones policiales hacían crecer la crispación social. Estas afirmaciones, poniendo en tela de juicio la actuación de los FCSE, nos parecen inapropiadas para el máximo representante de la capital valenciana, y no se entiende, ni por la mayoría de la ciudadanía, ni por los sindicatos policiales, que un alcalde haga estas declaraciones, cuando el alcalde ha de ser el mayor garante de la seguridad y del cuidado de su ciudad, y no cuestionar la actuación policial, que al fin y al cabo son quienes protegen a los comercios locales, a la propiedad privada y al mobiliario público, destrozado en estos vandálicos amparándose en el derecho a manifestarse.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotundamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como "crispadores sociales" cuando las FCSE son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la seguridad, la libertad y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española.

Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos en la Diputación presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Su apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos desde la legalidad constitucional y normativa, bajo la dirección de la Delegación del Gobierno, dentro del Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena a los actos violentos, independientemente de la ideología en la que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, a los

grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado."

Ilmo. Sr. Presidente.- Como la defenderá en nombre de los dos Grupos el Sr. Ballester, su justificación en el orden del día, de manera rápida, Adrián.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Hola, buenos días. Bien traemos una Moción por los hechos que se han producido en los últimos días y semanas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. ¿Algún inconveniente en que sustanciemos la moción?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a ella. Sr. Ballester tiene Vd. la palabra como proponente.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias Presidente. Buenos días de nuevo.

Últimamente hemos contemplado atónitos el destrozo causado en nuestras calles por un grupo de supuestos manifestantes que defendían una supuesta libertad de expresión, y nada más lejos de la realidad porque lo que ha ocurrido es que un grupo de delincuentes callejeros ha utilizado el derecho constitucional de manifestación para incendiar contenedores, para romper escaparates y para destrozar el mobiliario público.

Y así es como debemos llamarles 'delincuentes callejeros', porque todos hemos estado en manifestaciones a lo largo de nuestra vida pero jamás hemos tenido que romper, reventar, o destruir nada para defender algo que pensamos.

Ante estos actos de violencia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y resto de Fuerzas Policiales salieron para proteger y preservar nuestra seguridad y la de nuestras propiedades, tanto públicas como privadas. Sorprendentemente estos héroes, porque son héroes, no han sido apoyados por todos los Grupos Políticos, es por eso por lo que presentamos esta Moción para arropar a nuestros héroes de las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Policía Nacional, Guardia Civil, y demás Cuerpos Policiales.

Por todo ello, los grupos del Partido Popular y Ciudadanos proponemos los siguientes acuerdos a este Pleno: En primer lugar, mostrar nuestro apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos; en condenar los actos violentos, independientemente en la ideología en la que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos.

Debemos demostrar a todos estos personajes que incendiaron nuestras calles, que no encontraran ningún apoyo si utilizan estas formas violentas, y debemos demostrar a la Sociedad que los servidores públicos estamos del lado de la Democracia y del Estado de Derecho, lo contrario sería colocarnos del lado de la violencia, la agresión y la violación de nuestras normas de derecho. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Ballester. Abrimos turno, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, vamos a apoyar esta Moción, nosotros, en la exposición de motivos pues la verdad hay cosas que podemos no estar de acuerdo, pero nosotros que se potencien los actos no violentos y se, digamos, no tenemos nada en contra. Lo que está claro es que si se comete algún exceso policial en algún momento, pues también una cosa no quita la otra. Y en Valencia sucedió ese momento donde manifestantes pacíficos pues fueron agredidos injustificadamente, y otros que estaban aplicando la violencia, pues evidentemente, la policía debe actuar, una cosa no quita la otra.

Nosotros querríamos, realmente creemos que faltan dos elementos importantes en esta Moción. Uno sería, y quiero citar textualmente : "que los partidos presentes en la Diputación de Alicante se comprometan a mejorar las condiciones de trabajo de las Fuerzas de Seguridad del Estado". Creo que realmente si queremos hacerle un favor a la Policía, lo mejor sería que estuvieran en las mejores condiciones posibles.

A mí me obsesiona el Partido Popular, que tiene esta obsesión por la Policía pero cuando gobierna pues les baja el sueldo, en fin, no les da las condiciones que merecen y realmente esto es lo importante.

Y luego además hay un elemento importante especialmente del Partido Popular. Me gustaría añadir a la Moción un tema, porque es recurrente y sería una segunda parte de enmienda que sería "que el Partido Popular haga un esfuerzo para que su formación y cargos faciliten el trabajo a los Cuerpos de Seguridad del Estado en los múltiples casos de corrupción investigados en los que están implicados".

Es decir, vamos a ver, les pongo un ejemplo ¿cómo podemos ayudar a la policía? Pues por ejemplo quizá entregando todas las facturas de la contabilidad del Partido Popular de la Diputación y evitando que haya una investigación de la Policía en este tema, pues así podríamos ayudar a la policía o entregando toda la documentación del escándalo de IFA, o por ejemplo, no dándole porrazos al ordenador de Bárcenas. Eso estaría muy bien para ayudar a la policía, incluso en dejar de torpedear la acción judicial del caso Brugal; eso ayudaría a la Policía, Sr. Mazón, muchísimo se lo digo de verdad o entregar toda la documentación, información, todo lo que se sepa del caso Erial que afecta a Eduardo Zaplana; eso, en fin, a la Policía ya le digo yo que le vendría muy bien. O, por ejemplo, explicarnos lo que ha pasado con el tema de la mafia rusa y sus Concejales de Benidorm, esto a la Policía le vendría muy bien, le vendría muy bien en vez de mantenerlos en el cargo. Yo lo que les invito, en definitiva, al Partido Popular, es ayudar a la Policía pero de verdad, vamos a empezar a ayudarla porque claro si Vdes. le dan tanto trabajo, pues oiga que no la están ayudando, Sr. Adrián Ballester; de verdad piénsenselo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Ciudadanos, no, perdón, que era conjunta. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias. Nuestro Grupo va a apoyar esta Moción, evidentemente porque apoyamos a las Fuerzas Armadas y en unos momentos en los que se ha tenido que hacer frente a grupos violentos que como hemos visto en muchas ciudades han actuado atacando a la fuerzas de seguridad, atacando al mobiliario público, atacando a los comercios, a la propiedad privada y en muchos casos -como se ha visto en Barcelona- proviniendo de incluso de fuera de España que son en algunos casos grupos que se organizan cuando hay protestas de este tipo para promover estos actos violentos que debemos condenar sin ningún tipo de duda.

Es cierto que le habíamos planteado a PP y a Ciudadanos incorporar algunos puntos más a esta Moción porque creíamos también interesante, pues en este momento ampliar también el debate en este punto, condenando de forma clara las actuaciones violentas, apoyando de forma clara a las Fuerzas de Seguridad del Estado pero también pudiendo abrir ese debate que existe en la Sociedad y por parte también de muchos Partidos Políticos, de la necesidad de modificación del Código Penal para que, aunque nos gusten o no ciertas declaraciones, que no tengan una condena penal sino que tengan una condena dentro del ordenamiento jurídico en otro ámbito, ya sea civil o al que corresponda, en su caso, siguiendo así también las recomendaciones del Defensor del Pueblo, del Tribunal de Derechos Humanos en ese sentido que viene recomendando a España que inicie esa reforma del Código Penal, despenalizando pues aquellas penas que están tipificadas, que como el caso de Hasél o como en el caso de otras situaciones que hemos vivido, pues tendríamos que tener otro tipo de reprobación.

Incluso también proponíamos que esta Diputación, como hemos hecho en otras ocasiones también a instancias del Grupo Socialista, pues que declaraciones como las que vierte Pablo Hasél en algunas de sus canciones, o en las redes sociales que entendemos que son denigrantes y machistas para las mujeres, que incitan al odio o a la violencia pues que también tuviera una condena por parte de esta Diputación porque entendemos que hemos de ser claros también en esta postura.

No han sido aceptadas esas propuestas por parte del PP y Ciudadanos pero aun así vamos a votar a favor de esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Le devolvemos la palabra, Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Yo creo que es muy importante que hoy todos los Grupos Políticos apoyemos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Nuestros policías, nuestros guardias civiles, se juegan la vida por nosotros y por nosotras y nosotros, como responsables públicos, hoy tenemos que defenderles y tenemos que condenar la violencia como lo estamos haciendo. Hay Partidos Políticos que les gusta montar el numerito y, como siempre, a Gerard le gusta tener en todas las mociones y en todos los puntos del Pleno su minuto de gloria, pero yo creo que la demagogia de Compromís se cae por sí sola. Hemos visto cuando ha pillado la policía a Diputados de Compromís más borrachos que una cuba y superando todos los controles de alcoholemia pues no han dimitido; sin embargo, cuando ha pasado algo con alguien del PP, dimisión, dimisión, pero ellos nunca dimisión. Hemos visto que cuando la Justicia, la Fiscalía, está investigando a Concejales de Compromís por supuesta compra de votos, no pasa absolutamente nada porque ellos, como tienen esa doble moral y pueden hacer lo que quieran, siempre se pasan el día acusando al resto de Partidos y al PP, sobre todo, pero ellos no, da lo mismo de lo que los acusen o, lo más grave, que acusen a la Consellera, a la propia Conselleria que dirige toda la política de menores donde el exmarido supuestamente ha cometido actos de lo más bajo que puede caer una persona como es la pederastia, pues la acusa la Fiscalía de haber ocultado informes, y no pasa nada, y Compromís sigue igual.

Yo creo que Compromís lo que se tiene que dejar es de demagogia. Hoy estamos defendiendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y lo mejor que puede hacer Compromís es predicar alguna vez con el ejemplo, con algo que le pase a Vdes. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. ¿Habrá segundo turno o pasamos a votación? Ya que han anunciado su voto a favor. Pasamos a votación entonces, perfecto. Muy bien. ¿Hay alguna abstención o algún voto en contra? ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Se deben votar las enmiendas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdón. ¿Cuáles son las enmiendas presentadas? ¿Alguien me

las quiere recordar? No se me han facilitado ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Las presento "in voce". Que los Partidos presentes en la Diputación de Alicante se comprometan a mejorar las condiciones de trabajo de las Fuerzas de seguridad del Estado, en cada Institución ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Qué ha pasado? ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Ha salido una, no sé, como una pantalla de "stop populismo" ... no sé, algún gamberrito que habrá colgado ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, continúe, venga, vamos a las enmiendas.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bien, ¿han acabado con los jueguecitos, con las pantallas? Bien. Sí, estaba diciendo que todos los Partidos Políticos presentes en la Diputación se comprometan a mejorar las condiciones de trabajo de las Fuerzas de seguridad del Estado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Esa es la primera ¿no?

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale. Entiendo que el proponente no la asume ¿verdad?

D. Adrián Ballester Espinosa.- Es que, como no nos la ha pasado antes; es una moción que presentamos dos Grupos y, como mínimo, con el Sr. Francés sí que he hablado esta mañana, a las nueve de la mañana y hemos comentado las enmiendas pero creo que por una cuestión de cortesía con el resto de Grupos, no es que no estemos a favor de eso pero es que nos lo tenían que, por lo menos, decir con un poco de antelación. Esta mañana hemos hablado con Ciudadanos, hemos hablado con el Sr. Francés, pero lógicamente creo que la cortesía entre los compañeros Diputados y Diputadas hay que respetarla. Lógicamente, estamos a favor de lo que está ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No entiendo el motivo por no apoyar una mejora de las condiciones laborales de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Es decir, Vdes. me han traído "in voce" casi todos los Plenos, mociones, enmiendas, es decir ...

D. Adrián Ballester Espinosa.- "in voce", no ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... no entiendo, pero ¿qué problema hay? ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Un momento, un momento, perdone, es que tengo que intervenir, tengo que intentar moderar de la mejor manera que pueda, también apiádense un poco de mí que estamos aplicando el nuevo Reglamento y entre las

enmiendas a las mociones que hemos cambiado e intento ser lo más ecuánime posible. Entiendo que hay una enmienda "in voce" que se puede realizar. El Sr. Ballester, en nombre de los dos proponentes, creo entender que, por las razones que acaba de alegar, no, independientemente del contenido entiendo que no ha lugar por la manera en que se presentan; entiendo, lo digo por someterla a votación o no, porque si la admiten los proponentes no la someteríamos a votación, pero si no la admiten, tenemos que votarla. Entiendo que es lo que dice el sentido común, independientemente de que el Reglamento ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdón, una duda. La normativa habla de enmienda a la totalidad o enmienda parcial ¿también debe aceptarla el proponente? Ahora tengo dudas, como es nueva.

D. Adrián Ballester Espinosa.- También, también habla de que hay que aceptarla ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... también ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Por eso estoy preguntando que si la aceptan ésta concreta los proponentes y si no, también tiene toda la razón el Sr. Ballester para explicar por qué no la quiere ...

D. Gerard Fullana Martínez.- por supuesto, por supuesto ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... por qué no la quiere aceptar ... Sr. Ballester ¿los motivos para la no aceptación son los que acaba de dar, verdad? Entiendo.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Por supuesto, sí, sí, aunque estemos a favor pero por una cuestión de cortesía con el resto de Grupos, como mínimo, nos lo tiene que avisar un poco antes, no en el mismo ... en el debate de la cuestión.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto, en este caso que quede claro que ... se aclara que es por una cuestión de formas pero que los proponentes no aceptan la moción. Por tanto, votos a favor de la enmienda "in voce" del Sr. Fullana ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No, si no se acepta, no se acepta ¿no? o se tiene que votar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- No, claro, si no se acepta, no pasa a engrosar el grueso del texto y entonces sí que se vota ... se vota su enmienda, se vota su enmienda, al no quedar incorporada hay que votarla ... claro ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no, no ...

Sra. Secretaria General.- No, no, las enmiendas ha de aceptarse por el proponente y

si no se aceptan no se votan. Así quedamos en el Reglamento.

Ilmo. Sr. Presidente.- En este caso, el cuarto Partido, que es el Partido Socialista no se puede pronunciar sobre este asunto ¿no? Vale, vale, pues perfectamente ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí, lo acordamos así ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale, vale ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, sí, se acordó así, es así ...

Sra. Secretaria General.- Hablar puede hablar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenía yo también dudas y les agradezco la aclaración, a mí también me ayuda ... Bien, pues no se acepta la enmienda. La segunda, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bueno, si no se acepta la primera tampoco se aceptará la segunda, ya no hace falta que la ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Renuncia a plantearla ...

D. Gerard Fullana Martínez.- La he dicho antes, la he dicho antes ... creo que ha quedado clara ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues entiendo que también se rechaza la otra enmienda ¿verdad? Le pregunto a los proponentes. Sí. Con un asentimiento de cabeza es suficiente para que vaya constando todo. Muy bien pues entonces queda el texto tal y como está. Ahora sí que lo sometemos en su integridad, tal y como estaba planteado, a votación.

Sometida a votación la Moción conjunta formulada por los Grupos Popular y Ciudadanos, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

56º MOCIONES. MOCIÓN CONJUNTA del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante de respaldo a los heladeros artesanos y creación del primer Instituto Tecnológico del Helado de la U.E.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en la Diputación de Alicante, es del tenor literal siguiente .

"D. Eduardo Dolón Sánchez y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

MOCION

El 24 de Marzo, fue instituido oficialmente desde el día 5 de Julio de 2012, por el Parlamento de Estrasburgo, DIA EUROPEO DEL HELADO ARTESANO, siendo el primer alimento que recibe oficialmente este reconocimiento.

Esta jornada es una gran ocasión para la promoción de un excelente producto muy apreciado que ennoblece a los productos agro alimentarios, no solo en Europa sino en el mundo entero, pues participan heladeros de Alemania, Bélgica, España, Francia, Holanda, Italia, Portugal, y República Checa y España.

La finalidad de este evento fue promover que se institucionalizara que cada 24 de marzo se celebre el día Europeo del Helado Artesano, afianzando de este modo un sector en auge, que se distingue por "*lo natural, la calidad y la tradición*", además de ser una fuente muy valiosa para la economía de los distintos países, entre ellos el nuestro y especialmente en nuestra provincia.

En la actualidad España es la que preside la Confederación Europea de Heladeros Artesanos, a través de la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos de España por medio de su presidente Marco A. Miquel Sirvent y cuya sede nacional se encuentra en la localidad de Xixona.

En virtud de lo expuesto proponemos al Pleno provincial la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declarar el día 24 de Marzo "Día del helado en la Provincia de Alicante".

Segundo.- Que desde la Presidencia de la Diputación y, a través del Patronato de Turismo Costa Blanca, (y cuando la situación sanitaria respecto del COVID-19 lo permita), se impulsen y respalden, junto a la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos de España actos simbólicos y/o lúdicos cada día 24 de Marzo para promocionar este evento.

Tercero.- Respaldar la iniciativa para la creación del primer instituto tecnológico del helado de la Unión Europea, con sede en el municipio de Xixona para el desarrollo de un centro que se convierta en un referente mundial del helado y, trasladar a la Generalitat Valenciana la necesidad de que se adquiera un compromiso firme y se busquen vías de financiación con el objetivo final de crear este centro y poner en valor, dar visibilidad y garantizar el futuro del sector heladero, con fuerte presencia en esta provincia y dar la notoriedad que se merecen la amplia gama de productos alicantinos que representan una alimentación natural, de calidad y tradición."

Ilmo. Sr. Presidente.- Para su justificación en este caso, asume la Portavocía de los dos Grupos el Sr. Gutiérrez. Para su inclusión en el orden del día D. Javier.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Rápidamente, se acerca el veinticuatro de marzo y nos gustaría que este Pleno dejara bien a las claras la intención de esta Corporación de declarar como Día Internacional del Helado el veinticuatro de marzo. Ese es el motivo de la presentación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, perfecto. ¿Algún inconveniente en que sustanciemos el punto?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a él. Como proponente tiene la palabra en nombre de los dos Grupos el Sr. Gutiérrez, adelante.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. El cinco de julio de dos mil doce, el Parlamento de Estrasburgo instituyó el día veinticuatro de marzo como

Día Europeo del Helado Artesano, siendo el primer alimento que recibe, oficialmente, este reconocimiento.

La finalidad de esta Moción que hoy presentamos es institucionalizar que cada veinticuatro de marzo se conmemore este día como tal como una forma de contribuir a afianzar un sector que se distingue por poner en valor lo natural, la calidad y la tradición.

Además, no podemos olvidar lo que este sector representa en la economía de los distintos países europeos, entre ellos lógicamente, el nuestro y de manera mucho más significativa en nuestra provincia, en Alicante, donde existe una larguísima tradición heladera, regentada principalmente por empresas familiares, base de nuestra economía, por su contribución a la generación de empleo y riqueza, además de la puesta en valor de nuestra tierra, nuestros productos y nuestra labor y forma de hacer bien las cosas, que es lo que representa precisamente el sector heladero artesano.

Y hoy, es más importante, si cabe, esa importancia y eso que representa en nuestro país, nuestra Comunidad y nuestra provincia, ya que España es la nación que preside ahora mismo la Confederación Europea, precisamente, de heladeros artesanos y ostenta la presidencia europea a través de la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos de España, presidida por Marco Miquel Sirvent y con sede en Xixona, por lo tanto, con sede en nuestra provincia.

Como digo, hoy más que nunca y en apoyo al empresariado alicantino y más concretamente al sector heladero artesano que como muchos otros sectores de servicios se ha visto terriblemente afectado en esta situación, proponemos al Pleno Provincial la adopción de los siguientes acuerdos : Declarar el día veinticuatro de marzo como Día Internacional del Helado en la provincia de Alicante; que desde la Presidencia de la Diputación y a través del Patronato de Turismo Costa Blanca se impulsen y respalden actos simbólicos y lúdicos cada veinticuatro de marzo para promocionar el helado artesano, lógicamente de la mano de la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos de España y, lógicamente, con promociones presenciales tanto en cuanto la situación sanitaria lo permita; respaldar la iniciativa para la creación del primer Centro de Investigación del Helado Artesano de la Unión Europea, este organismo tendrá sede en el municipio de Xixona y cuyo objetivo es el desarrollo de un centro que se convierta en un referente mundial del helado artesano y, por supuesto, con la importancia que tiene para nuestra provincia que éste se ubique en nuestra tierra, en este caso en Xixona, donde, como he dicho antes, tan arraigada está esta tradición. Y también pedimos trasladas a la Generalitat valenciana la necesidad de que adquiera un compromiso firme y busque vías de financiación para hacer realidad este Centro de Investigación del Helado Artesano de la Unión Europea, predisposición que ya podemos decir que empezamos a vislumbrar con la cesión de terrenos para su ubicación en la localidad de Xixona.

El fin último es lograr una colaboración entre Instituciones como siempre hemos promovido y el fin último es poner en valor, dar visibilidad y garantizar el futuro del sector heladero artesano y convertirlo en referente europeo de nuestra provincia y, por supuesto, dar la notoriedad que se merece la amplia gama de productos alicantinos que representan una alimentación natural, elaborados con materia prima de nuestra tierra y bajo las premisas de calidad y tradición. Muchísimas gracias.

Ilmo Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sr. Gutiérrez y enhorabuena por plantear esta iniciativa, se lo digo de verdad.

Abrimos turno, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, nada, en Compromís vamos a apoyar esta propuesta. Nosotros, en fin, siempre hemos pensado que en la base de nuestra promoción están nuestras raíces. Muchas veces hay esta tendencia de copiar y pegar algunas promociones turísticas o algunos elementos, pero tenemos una capacidad de promoción en algunos elementos autóctonos o puramente de nuestros municipios, donde creo que la gente, básicamente, cuando busca, busca aquello de 'not for tourist', es buscar lo auténtico, no lo que puedes ver en cualquier sitio del mundo a donde vayas y, sin duda, pues este elemento que propone el proponente es un elemento exclusivo que tenemos nosotros y que está muy bien que se le dé el apoyo y que vamos a votar a favor y mi enhorabuena por la Propuesta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. No me cabe duda de quién intervendrá por el Partido Socialista. Sra. López, tiene la palabra.

Dña. Isabel López Galera.- Muchas gracias Sr. Presidente. La verdad es que como Alcaldesa de Xixona para mí poder intervenir en este punto es algo que me hace especial ilusión y que, además, en esta Diputación cambiemos de tercio y hablemos de nuestra provincia, de nuestra gente y de cosas tan ricas como el helado, se lo agradecemos absolutamente todos, porque ahí coincidimos, por supuesto.

La verdad es que esta es una idea que he tenido oportunidad de hablar con el propio Diputado, con Javier, también con el Presidente de los Heladeros, con Marco Miquel; los heladeros son algo que forma parte del día a día de Xixona. El mayor número de heladeros sale de esta población, de este pequeña población de la provincia de Alicante y se reparten por toda la geografía española, incluso en siglos pasados han vendido helado en Orán. Son estas pinceladas para que todos seamos conscientes de lo que estamos hablando. Es un Sector que se ha movido muchísimo, un sector emprendedor, que crea empleo, que lleva riqueza allá a donde va y que siempre vuelve a casa y eso es algo que también como Alcaldesa de Jijona me produce especial orgullo.

La Asociación Nacional de Heladeros, que tiene sede en Xixona desde siempre, como decía tiene el mayor censo de heladeros repartidos por toda España y especialmente en la Comunidad Valenciana pero que también da cabida a heladeros de cualquier lugar, de cualquier punto y que defienden algo tan entrañable como es un sector tradicional que se basa, como ya se ha mencionado aquí, en lo natural, en lo tradicional y lo nutritivo, tienen detrás una trayectoria que los respalda por completo, ellos organizaron durante muchos años la Feria Internacional del Helado en IFA; hace no demasiado pero ya lleva unos años de trayectoria, impulsaron un título de Experto Universitario en la Universidad de Alicante, lo importante que es el conocimiento para estos sectores tradicionales donde lo habitual es que se pasen las recetas generación tras generación, pero que no dejan de lado la necesidad de modernizarse y de mejorar, siempre mejorar. Impulsan el Campeonato de España de Helado Artesano. En Jijona celebramos dos fiestas de Moros y Cristianos, una de ellas organizada y pensada para los heladeros -son las fiestas de moros y cristianos de los heladeros-. Me he permitido hacer este recorrido por la historia y el currículum de los heladeros para que todos tengamos en mente la importancia de la Moción que estamos acordando aquí hoy.

Y, en cuanto a lo que se propone de la creación del Instituto Tecnológico del Helado de la Unión Europea, que es un proyecto muy ambicioso pero que tiene todo su lógica y que es muy sencillo de apoyar por todo lo que ya se ha expuesto aquí, por todo lo que estoy añadiendo y que, desde luego, tiene todo el apoyo por parte de este Ayuntamiento. No es una idea nueva, es algo que ya se ha intentado en otras ocasiones y que espero y deseo que ésta sea la definitiva y que confluya todo el apoyo para que la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos consiga poner en marcha este Instituto Tecnológico del Helado de la Unión Europea. Ya ha habido reuniones con el Conseller de Industria, de hecho nos ha visitado también, además se visitó la parcela que se ha elegido para ceder, ese es un acuerdo que está ya cerrado y en vías de completarse. Es decir, yo creo que es un buen objetivo de defender lo nuestro, la tradición y permitirles que sigan innovando y sigan modernizando este Sector que, como decía, crea empleo, nos hace más felices a todos, nos endulzan el verano y por todo ello creo que se merecen también la enhorabuena, la gran familia heladera, que tiene sede en Xixona y que, desde aquí, recorren toda la geografía de España y que, además, tienen esa voz presidiendo la Confederación de Heladeros Artesanos de la Unión Europea.

Es una Moción que presentan conjuntamente Ciudadanos y Populares, fácil de aprobar a favor y que podríamos hacerla nuestra perfectamente. Así que ya, como es lógico, tendrán el voto a favor del Grupo Socialista en la Diputación, el apoyo del Ayuntamiento de Xixona y me consta que también el de la Genrealitat Valenciana.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Fantástico. Sr. Gutiérrez ¿quiere concluir?

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sí, para concluir, rápidamente agradecer el apoyo de todos los Grupos. Me gusta, lógicamente, que, en este caso, yo como Concejal de Xixona, sea quien haya expuesto esta Moción y escuchar las palabras de mi Alcaldesa, en este caso, en el Ayuntamiento de Jijona apoyando el proyecto. Yo aquí sí que quiero hacer un poquito de historia. Este es un proyecto que como bien dice la Alcaldesa de Xixona, en este caso la Diputada Provincial, es un proyecto que ya estaba en cartera pero que bien es cierto que durante doce años de gobierno del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Jijona nunca vio la luz y que de hecho la parcela que ya en su momento, hace aproximadamente doce años, estaba prevista para hacer dicho Centro acabó vendiéndose a una empresa privada, pero aun así, agradezco ese compromiso por parte -no sé si ha tenido algo que ver que estemos también en el gobierno del Ayuntamiento de Jijona- pero agradezco ese compromiso por parte del Ayuntamiento de Jijona. Sé la buena relación que hay con el Presidente de la Asociación de Heladeros y, por lo tanto, esperamos que el proyecto salga adelante. Desde luego el compromiso de la Diputación de Alicante es claro y en pocas semanas, incluso hablaría de días, veremos el primer paso con la aprobación de ese proyecto que estará financiado por parte de la Diputación Provincial. Así que, gracias a todos los Grupos y vamos adelante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Entiendo que no hay segunda ronda. Antes de pasar a votación permítanme decir dos cosas, porque es que no lo puedo evitar. Una, porque todos han hecho un poco de historia y también mis vínculos con Jijona yo creo que son más que de sobra conocidos. No me gusta personalizar en nadie y es verdad que hemos recibido, Sr. Gutiérrez, aquí, Vd. y yo, a la Asociación, hemos trabajado y hemos hablado del compromiso, yo quiero citar -no lo puedo evitar antes de votar- citar, que conste en Acta expresamente, a una persona que durante muchos años ha trabajado que es José Luis Gisbert y me gustaría que constara en Acta también el agradecimiento a toda una trayectoria. No puedo sino mencionarlo con uno de sus mensajes más importantes; se ha dicho aquí que nos endulza el verano y yo creo que uno de los grandes mensajes de Gisbert durante todo este tiempo de la internacionalización del helado alicantino es que nos endulza el verano pero nos endulza todo el año. Yo le quiero recomendar a todos Vdes. que tanto el turrón como el helado se come y se degusta todo el año, no sólo en Navidad y no sólo en verano. Estamos en marzo. Hoy, pídanse Vdes. un heladito de Jijona, que está muy bueno, permítanme, pero no puedo evitar de decir estas dos cuestiones: la desestacionalización, todo el año y reconocer a José Luis Gisbert una magnífica trayectoria en defensa del helado.

Pasamos a votación.

Sometida a votación la Moción conjunta formulada por los Grupos Popular y Ciudadanos, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Damos las gracias a todos y la enhorabuena al Sector por esta nueva etapa que va a iniciarse con el apoyo inequívoco de la Dipu.

57º MOCIONES. MOCIÓN CONJUNTA del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante para instar al Gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las Entidades Locales y a aumentar el porcentaje de los fondos europeos de recuperación asignado a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos en la Diputación de Alicante, es del tenor literal siguiente .

"MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN EL GRUPO POPULAR Y EL GRUPO CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN ASIGNADO A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES.

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la

pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo, sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

1. no incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.
2. las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE
3. Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

   Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y* para la ejecución del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, hemos exigido en diversas ocasiones:

1. la creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes

ocasiones que no han cumplido

2. un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos

3. y que los Ayuntamiento, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.
Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos en la Diputación presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.
2. Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.

E insta al Gobierno de España a:

3. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

4. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

5. Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario,

urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

6. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

7. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

8. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, para su justificación en el orden del día, Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Traemos esta Moción, sabemos que se está debatiendo ahora mismo en el debate nacional el tema de los fondos del Programa Next Generation, el programa de fondos de recuperación por la crisis de la COVID, de los fondos europeos, y creemos que es de vital importancia que se incluya para el debate de este Pleno y por la importancia que tiene para las Entidades Locales que defendemos en la Diputación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. ¿Algún inconveniente?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sustanciamos el punto. De acuerdo. En nombre de Ciudadanos y Populares le devolvemos la palabra al Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchísimas gracias Presidente. Tenemos, hemos visto como se están despreciando la actividad y el trabajo de los municipios de

España y estamos viendo como el Gobierno central ha decidido dejar prácticamente fuera la gestión de los necesitados fondos europeos para reconstrucción a las Entidades Locales. Todos los que estamos aquí somos Concejales, Alcaldes y si no supiéramos nada de nuestros municipios, lógicamente, podríamos entender que no se destinara dinero para gestionar directamente a los Ayuntamientos, pero, desde luego, lo que no podemos consentir es que se nos deje únicamente un uno por ciento de la gestión de estos fondos a los Ayuntamientos. Yo creo que los Ayuntamientos de España nos merecemos más que un uno por ciento de confianza que tiene el Gobierno central en sus Ayuntamientos.

Es una vergüenza y también es vergonzoso algunas declaraciones de algún político que se pasa de raya, por ejemplo el Senador del Grupo Socialista en el Senado, donde ha dicho que las Entidades Locales no podemos participar porque tenemos una falta de recursos intelectuales, cuando estamos las Entidades Locales tirando del carro, como siempre, y atendiendo a todos nuestros vecinos y vecinas en las necesidades que tienen.

Por eso lo que proponemos desde el Grupo Popular y desde el Grupo Ciudadanos es condenar la postura del Grupo Socialista en el Senado, que el pasado dieciocho de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y por ende de sus técnicos para gestionar los fondos europeos. Rechazar la propuesta del Gobierno de España para que las Entidades Locales participen en los fondos de reconstrucción europeos, tan sólo en mil cuatrocientos ochenta y tres millones de euros, lo que representa únicamente el uno por ciento de los fondos que llegarán a España. E instamos al Gobierno de España a condenar formalmente la postura del Grupo Socialista en el Senado y a reconocer la manera expresa que tienen las Entidades Locales para gestionar correctamente los fondos europeos. Acordar que las Entidades Locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos en, el menos, un catorce por ciento, veinte mil millones de euros. Fijar en el primer trimestre de dos mil veintiuno el reparto entre las entidades locales de los fondos del mecanismo de reconstrucción, recuperación y resiliencia y, por último, crear de manera urgente el fondo que se nos prometió, del fondos de reconstrucción local, por valor de tres mil millones de euros que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año dos mil veinte. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Ballester. Abrimos turno, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, rápidamente. Nosotros compartimos alguna de las cosas que se comentan, algunas no, sobre todo en la exposición de motivos. Yo creo que es un poco partidista en algún momento, por lo tanto, nos vamos a abstener.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Francés, por el Grupo Socialista.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias. La verdad es que no dejan de

sorprendernos con las propuestas que plantean y en esta ya condenar unas declaraciones que se produjeron en el Senado, que no es cierto lo que comentaba el Sr. Ballester, pues ya me parece que Vdes. están perdiendo un poco el norte. Vamos a ver, que el PP diga que el Partido Socialista no apoya a los Ayuntamientos. El PP de la Ley Montoro, el PP que se ha dedicado en las últimas décadas, cuando ha gobernado, a constreñir la capacidad y la libertad y la autonomía de las entidades locales; ese PP nos dice que el Partido Socialista, que es un Partido municipalista y que apoya y reconoce el trabajo de los Ayuntamientos, nos quien dar lecciones Vdes. a nosotros. Mire, primer punto, falso. Segundo punto falso : Vd. dice que el uno por cien es lo que vamos a gestionar los Ayuntamientos, yo creo que están muy, muy, muy mal informados, primero porque no está definido todavía todos los fondos de reconstrucción que se van a movilizar, están ahora en la Conferencia que se ha creado en la que están los Ayuntamientos, están las Comunidades Autónomas y está el Gobierno definiendo las líneas de actuación y la participación dentro de esas líneas de actuación, pero hay ya garantizado que, como mínimo, el diez por cien de esos fondos van a ser gestionados directamente por los Ayuntamientos y se está trabajando para que llegue hasta el catorce por ciento, pero no solo eso, eso es de forma directa, pero es que de los fondos que van a gestionar las Comunidades Autónomas, gran parte de ellos se va a hacer en colaboración con las Entidades Locales, con lo que la gestión de los fondos europeos, los recursos de los fondos europeos que van a llegar a los Ayuntamientos van a ser muchísimo mayor gracias a esa política municipalista, gracias a esa apuesta municipalista del Gobierno socialista de Madrid y de la Comunidad Valenciana, a través del Gobierno de Ximo Puig.

Pero, mire, ya que hablamos de fondos europeos, si fuera por el Sr. Casado ¿sabe cuánto llegaría a los Ayuntamientos? Cero. ¿Sabe cuánto llegaría a las Comunidades Autónomas? Cero. ¿Sabe cuánto llegaría y gestionaría el Estado? Cero, porque a lo que se ha dedicado el Sr. Casado es a poner trabas, a obstaculizar, a intentar que esos fondos de recuperación tan importantes, tan fundamentales, para salir de esta crisis y salir con un nuevo modelo económico, con una capacidad de resiliencia mucho mayor, que no llegaran; eso es lo que quería el Partido Popular. No discutir si es el diez, es el catorce, o lo gestiona más la Comunidad Autónoma o los Ayuntamientos, no es que han intentado que no llegaran esos fondos. Ese es el Partido Popular que hoy nos trae aquí una Moción para darnos lecciones de no sé qué.

Así que, con todo el convencimiento, vamos a votar en contra de esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, Sr. Francés, muchísimas gracias. Le devolvemos el turno al Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Bien, muchas gracias. Yo, la verdad es que me sorprende lo que Vdes. critican la Ley de Montoro y van a cumplir tres años en el Gobierno y no han cambiado ni una coma, pero es que es más, es que aparte de no

haber cambiado ni una coma, ahora, bueno, lo único que han hecho ahora es abrir un poco con el tema del remanente de tesorería que nos lo podemos gastar, lo único que han hecho, pero es que, aparte de eso, es que el Ministerio de Hacienda siguen estando los mismos altos funcionarios que tenía el gobierno de Montoro, o sea, siguen estando los mismos. Por lo tanto, algo haría bien el equipo de Montoro cuando Vdes. mantienen la Ley y mantienen a los técnicos y a los legisladores que aprobaron los programas económicos.

Yo, vamos, tampoco soy un defensor de la Ley Montoro y de la reforma local y se podrían haber hecho muchos cambios, pero desde luego nos resulta curiosa la postura del Partido Socialista con lo que están haciendo y con lo que han hecho también con los Ayuntamientos que se llevaron su primer batacazo parlamentario con esa incautación de los ahorros que querían hacer y se quedaron totalmente solos en el Congreso y finalmente no prosperó ese Decreto Ley.

Y habla Vd. del Sr. Casado. Yo lo único que he visto al Sr. Casado -que por cierto la Comisión Europea, Sr. Francés, sabe Vd. que está presidida, la Presidenta de la Comisión es del Partido Popular Europeo y el Gobierno de la Comisión Europea está formado tanto por los Grupos liberales Renew, por el Grupo Socialista, por el Grupo del Partido Popular- yo lo único que he visto al sr. Casado en Europa, preocupado, denunciando en la Comisión Europea, era la cacicada que querían hacer Vdes. con el Consejo General del Poder Judicial, pero en absoluto he visto absolutamente nada de que no quería que llegasen fondos europeos a su país, a España. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, ¿recupera el turno, Sr. Fullana o ya ha hablado Vd. en su primera intervención?

D. Gerard Fullana Martínez.- No, ya he intervenido, gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- No, la Moción no merece más tiempo, gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Para concluir, Sr. Ballester ¿alguna cosa más?

D. Adrián Ballester Espinosa.- Nada más, podemos pasar a la votación, gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues perfecto.

Sometida a votación la Moción conjunta formulada por los Grupos Popular y Ciudadanos lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián

Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, catorce en contra y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

58º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para apertura de línea de ayudas a municipios para realización de planes de reactivación del comercio relacionado con el turismo.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

"AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es fundamental para el progreso de la Comunidad Valenciana y de la provincia de Alicante. En el año 2019 en la Comunitat Valenciana recibíamos 29,3 millones de turistas que realizaron 179 millones de pernoctaciones y un gasto de más de 13.000 millones de euros.

Al inicio de 2020 los datos del turismo en la Comunitat Valenciana siguieron siendo favorables, de hecho, en los primeros meses del año nos encontrábamos entre las Comunidades Autónomas con mejores expectativas turísticas para el año. El número de turistas extranjeros crecía un 10,3% y el empleo turístico empezó el año con un incremento del 4,9% interanual.

Por eso resulta especialmente grave el impacto que esta pandemia está teniendo sobre un sector que representa el 14,6% del PIB y que supone el 15,1% del total del empleo y que es el pilar básico productivo de la Comunitat Valenciana y de la provincia de Alicante.

Las limitaciones que han tenido que llevar a cabo los diferentes gobiernos para contener la expansión del virus, el aumento de los contagios y las muertes ha provocado que el sector turístico haya sido uno de los más perjudicados, cayendo la actividad turística a mínimos históricos. El número de turistas extranjeros con destino la Comunitat Valenciana ha sufrido un descenso de más del 0%. El gasto total de los turistas ha decrecido un 74,2% y el número de pernoctaciones totales, estimado en 26 millones, ha decrecido un 70,6%, realizándose 21,1 millones de pernoctaciones hoteleras menos.

En el cómputo global, la Comunidad Valenciana cuenta con un total de 86.943 unidades de alojamiento turístico que suman una oferta de 648.761 plazas. Del total, un 64,6% corresponde a la modalidad de apartamentos, un 22,2% a hoteles, un 11,4% a campings y el 1,8% restante a alojamiento rural. La provincia de Alicante concentra el 58,4% de la oferta, seguida por Valencia (22,5%) y Castellón (19,1%).

Es por ello por lo que la economía alicantina ha sido más sensible a la crisis económica provocada por la pandemia. Según el INE, la caída del PIB en 2020 en la provincia de Alicante fue del 13,5%, cuatro puntos por encima de la provincia de Valencia (-9,4%) y cinco de la de Castellón (-8,3%), debido principalmente al mayor peso del turismo en nuestra provincia.

Pero es que en el conjunto de España Alicante también está a la cabeza. Si se tienen solo en cuenta las provincias de la península, se trata del tercer descenso solo por detrás de Málaga (-17%) y Girona (-14,2%). Si se cuentan las islas, Palma lidera los malos datos (-27%), por encima de Las Palmas de Gran Canaria (-21%) y Santa Cruz de Tenerife (-19%). Provincias que todas ellas tienen en común el gran peso que el turismo tiene para su economía.

Además, del turismo dependen una gran red de negocios que están íntegramente relacionados y que también se están encontrando con grandes dificultades económicas para poder llevar adelante su actividad. Negocios cuyos ingresos depende, casi en exclusividad, de los turistas que visitan nuestras localidades más que da la población local, además de las empresas accesorias que prestan servicios a las empresas turísticas. Hostelería, alimentación, suministros de hostelería, ropa y complementos, souvenirs, ocio, cultura, papelería, empresas de publicidad y marketing, así como otros muchos ligados a la llegada o no de turistas a nuestros municipios.

La mayoría de estos negocios son pymes y micropymes que, además de los problemas generados por la pandemia en cuanto a restricciones de horarios e incluso cierres, sufren el descalabro en la llegada de turistas, habiendo visto así disminuir drásticamente su actividad económica.

Desde el grupo socialista somos conscientes que muchos ayuntamientos consideran la necesidad de contar con Planes de Reactivación del Comercio relacionado con el turismo en el ámbito local, y consideramos que desde la Diputación de Alicante sería procedente abrir una línea de financiación para ayudar a aquellos ayuntamientos que precisen de este tipo de planes.

Estas líneas se pueden elaborar conjuntamente con los ayuntamientos, así como con las asociaciones y colectivos empresariales de las distintas localidades, conociendo la realidad de la situación en los municipios afectados, cuáles son sus necesidades más inmediatas, incluso dando la oportunidad de llevar cabo una planificación a largo plazo de este tipo de ayudas.

Es por esto por lo que, desde el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, se presentan los siguientes puntos de acuerdo para su debate y, si procede, aprobación:

ACUERDOS

1. Desde la Diputación de Alicante se abrirá durante el mes de marzo un periodo de diálogo con los ayuntamientos de la provincia que cuenten con tejido económico fuertemente dependientemente del turismo, con el fin de analizar el impacto de la pandemia, así como para recoger propuestas sobre posibles fórmulas para la reactivación de dichos sectores.
2. La Diputación de Alicante se compromete a abrir una línea de ayudas a municipios que precisen de la realización de Planes de Reactivación del Comercio relacionado con el turismo en el ámbito local."

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Quién interviene por parte del Grupo Socialista, Sr. Francés?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- La Sra. García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. García, Dña. Maite. Para justificar su inclusión en el orden del día, aunque ya le adelanto que le vamos a votar a favor.

Dña. María Teresa García Madrid.- Es simplemente por la situación económica en la que se encuentra nuestro comercio y el apoyo, evidentemente, al comercio local.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Si no hay ningún inconveniente por parte del resto, adelante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Dña. María Teresa García Madrid.- De todos es sabido la situación en la que nos encontramos y la situación en la que se encuentra el comercio local y esta moción viene pensando también un poco en los planes de futuro, planes de futuro de los Ayuntamientos al lado del sector, al lado de todo aquel comercio en el que ahora más que nunca tenemos que estar a su lado. Evidentemente, habla del sector turístico, habla del comercio que tiene que ver con el sector turístico pero en la Comarca, en la

provincia en la que nos situamos casi todos los comercios dependen de una o de otra manera del Sector turístico. Evidentemente, ha habido una caída drástica del turismo en nuestra provincia, nos encontramos en unas cifras realmente lamentables, todos sabemos que esta crisis económica está afectando a gran parte del comercio local, por eso nosotros lo que proponemos en esta moción es la apertura de líneas, de líneas para desarrollar esos planes de acción comercial que ayuden al sector, de la mano de todas las agrupaciones y de todos los Ayuntamientos, por un lado, y crear ese tejido económico fuerte para proponer y salir de esta crisis lo antes posible.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. García. Abrimos turno. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Vamos a apoyar la Moción del Partido Socialista. Ahí me uno un poco a las aspiraciones y creo que es una moción coherente en ese sentido.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Pues la verdad es que había pedido yo el turno dentro del Equipo de Gobierno porque al leer y al ver que estábamos hablando del comercio relacionado con el turismo, tengo que confesar, bueno, que en cualquier caso les adelanto que vamos a apoyar la moción, pero pensaba que iba a tener una intervención más del tipo turística porque hablaba Vd. del comercio turístico y le iba a decir que, claro, como ya sabe Vd. pues me alegra que proponga apoyo al sector turístico en general y al del comercio de zonas turísticas en particular. Ya sabe que en el Patronato ya estamos trabajando en eso y estamos trabajando conjuntamente con Vd. para un plan de ayudas incluso extraordinarias para todo el sector que va a ir un poco más allá del turismo, perdón, que va a ir más allá del comercio estrictamente relacionado con el turismo, o de zonas turísticas, sino que tiene que ver también con la industria turística, de las micro-pymes turísticas en general, como pueden ser agencias de viaje como pueden ser otro tipo, del mundo de los guías turísticos, que también tiene que ver con el comercio.

Es verdad que desde el punto de vista de epígrafes comerciales ya estamos apoyando, desde el punto de vista de nuestra incorporación al Plan RESISTIR; es verdad que el comercio, porque la inmensa mayoría de ellos son autónomos como bien es sabido, hemos aprobado ayudas de nueve millones de euros para los autónomos de la provincia de Alicante, exclusivas desde el Área de Desarrollo Económico. Ahora yo me planteo si soy yo el que hablaba o tenía que haber sido el Sr. Cañadas, el responsable del Área de Desarrollo Económico porque se ha hablado aquí de planes de acción comercial o planes de desarrollo comercial.

En cualquier caso, nosotros, ya le adelanto, como Vd. bien sabe, que ya estamos trabajando antes de esta moción, en un plan específico y complementario bastante importante, por cierto, con los remanentes del Patronato de Turismo para ayudar especialmente a los sectores más vinculados al turismo, que era, como decía, el título de su moción. Pero, en cualquier caso, siempre estamos dispuesto porque el

comercio y sobre todo el comercio de base, el comercio de ciudad, el comercio urbano, para nosotros es muy importante, relacionado con la micro-pyme comercial, y si más allá del apoyo al comercio turístico hablamos de líneas que sean compatibles y que mejoren la situación que tanto necesita el comercio ahora mismo, también desde el Área de Desarrollo Económico estamos dispuestos a que nos podamos sentar, Maite, y trabajar en líneas complementarias. Por supuesto que sí, así que el sentido del voto será a favor. Muy bien. Te paso la palabra para concluir, si quieres.

Dña. María Teresa García Madrid.- Muchas gracias a todos los Grupos Políticos por el apoyo y creemos que es fundamental en estos momentos, desde luego, trabajar conjuntamente, como ya digo, no solamente pensar en el corto plazo sino pensar en un plazo más, una vista más a largo plazo para poder apoyar a nuestro comercio con líneas muy claras, porque, evidentemente, como Vd. ha dicho, todos los planes de ayudas se dirigen a autónomos, pymes, micro-pymes, pero también hay sectores que no los cubren y entonces es importante cuáles son esos sectores que han quedado fuera de esas ayudas para a través de estos planes poderlos ayudar. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues quedamos emplazamos a eso. Perfecto. Pasamos a votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. García y enhorabuena por la unanimidad obtenida.

59º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para dotación de una línea de ayudas para mejorar la gestión de residuos en la provincia.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :

"AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los residuos es una problemática que comparten todos y cada uno de los municipios de la provincia de Alicante. No solamente es una cuestión que se circunscribe a la acción en el presente, sino que requiere de una visión a medio y largo plazo para hacer de nuestro territorio un espacio de vida sostenible y saludable.

Evidentemente, nos encontramos ante un asunto que precisa de la máxima cooperación entre administraciones y organismos, dada la complejidad del mismo. Pero esto, la cooperación, la unidad de acción y la ayuda mutua, no debería ser obstáculo si, de verdad, todos compartimos los objetivos de sostenibilidad medioambiental.

Es por ello que, desde el Grupo Socialista, observamos la necesidad de que la Diputación de Alicante muestre una mayor implicación y apoyo a los consorcios y municipios con el objeto de afrontar las inversiones previstas y alcanzar los retos marcados en la Agenda 2030.

En el momento social y económico actual, estamos viendo con claridad la importancia de apostar por la sostenibilidad ambiental como un valor determinante de crecimiento y una oportunidad para mejorar como sociedad. En particular, los ayuntamientos tienen un papel esencial en el ámbito de la gestión de residuos, ejerciendo competencias de recogida y tratamiento.

Pero entendemos que, para que este papel gestor se acometa con mayor eficacia y eficiencia, es indispensable una colaboración mutua, uniendo esfuerzos con el

objetivo de aligerar la carga de los municipios. Punto en el cual esta Diputación debiera tener un papel determinante de apoyo decidido.

Hemos de reconocer que los diferentes ayuntamientos de la provincia de Alicante están impulsando iniciativas importantes con la implantación de sistemas de recogida separada, el desarrollo de infraestructuras, aprobación de Proyectos de Gestión en el marco de los Consorcios, etc. Son avances que implican inversión y esfuerzo por parte de todas las administraciones implicadas (ayuntamientos, Generalitat Valenciana, Diputación); acciones para mejorar y contar con mayores ventajas y beneficios respecto a quienes, por ejemplo, no implementen mejores sistemas de recogida selectiva.

Siendo esto así, no es nuevo para nadie que en esta provincia estamos en una situación muy complicada y hay que afrontar de manera urgente problemas muy graves como pueden ser la falta de una planta de tratamiento en la Vega Baja, instalaciones anticuadas, molestias a los vecinos o el colapso de vertederos.

Ante esto, es prioritario la toma de decisiones de manera urgente, siempre con criterios medioambientales, teniendo en cuenta que la verdadera preocupación de los ayuntamientos es el contener el gasto al tiempo que se es eficaz en la gestión.

Este sentir y preocupación, fue ya trasladada al Diputado de Medio Ambiente, Miguel Ángel Sánchez, por los consorcios Terra, Crea y Mare (que representan a 103 poblaciones) presididos, respectivamente, por nuestros compañeros Isabel López Galera, Fulgencio Cerdán Barceló y José Vicente Ferriz Soriano, con el objetivo de tratar este asunto con el resto de consorcios de la provincia. Una reunión que tenía como fin trasladar las necesidades y ofrecer la colaboración de los Consorcios como una herramienta útil para canalizar ayudas y evitar esfuerzos administrativos a los Ayuntamientos y que hoy, meses después (14/11/2020), sigue pendiente de respuesta.

La idea trasladada es clara: es necesario ser conscientes de que ponerse al día en materia de medioambiente y, sobre todo, en la gestión de residuos, supone realizar un esfuerzo económico tanto en inversión, por la necesaria actualización y construcción de infraestructuras como en medios humanos. Se abre, además, nuevas oportunidades incluso para la creación de nuevos puestos de trabajo impulsando, por ejemplo, la figura de los educadores ambientales, conforme al Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PlRCV).

Consideramos pues que, es aquí donde la Diputación de Alicante debe ser elemento fundamental de refuerzo a los Proyectos de Gestión aprobados y de ayuda a los ayuntamientos, por lo que consideramos prioritario abrir nuevas líneas de ayudas a los Consorcios, desde los que representamos a todos y cada uno de los pueblos de la provincia, de todo tamaño y color político, evitando agravios comparativos y ofreciendo a todos los municipios las mismas oportunidades y apoyo.

La importancia de la gestión de residuos y la emergencia medioambiental constituye

una de las prioridades de actuación de las administraciones, así lo marcan las políticas de la UE. En este sentido cabe señalar que también la Generalitat ha puesto en marcha en los últimos años líneas de financiación directas a los Consorcios para impulsar acciones de reciclaje y modernización. Asimismo, otras diputaciones destinan recursos a la ayuda a los municipios a través de los Consorcios.

Es por esto por lo que, desde el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, se presentan los siguientes puntos de acuerdo para su debate y, si procede, aprobación:

ACUERDOS

1. Que la Diputación de Alicante dote de partida presupuestaria, con arreglo a sus remanentes, una línea de ayudas que permita colaborar en la mejora de la gestión de residuos en esta provincia.
2. Que dicha línea de ayudas se dirija a los Consorcios, para la modernización y mejora de las instalaciones en los diferentes planes zonales, según sus proyectos de gestión, y se ayude a alcanzar los retos de la Agenda 2030.
3. Se aproveche la oportunidad de generación de empleo impulsando la figura de educadores ambientales.
4. Se ponga fecha a la reunión solicitada por los Consorcios para tratar este tema de manera coordinada a la mayor brevedad posible.
5. Se impulse campañas de concienciación dirigidas a la población para incidir en la necesidad del reciclaje."

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Quién toma la palabra por el Grupo Socialista Sr. Francés?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- La Sra. López.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante Sra. López.

Dña. Isabel López Galera.- Creo que es uno de los temas que unen a todos los municipios, sin excepción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Isabel, ahora estamos, aunque sea simplemente ... muy rápidamente, su inclusión en el orden del día ... muy rápidamente para que conste esa justificación y te devolvemos la palabra enseguida.

Dña. Isabel López Galera.- De acuerdo. Es uno de los problemas que unen a todos los municipios de la provincia de Alicante y cuanto antes se pueda abordar pues mucho mejor y es pedir colaboración por parte de la Diputación Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente.- Así consta, disculpe la interrupción.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante, tiene la palabra.

Dña. Isabel López Galera.- Muy bien, como decía la gestión de residuos es uno de los problemas que une a todos los municipios de la provincia de Alicante, sin excepción, y ese es el motivo de presentar esta moción. Ha sido objeto de debate en diferentes Comisiones de Medio Ambiente y es una cuestión, además, que no solamente se circunscribe al presente sino que requiere de una visión a medio y largo plazo para hacer de nuestro territorio un espacio de vida sostenible y saludable, es decir, que las decisiones que se tomen hoy tengan un efecto directo e inmediato en nuestro hoy pero también en la herencia que reciban nuestros hijos y futuras generaciones. Es decir, que nos encontramos ante un asunto que precisa de la máxima cooperación entre Administraciones y Organismos y es por ello que desde el Grupo Socialista observamos la necesidad de que la Diputación de Alicante muestre una mayor implicación y apoyo a los Consorcios y Municipios con el objetivo de afrontar las inversiones previstas y también para alcanzar los retos que se marcan en la Agenda 2030.

Los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Alicante están impulsando iniciativas importantes, con la implantación de sistemas de recogida separada, el desarrollo de infraestructuras, aprobación de proyectos de gestión, todo en el marco de los Consorcios. Son avances que implican inversión y esfuerzo por parte de todas las Administraciones implicadas, tanto Ayuntamientos, pero también de la Generalitat valenciana y también de Diputaciones. Son acciones para mejorar y contar con mayores ventajas y beneficios respecto a quienes, por ejemplo, implementen mejores sistemas de recogida selectiva.

Siendo esto así, que no es nuevo para nadie, que en esta provincia estamos en una situación muy compleja, y hay que afrontar problemas como la falta de tratamiento en La Vega Baja, instalaciones anticuadas, molestias a vecinos o el colapso de vertederos. Ante esto pensamos que es prioritaria la toma de decisiones de manera urgente y siempre con criterios medioambientales, teniendo en cuenta que la verdadera preocupación de los Ayuntamientos es ser cuanto más eficaces posibles y también contener el gasto.

La idea a tratar pensamos que es clara, es necesario ser conscientes de que

ponerse al día en materia de medio ambiente y sobre todo en la gestión de residuos supone realizar un esfuerzo económico tanto en inversión, por la necesidad de actualización y construcción de infraestructuras, como en medio humanos. Se abre además nuevas oportunidades incluso para la creación de puestos de trabajo impulsando, por ejemplo, la figura de los educadores ambientales conforme refleja el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Consideramos pues que es aquí, desde la Diputación de Alicante, que debe ser también elemento fundamental de refuerzo a los proyectos de gestión aprobados y de ayuda a los Ayuntamientos, por lo que consideramos prioritario abrir nuevas líneas de ayudas a los Consorcios y desde los que representamos a todos y cada uno de los pueblos de la provincia, de todo tamaño y color político evitando agravios comparativos y ofreciendo a todos los municipios las mismas oportunidades y apoyo.

La importancia de la gestión de residuos y la emergencia medioambiental constituye una de las prioridades de actuación, como sabemos, entre las Administraciones y así lo marcan las políticas de la Unión Europea, en este sentido cabe señalar que también la Generalitat ha puesto en marcha en los últimos años líneas de financiación directas a Consorcios para impulsar acciones de reciclaje y modernización y así mismo otras Diputaciones destinan recursos a la ayuda a los municipios a través de los Consorcios, con esto hay que señalar que no se está planteando nada nuevo que no se haga ya y que esperamos que también desde esta Diputación se inicie esa línea de trabajo.

Esto es algo que ya hemos trasladado al Diputado de Medio Ambiente. Se ha pedido una reunión que firmábamos los Presidentes de los Consorcios TERRA, CREA y MARE, presididos uno por mí, pero también por Fulgencio Cerdán que también se sienta en este Pleno, Alcalde de Villena y también José Vicente Férriz Soriano como Alcalde de Orcheta y Presidente del Consorcio MARE. Se pedía que se ampliara al resto de los Consorcios, ofrecíamos colaboración e iniciar conversaciones. De momento no hemos tenido contestación y esperamos que sea en breve y, por todo lo expuesto solicitamos que la Diputación de Alicante dote de partida presupuestaria con arreglo a sus remanentes, de una línea de ayudas que permita colaborar en la mejora de la gestión de residuos en esta provincia. Como segundo punto que dicha línea de ayudas se dirija a los Consorcios para la modernización y mejora de las instalaciones en los diferentes planes zonales, según esos proyectos de gestión y se ayude a alcanzar los retos de la Agenda 2030. También que se aproveche la oportunidad de generación de empleo, impulsando la figura de educadores ambientales; que se ponga fecha a la reunión solicitada por los Consorcios para trata este tema de manera coordinada y a la mayor brevedad que sea posible y, como quinto y último punto, se impulsen campañas de concienciación dirigidas a la población para incidir en la necesidad del reciclaje. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. López. Abrimos turno, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, nosaltres recolzarem la moció. Hi ha un element, crec que el recull la moció, dona les dues possibilitats. Pensem que la Diputació ha d'anar condicionant les ajudes a una sèrie d'una ruta que haja de seguir. La moció ho diu perquè diu aconseguir els objectius que marca la legislació europea o els programes europeus, però també diu modernització. En fi, nosaltres pensem que cada vegada haurem d'anar demanant un valor afegit en determinades ajudes que donem, que ha de ser per a caminar en una direcció molt concreta i en este sentit està bé que s'invertisca en innovació, o que, d'alguna manera, tinguem les proves pilot. Hi ha alguns municipis que van una mica més avançats, en cada comarca n'hi ha algun, que els recolzen des de la Diputació i que testem i avaluem que funcione i que facilitem a la resta de municipis caminar en eixa direcció. Ho veiem important en este treball de coordinació. És una puntualització que fem però, en fi, recolzarem la proposta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Sánchez, tiene Vd. la palabra.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Gràcies Sr. President. En primer lloc, en la meua intervenció, deixaré clar que per a la Diputació d'Alacant la correcta i eficient gestió dels residus és una prioritat i és determinant per a la consecució dels objectius ODS i la sostenibilitat ambiental de la qual depén el nostre futur com a civilització i com a societat. Les nostres polítiques es basen en fets, no en falses promeses o compromisos incomplits com fan uns altres. I li ho demostraré. Li ho demostraré amb fets.

La Diputació d'Alacant inverteixen 1.769.000,00 euros en polítiques de gestió de residus per a la nostra província. En concret, tenim ajudes a mancomunitats, ajudes a municipis i ajudes al Consorci del Baix Segura, que enguany és una incorporació nova. Passem en esta mena d'ajudes dels 639.435,00 euros a 1.029.000,00 euros, un augment d'un seixanta-u coma vint-i-tres per cent. Un augment considerable.

A part, a més, en la convocatòria per a zones degradades, augmentem la quantitat en un trenta-tres per cent, tot arribant als quatre-cents mil euros en esta convocatòria.

Continuem amb una altra convocatòria, amb la de centres de compostatge comunitari. Augmentem un setze coma seixanta-sis per cent, tot arribant als cent quaranta mil euros. I també tenim una nova incorporació d'unes subvencions per a la gestió de restes de podes per valor de dos-cents mil euros. I ací és on també he de dir que el tarannà negociador d'este equip de Govern i, en concret, del meu president Carlos Mazón, ha fet possible que esta nova partida -que es va proposar pel company de Compromís- haja pogut tirar endavant. Per descomptat que quan hi ha bona lluna

i bones intencions per part nostra no queda que no hi anem endavant.

Després tenim també aportació als Consorcis de residus per valor de quatre-cents vint-i-un mil euros i altres aportacions, altres actuacions, en concret per a assistència tècnica per al seguiment d'instal·lacions de compostatge comunitari, accions per a la millora de la gestió de residus i jornades i trobades en matèria de residus sòlids urbans i a tot això -perquè això són les actuacions en termes econòmics- cal sumar tota la implicació en la gestió i col·laboració dels tècnics d'esta casa, en concret de l'Àrea de Medi Ambient, amb els municipis de la nostra província com per exemple per a l'elaboració dels plans locals de gestió de residus, que són de compliment obligat i que ja estem treballant amb ells i estem prestant assistència als municipis de la nostra província.

En resum, la Diputació d'Alacant, respecte de l'any dos mil vint, en este dos mil vint-i-u, duplica -és una mica més, però ho deixarem ací-… duplica la inversió en actuacions en matèria de gestió de residus. I jo ara em pregunte [sobre] les persones que la subscriuen, els diputats socialistes que subscriuen esta moció, han duplicat també en els seus pressupostos municipals les ajudes en matèria de gestió de residus com ha fet la Diputació? No fa falta que em contesten, només mirant la cara que m'estan posant ja sabem que no ho han fet. Però nosaltres, sí que ho fem. Nosaltres sí que fem els nostres deures.

I continue: Ens demanen reiteradament que eliminem nominatives, subvencions nominatives, i en esta moció el que vostés ens demanen és que posem en marxa nominatives per als consorcis? En què quedem? Les eliminem, les mantenim o les mantenim tan sols quan a vostés els interesse i en els temes que a vostés els interessen?

Miren, amb esta moció vostés intenten fer del problema de la gestió de residus una cosa pròpia de la Diputació quan no és així. Ni és un problema local, ni és un problema comarcal, ni provincial, ni autonòmic, ni nacional. És un problema global, és un problema que ens afecta a tots, per això cal buscar punts de trobada entre tots. Però el que queda clar és que esta moció l'única finalitat que té és la de crear una altra confrontació entre alguns diputats, i en este cas els alcaldes socialistes contra la Diputació d'Alacant –només faltaria- i tenen com a causa el tema de la gestió de residus.

Comentaven vostés una reunió que es va demanar per tres diputats, bé, perdó, dos diputats i un alcalde, precisament socialistes. Mire, si hagueren tingut vostés intencions reals d'arribar a acords i buscar punts en comú, no s'haurien ajuntat vostés com a trio, vostés haurien comptat també amb els dos consorcis que falten que són el d'Alacant i el del Baix Segura i no ho han fet. I no ho han fet per pur sectarisme, perquè estan presidits per alcaldes o regidors del Govern del Partit Popular. És a dir, que vostés s'han desmarcat i han intentat crear un front comú contra la Diputació

d'Alacant. Eixe és el significat d'esta moció.

I ara jo els dic el següent: Els preocupa a vostés -que ens preocupa a tots, però també a vostés- la situació de la gestió de residus? No es preocupen vostés per l'apujada de taxes que vostés estan defensant en la Generalitat i que encarirà considerablement esta gestió de residus en les seues comunitats?

Nosaltres, i finalitze ja, nosaltres som exemple de gestió; tenim un consorci que depén de la Diputació d'Alacant, és gestionat entre nosaltres i tenim els preus més continguts de totes les províncies de la Comunitat Valenciana i tenim els millors resultats o resultats més eficients de tota la província i de tota la Comunitat Valenciana. Gràcies President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Sánchez. Volvemos a la Sra. López.

Dña. Isabel López Galera.- Gracias Presidente. Creo que si una palabra se repite en esta moción es colaboración. Se pide colaboración y se ofrece colaboración. No hay más allá. El Diputado ahí, Miguel Ángel, se equivoca. No buscamos confrontación. No buscamos absolutamente nada más que pedir que se haga lo que ya hacen otras Diputaciones. Sé que cada vez que lo mencionamos sienta mal. Es que hay una gran diferencia entre las políticas medioambientales, las líneas que trabajo que están impulsando Diputaciones como la de Castellón o la de Valencia y la que sigue manteniéndose aquí, en la Diputación de Alicante. Miguel Ángel, ofrecemos colaboración y ofrecemos ayuda, yo no sé por qué te tomaste tan mal esa petición de reunión, simplemente que nos sentáramos a hablar. En esa carta que, además, se te envía directamente por email se te dice que, por favor, invites al resto de los Consorcios. Como tú dices, que presiden miembros de tu Partido, no hay ningún problema, nos sentamos y hablamos. Se te pide simplemente eso. Empezamos por ahí. La iniciativa la tenemos estos tres, los tres Presidentes que ya he mencionado, que sí coincide que somos del Partido Socialista, pero no te pedimos una reunión nosotros tres contigo, pedimos, por favor, que se invite a los otros Presidentes del resto de los Consorcios que entiendo que tendrás mayor ocasión de sentarte con ellos.

El Diputado de Medio Ambiente en la Diputación de Alicante eres tú, Miguel Ángel. Esto no es un ataque, esto es una petición de colaboración ofreciendo colaboración en un problema muy grave y lo conoces perfectamente porque te sientas en todos los Consorcios. La Diputación es la Administración de adscripción de todos los Consorcios de la provincia de Alicante.

Creo que escuchas también al resto de Ayuntamientos, eres consciente de los problemas y se pide, vuelvo a insistir, la palabra que más se repite en esta moción es apoyo y colaboración. Se pide y se ofrece. ¿De acuerdo? y si es a través de los Consorcios es porque pensamos que de esta manera ayudamos también directamente

a los Ayuntamientos. Sabes que la mayoría, sobre todo los más pequeños les cuesta también un gran esfuerzo tramitar ayudas, tener que justificarlas, entonces, además, has mencionado las ayudas que se prestan a los Consorcios a nivel de colaboración en su gestión pero no de gestión de residuos a los Ayuntamientos. Esta Diputación también da ayudas a otro tipo de Consorcios como CONVEGA. Es algo habitual. Tampoco quiero extenderme por ese lado.

Hablabas, has hecho un repaso a todas las ayudas y todo el Presupuesto que tienes de Medio Ambiente. Se hacen cosas en Medio Ambiente. Bien, normal, perfecto. Lo que decimos es que se hagan más y es que entiende, Miguel Ángel, que es ayudarte también a defender tu Área. Estamos ayudando también a defender tu Área, que dispongas de más recursos para ayudar a más municipios en un problema que es común a todos, no lo veas, por favor, como un enfrentamiento. Es ayudar a gestionar un problema que es de todos los municipios.

Hablabas de cifras y yo te voy a poner solamente un ejemplo. Diputación de Castellón, con un presupuesto menor al que tiene esta Diputación; aparte de todo esto que tú has comentado y que ya hacen, como política nueva en tema medioambiental, destinan un millón de euros única y exclusivamente a contratar a educadores ambientales para que den ese servicio a todas las poblaciones, un millón de euros, única y exclusivamente a la contratación de educadores ambientales y además tienen previsto aumentarlo. Es simplemente un ejemplo. Desde luego lo que se está haciendo bien, hagamos más, eso es lo que se está planteando con esta moción. Y, por favor, te lo vuelvo a repetir, no te tomes esto ni como un ataque ni a ti ni a la Diputación de Alicante, por supuesto. Únicamente ofrecer colaboración y poner el acento en algo que es prioritario para todos y que nos viene marcado también desde las políticas medioambientales de la Unión Europea.

Vamos a trabajar juntos, vamos a sentarnos, vamos a hablar, todos, los Presidentes de los Consorcios y, desde luego, en la moción no se entra ni en cantidades ni tampoco se habla de nominativas, por supuesto que no. Vamos a hacerlo bien, vamos a hacerlo mejor, Miguel Ángel, tienes nuestra colaboración y es lo que dice esta moción.

Vamos a preocuparnos, no le demos la espalda a todos los pueblos de esta provincia. No hagamos cosas por unos sí y otros no, sin saber por qué. Vamos a preocuparnos por la provincia en general y, como decía, colaboremos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sra. López. Sr. Fullana ¿hace uso de su segundo turno?

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no. En fin, hemos dicho lo que pensábamos y no entramos tampoco en ... creo que la propuesta está bien.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Gracias. Sr. Sánchez.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Ahora sí, Sr. Presidente, muchas gracias. Bé, nosaltres també li oferim la nostra mà, la nostra col·laboració Sra. Isabel. Mire vosté, ací tenim un problema de gestió de residus i pot tindre diverses solucions. Jo li'n donaré dos. Una d'elles és la valoració energètica, alguna cosa que vosté ja coneix també, i és una solució que ja s'està aplicant en altres comunitats autònomes d'Espanya, a la Comunitat Valenciana no, i en altres països d'Europa. Mire esta foto. Esta foto són els països d'Europa que tenen plantes instal·lades i amb punts de valorització energètica. A Espanya en tenim dotze, a França cent vint-i-sis, a Itàlia trenta-nou, Alemanya noranta-sis i així puc continuar. A la Comunitat Valenciana no en tenim cap i és una aposta per a la gestió dels residus que tenia el Partit Popular i que vostés rebutjaven quan vostés estaven en l'oposició en el Govern de la Comunitat Valenciana, i que han continuat rebutjant fins ara mateix en què se'ls ha acumulat el fem i no han tingut més remei que agafar eixos residus i portar-los a altres comunitats autònomes i, fins i tot, a altres països, amb el sobrecost que això suposa, sobrecost que després paguem tots dels nostres impostos. D'acord? Per això li dic que nosaltres també li oferim la nostra mà per col·laborar-hi, per col·laborar amb els fons de reconstrucció, cent quaranta mil milions d'euros que vindran a Espanya en fons de reconstrucció i que es poden derivar perfectament a solucionar este tipus de polítiques i de problemes. Cent quaranta mil milions d'euros. Coneixen eixa quantitat? Eixa quantitat és la que vostés gestionaran. Vostés que són socis del Sr. Puig, vostés i el Sr. Puig que són socis del Sr. Pedro Sánchez, és a dir, ja que són tots socis i el Sr. Pedro Sánchez és el que gestionarà i, per a això, ha demanat ja la convalidació d'eixe decret que li possibilitarà la distribució d'eixos fons al seu gust, pensen en nosaltres que també li allarguem la mà per a col·laborar en la gestió i distribució d'eixos fons.

I finalitze, Sr. President: Si la Comunitat Valenciana està infrafinançada i menystinguda pel Govern Central, que són vostés mateixos, i alhora la província d'Alacant està infrafinançada i menystinguda per la Comunitat Valenciana, el que esperem és que d'eixos cent quaranta mil milions d'euros, una gran part vinguen a la Comunitat Valenciana i de la Comunitat Valenciana a la província d'Alacant per a solucionar eixes manques econòmiques que vosté està demanant ací, en esta moció. Gràcies Sr. President. Nosaltres no hi recolzarem esta moció.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Para concluir, Sra. López.

Dña. Isabel López Galera.- La verdad es que yo vuelvo a insistir que es una moción que ofrece y pide colaboración y que es muy fácil de apoyar porque, vuelvo a insistir, ni siquiera ponemos una cantidad, pedimos abrir una línea de ayudas, eso sí, y pedimos conversar con el Sr. Diputado de Medio Ambiente que se resiste a que podamos sentarnos en una Mesa a conversar. Mire lo fácil que es, simplemente sentarse a una Mesa y conversar, pues ni eso estamos consiguiendo. Espero que se cambie y si no, ya Sr. Presidente, le pediría, pues, a lo mejor, si el Sr. Diputado de

Medio Ambiente no, pues que el Sr. Presidente de la Diputación nos atienda y nos escuche. Creo que es poco pedir.

Yo vuelvo a insistir de nuevo, creo que es incluso facilitar las cosas, Miguel Ángel, de tu Área, de apoyarte como Diputado de Medio Ambiente. Te recuerdo que eres el Diputado de Medio Ambiente, estás aquí para defender a todos los municipios de esta provincia, no para tirar pelotas fuera y acabar hablando de Pedro Sánchez. Pero bueno, nada, yo no tengo ningún inconveniente en hablar de Pedro Sánchez o de los fondos de reconstrucción, ningún problema en absoluto, pero creo que has esquivado este tema, tomándotelo mal cuando yo creo que es un problema, vuelvo a insistir, que nos une a todos los municipios de esta provincia; que otras Diputaciones ya están trabajando en este sentido y que no está mal que digas al resto de tus compañeros del Partido Popular que a ver, que necesitamos más recursos para gestionar los residuos de la provincia y mejorar las cosas. Es perder una oportunidad de mejorar, de que tu Área tenga mayores recursos y que se pueden hacer muchas más cosas, además de una manera fijada en el tiempo, con criterios, como se decida. Yo creo que, por nuestra parte, te aseguro que hemos dejado la moción suficientemente abierta como para no constreñirte ni obligarte a nada más allá de poner más recursos en la gestión de residuos y facilitar a todos los municipios un problema importante que tienen. No voy a entrar en todo lo que has comentado -que tampoco habría problema- pero requeriría esa reunión de la que hablábamos antes. Nada más. Sr. Presidente, si no nos atiende el Diputado de Medio Ambiente, le agradecería que lo hiciera Vd. Muchas gracias.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Si sabe Vd. que vamos a tener esa reunión ...

Dña. Isabel López Galera.- Tres meses después ya no lo sé y diciendo que nuestra moción ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sánchez ha concluido, ayúdenme a moderar un poco a mí también. Antes de la votación simplemente déjenme decirles que se puede discrepar con el contenido de una moción pero jamás discreparemos en el hecho de poder vernos; las puertas, como además Vd. bien sabe, habitualmente Sra. López, tanto del Diputado de Medio Ambiente, como mía como de cualquier miembro del Equipo de Gobierno están permanentemente abiertas todos los días, otra cosa es una moción con lo que se puede estar más a favor o más en contra, que yo creo que es lo bueno de la democracia o de las mociones es compartirlas o no y buscar puntos de encuentro que, en este caso, no ha sido posible. Eso no significa que no podamos hablar, todo lo contrario, yo creo que conoce Vd. perfectamente el talante del que le habla y del resto de su equipo para eso y para más.

Dña. Isabel López Galera.- Seguiremos esperando. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Encantados de fomentar el diálogo, siempre, ya lo sabe Vd.

Pasamos a votación.

Sometida a votación la Moción del Grupo Socialista anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

60º MOCIONES. MOCIÓN del Grupo Socialista de asunción del "Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :

"AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y Gerad Fullana Martínez, como Portavoz del Grupo Compromís, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto Anti-transfuguismo surgió en 1998 cuando las fuerzas políticas con representación parlamentaria firmaron el denominado "Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales". Esto es un cauce de diálogo y actuación necesario para asegurar el pluralismo y la calidad democrática, al tiempo que puede ayudar a prevenir situaciones de inestabilidad institucional.

Desde el año 1998 ha cambiado la sociedad y, por tanto, también ha cambiado el contexto político. Ahora en todos los parlamentos, tanto autonómicos como en el estatal, hay una diversidad de partidos políticos que atienden a distintitas sensibilidades, visibilizando la pluralidad política. Hoy proliferan los gobiernos de coalición y, por primera vez en la historia de la democracia, hay un Gobierno Estatal que lo forman dos grupos parlamentarios distintos. Demostrando así que debemos adaptarnos a los nuevos tiempos de entendimiento entre diversas fuerzas políticas.

Hemos visto en los últimos años como la voluntad de la ciudadanía expresada democráticamente y consolidada con un gobierno, bien en solitario o en coalición, se ha visto ultrajada por una o varias personas tránsfugas. Cargos públicos que, por diferentes motivos e intereses, cambian de formación política para propiciar una caída del gobierno y manipular así la voluntad expresada en las urnas, y de los representantes electos por cada grupo político. Una estrategia que conlleva deslealtad política y atenta contra la identidad ideológica de las coaliciones y

agrupaciones electorales.

Actualmente en el contexto de pandemia que vivimos donde todas las administraciones públicas, sean del color político que sean, deben poner todos sus esfuerzos en atender la urgencia y sacar adelante medidas para paliar los efectos, tanto sanitarios como económicos, de la Covid-19 debemos garantizar la estabilidad institucional de las administraciones. La ciudadanía merece que nos centremos en políticas para mejorar su vida y no podemos, por respeto a nuestros votantes, estar inmersos en conflictos de este tipo.

Por ello, la Comisión de Seguimiento del Pacto por la Estabilidad Institucional, en su sesión de 11 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad la III Adenda a los Acuerdos sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, ampliando sus efectos al ámbito estatal y autonómico, manifestando el compromiso firme de continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales por considerar que es éste una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas.

Salvaguardar la elección legítima de los representantes locales exige de un compromiso compartido por todas las fuerzas políticas, coaliciones o agrupaciones de electorales en el cumplimiento del respecto a la lealtad institucional; preservando la voluntad de los electores y garantizando la estabilidad democrática en los gobiernos locales.

La ciudadanía encomienda la representación a los electos municipales, reconociéndose en los principios y valores que se identifican a través de las varias formaciones u opciones políticas; los resultados de las cuales no tienen que ser pervertidos por intereses ajenos a aquello expresado en las urnas.

Entendiendo que la responsabilidad asumida por los cargos electos conlleva una decisión de representación colectiva, y que así tiene que ser reconocida y confirmada por el compromiso firme y absoluto de todas las fuerzas políticas representativas en el ámbito municipal de la Comunidad.

Hay que rechazar cualquier práctica que estén tomadas con carácter individual no siendo, por lo tanto, representativas de las urnas, porque provocan la desestabilización en los gobiernos alterando las alcaldías sustentadas por acuerdos mayoritarias de las formaciones políticas. Por ello el fenómeno del transfuguismo debe ser atajado para defender las bases de nuestra democracia, reforzando nuestros compromisos, colectivamente acordados, para evitar situaciones y conductas manifiestamente reprobables.

Por todo ello, presentamos al pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. La Diputación de Alicante asume el "Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas" adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo adoptado el 11 de noviembre de 2020.

Instamos a les Corts Valencianes a:

2. Se adapte el pacto estatal al ámbito autonómico para poder combatir el transfuguismo y adaptarlo a estos nuevos acuerdos, creando así un pacto valenciano antitránsfugas. Entre los acuerdos autonómicos se incluirán los siguientes:

    a. En ningún caso, se aceptarán los apoyos para mociones de censura o de investidura sustentadas por tránsfugas.

    b. Cuando surgiesen dudas sobre qué personas han incurrido en transfuguismo, será el sujeto político que los ha presentado y/o el partido que los y las propuso quien aclarará por escrito quienes han abandonado la formación, han sido expulsados o se han apartado de su disciplina, a efectos de su calificación como tránsfuga.

    c. Las personas tránsfugas no adscritas no podrán:
    -Mejorar su situación anterior al abandono del grupo político de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar a la persona no adscrita más de lo que suponía su situación anterior. El grupo político que sufre la merma por la acción del tránsfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que implique vulneración alguna de los derechos individuales de la persona tránsfuga, que mantendrá los derechos de participación establecidos en los reglamentos de la institución interpretados conforme a los criterios jurisprudenciales de aplicación en cada ámbito institucional y el presente pacto.

    d. Les Corts y las fuerzas políticas representadas en esta institución, se comprometan a extender el contenido de los acuerdos a los entes provinciales y locales. Además, las fuerzas políticas se comprometan a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de los precitados entes, para adaptarlos a lo establecido en los acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven.

    e. Se estudiará y en su caso se impulsará una iniciativa legislativa que, respetando y teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional pueda promover la remoción de aquellos cargos públicos tránsfugas

que no han sido electos por sufragio directo por el cuerpo electoral sino que han sido designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por los concejales de su fuerza política en el partido judicial, así como los designados en aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos.

3. Que una vez creado el pacto se cree una Comisión de Seguimiento del Pacto Antitránsfuga en el seno de les Corts Valencianes, donde estén representados todos los partidos políticos, para supervisar el cumplimiento de los acuerdos."

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Francés, para justificar su inclusión y, a continuación, le devolveremos la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Com sabem a final d'any es va reactivar la Comissió de Seguiment del Pacte d'Estabilitat Institucional pel codi de bona conducta política i també s'ha impulsat des del Govern valencià i des de la Federació Valenciana el Pacte antitransfuguisme en l'àmbit de la Comunitat Valenciana i és una qüestió que ens ha de comprometre a totes les institucions i, per això, hi presentem esta moció.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿algún inconveniente por parte de algún Grupo de que pasemos a sustanciar el punto?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante, Sr. Francés, muchas gracias.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- No llegiré el contingut de la moció el que sí que deia és que és important que totes les institucions, encara que és un compromís que afecta directament als partits polítics que són els que hi han de, no tan sols, assumir el contingut d'eixe pacte important per a no desvirtuar, per a no pervertir la voluntat ciutadana, ja dic, no sols assumir-ho sinó acomplir este pacte i, per tant, no promoure, no donar suport a mocions amb tràns fugues que l'única cosa que fan és danyar la nostra democràcia, atemptar contra la voluntat de la ciutadania; és un comportament de corrupció perquè el que fa, com dic, és anar en contra de la

voluntat de la ciutadania manifestada en les urnes i en la qual tots hem de posar tot el que tinguem al nostre abast per a impedir estes actuacions. Desafortunadament esta província està sent líder, desafortunadament com deia, en mocions de censura impulsades amb tránsfugues que ens avergonyeix a tots els partits polítics, almenys a aquells que tenim clar que estem en contra d'estes pràctiques. I, a més, en esta Diputació crec que toca parlar d'això més encara perquè el president de la Diputació no sols és president de la institució sinó que és també president del Partit Popular de la província d'Alacant i, per tant, amb molta més responsabilitat a l'hora d'impedir estos comportaments corruptes de suport a mocions de censura en contra del pacte antitransfuguisme.

Entenc que el Sr. Mazón actua d'una manera com a representant institucional i d'una altra com a representant del Partit Popular a la província d'Alacant perquè d'una banda signa eixe pacte en la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i amb l'altra mà impulsa mocions de censura amb el suport de tránsfugues i, per tant, saltant-se eixe mateix pacte que havia signat i d'una manera molt recent. Fa dues setmanes signava eixe pacte i ahir mateix es produïa eixa moció de censura de la vergonya amb dos tránsfugues.

Per tant, el que volem, el que ens haguera agradat i el que esperàvem és que actuarà amb eixa coherència que se'ns ha demanat a tots els responsables polítics i que haguera impedit -perquè estava a la seua mà- la moció de censura. No ha sigut així i jo crec que este compromís del conjunt de la Diputació s'ha de produir i s'ha de fer efectiu i s'ha d'impedir eixe tipus d'actuacions.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Abrimos turno, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres recolzarem la moció. Vegem, volem fer-hi una reflexió. Hem passat una situació molt complicada i estem passant una situació molt complicada de pandèmia i totes les forces de la Diputació ens aboquem a un pacte pressupostari però que no era un pacte pressupostari era un pacte especialment, en este moment, per a sumar-hi junts. Nosaltres ens hem quedat molt decebuts de l'actitud del president des de llavors. Quaranta-huit hores després d'anunciar este pacte pressupostari, el president signava una moció de censura amb un tránsfuga a Agres i convertia l'únic regidor tránsfuga del Partit Socialista d'Agres en alcalde, a més, mitjançant una candidata que és assessora en la Diputació d'Alacant i nosaltres esta situació no la vam entendre en este moment. A posteriori, al cap de tres setmanes, s'ha produït esta situació. El mes de juliol ja vam tindre la situació en un altre poble i a part del tema de l'antitransfuguisme és que la veiem contrària a l'actitud que estàvem mantenint els Partits Polítics de la Diputació, en definitiva. Al final, ací estem parlant de si tot val, qualsevol cosa val i per al Partit Popular s'ha demostrat que sí, que sí, en este cas. I, per tant, la moció és molt clara. Jo no sé si s'aprovarà o no, però, en fi és que estem aprovant també la de la vacunació i

és que no s'apliquen ni els acords adoptats en el Ple, en este sentit. Per tant, en fi, nosaltres votarem a favor però per un motiu hui estem d'acord amb esta proposta en el fons de la qüestió. Ja sé el que diran i després parlarem, però també per esta decepció, en fi, a l'hora de votar un acord de pressupostos cabien una sèrie d'altura de mires però ràpidament per a aconseguir una alcaldia de mala manera esta altura de mires ràpidament s'ha esfumat i ha sigut una decepció important per al nostre grup i parle una mica també personalment, en este sentit. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Ciudadanos el Sr. Gutiérrez tiene la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Escuchar al Sr. Francés decir palabras, hablando del transfuguismo, como 'forma de corrupción política', 'ir en contra de las manifestaciones de los ciudadanos en las urnas', 'que en esta Diputación hay que hablar más porque tenemos al Presidente de la Diputación porque también es presidente de su Partido', hablar de lo que ha pasado en Teulada como 'ahora la moció de la vergonya' o escuchar a Compromís decir que 'no se aplican los acuerdos que se realizan en la Diputación, ni los de vacunación' -que yo sepa el que planteó Ciudadanos no lo está cumpliendo Compromís, que era pedir que también dimitieran otros Concejales en otros Ayuntamientos- y que no se cumple tampoco lo que vaya a salir de aquí; bueno, pues oir todo esto, a su vez, pues Sres. del Partido Socialista y Sres. de Compromís, proponentes, bueno, proponente el Partido Socialista y los Sres. de Compromís porque no les dio tiempo a firmar. Esta Moción que nos traen Vdes., esta moción, nos resulta de un oportunismo insultante y les voy a decir por qué. Ya quisiéramos desde Ciudadanos y precisamente con el caso que nos ocupa, que la hubieran traído allá por el mes de junio de dos mil diecinueve cuando dos Concejales tránsfugas que habían obtenido su acta bajo las siglas de Ciudadanos, entregaron la Alcaldía de Teulada a la candidata de Compromís en comandita con los ediles del Partido Socialista. Engañaron así a los electores que votaron a Ciudadanos en la confianza de que nuestro Partido -y hablo como Coordinador Provincial de Alicante, yo también puedo hablar de esto, Sr. Toni Francés- que no facilitaría jamás Ciudadanos la llegada al poder de partidos nacionalistas y contraviniendo las indicaciones de nuestra dirección. Vdes. fueron los primeros en incumplir el pacto antitransfuguismo. Es lamentable que Vdes. sólo se acuerden de Santa Bárbara cuando truena. No vamos a extendernos demasiado en los episodios de transfuguismo protagonizados por sus Partidos porque nos darían las uvas en este Pleno. Sólo ponerles el último ejemplo que es flagrante : Compromís, Palma de Gandía, 28 de octubre de 2020, vamos a decirle el titular del periódico, para que no digan que son palabras nuestras 'Investigados dos ediles de Compromís por intentar comprar el voto de un Concejal. La Fiscalía pide imputarles después de escuchar la grabación que el Concejal denunciante hizo del supuesto intento de soborno' y la noticia comenzaba diciendo : 'la Fiscalía anticorrupción investigará a dos Concejales de Compromís del municipio de Palma de Gandía por un delito de cohecho supuestamente cometido al intentar comprar el voto de un edil

independiente para ganar una moción de censura contra la Alcaldesa socialista de la población'. Es que no se respeta ni entre Vdes. Bueno, seguramente 'primas a terceros', así lo llamará el Sr. Fullana, 'primas a terceros', porque, naturalmente, ni Compromís ni Partido Socialista practican esa vergonzosa variante de la estafa que es el transfuguismo. Cómo si no iban a traer esta moción aquí, al Pleno de la Diputación, pues mire por dónde, ya se lo he demostrado, en dos veces, sus Partidos sí practican el transfuguismo y, además, saben perfectamente cómo hacerlo, el modus operandi, y lo tienen muy controlado, el paso previo a que se produzca una moción de censura es la preparación del salto al Grupo de no adscritos de algún electo por alguna formación, abandonando así la disciplina de la misma; lo tienen controladito. Sin ir más lejos, para más inri, hoy mismo, aquí, tenemos que ver cómo una Moción de Compromís pide literalmente en sus acuerdos el paso de uno de los Diputados de esta Diputación al Grupo de no adscritos. Es que esto es de locos y Vdes. todavía defienden este tema, o sea, por favor, háganlo, lo podemos hacer los que sí que podemos hablar de esto, que no lo practicamos, porque pocas condiciones más lesivas para la salud democrática que la proliferación de electos no adscritos. De repente, unas personas a las que se les había otorgado una confianza dentro de una disciplina y a las que se suponía un compromiso ético con un proyecto concreto, se desvinculan del mismo y, a partir de ese momento, su único horizonte es obtener, lógicamente, el mayor beneficio personal que puedan tener en su condición de electos, porque el acta es suya.

No hay tránsfugas buenos ni hay tránsfugas malos, Sres. de Compromís y del Partido Socialista. Todos los tránsfugas son una vergüenza y quien se apoya en ellos, Sres. de Compromís, Sres. del Partido Socialista y Sres. del Partido Popular, quienes se apoyan en ellos, inexorablemente, acaban manchados por el estigma del defraudador. Eso es lo que acaba de sucederles a Vdes., Partido Socialista y Compromís, en Teulada. ¿Sabe cómo le llaman a esto? Le llaman karma. Lo que devuelve la vida por las acciones pasadas. Mientras no comprendan y lo acepten que no basta con proponer mociones rimbombantes sino que hay que adoptar una firma actitud ética y moral de rechazo frontal al transfuguismo, sus mociones sólo serán eso : papel mojado. Así que coherencia, decencia, Sres.

Y, no obstante, y para no romper precisamente con nuestros inamovibles principios -no así como hacen el resto de Partidos que cuando se benefician de ello, se esconden- votaremos a favor de esta moción para dejar claro nuestro apoyo al pacto antitransfuguismo. Veremos cuánto tardan en incumplirlo otra vez aquéllos que han presentado esta moción. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Popular tiene la palabra el Sr. Pérez Llorca.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Gràcies Sr. President. No recorde la data exacta, no sé si va ser al setembre de dos mil nou o al novembre de dos mil nou, quan una

moció de censura amb el tràsfuga Pepe Bañuls llevava la majoria absoluta al Partit Popular a l'Ajuntament de Benidorm i l'agafava el PSOE. En aquells dies, el Partit Socialista va voler donar exemple d'exemplaritat i va expulsar o va fer un paperot d'expulsió dels seus regidors, per a després, uns mesos després, quan ja havia passat la polseguera, tornar-los a admetre en el Partit Socialista, fins i tot després repetir tots en les llistes electorals. Simplement, era un paperot perquè calia tapar les vergonyes de la ministra d'aleshores, Leyre Pajín, del president Zapatero, perquè la seua mare era una de les votants de la famosa moció de censura.

Si ens centrem en la legislatura passada dos mil quinze-dos mil dènou, el focus del transfuguisme va passar a l'Ajuntament de Santa Pola, on dos regidors que van ser expulsats de Ciutadans, van ser utilitzats pel Partit Socialista, per Podem i per Compromís per atemptar contra la voluntat popular que era, pràcticament, un govern de majoria del Partit Popular. És més, va haver-hi una sentència dels tribunals que va considerar que havien de llevar-li les competències que el Partit Socialista li havia donat a eixos regidors tràsfugues i van fer un altre paperot: els van llevar les competències per a complir la sentència, però alhora li van donar la Primera Tinent d'Alcaldia del poble i una dedicació exclusiva sense tindre competències per a treballar.

Va arribar esta legislatura, i a Teulada-Moraira, una vegada més, des que va començar la vida democràtica en els municipis, el centredreta va guanyar les eleccions. No han guanyat mai allí les esquerres i van utilitzar -i ho ha dit molt bé el diputat Javier Gutiérrez- dos regidors de Ciutadans expulsats per a donar-li el govern a Compromís, que havia perdut les eleccions a Teulada-Moraira. Però, és més, van tornar a fer un paperot, un paperot, esta vegada en una notaria amb una acta notarial, com li deien, com ja sabien que els declararien tràsfugues, li deien als regidors de Ciutadans, estiguen vostés tranquils, si han de tornar els diners de les seues retribucions nosaltres, els de Compromís, els pagarem.

On estaven, Sr. Francés, on estava vosté? On estava el Sr. Fullana? Quan sabien que estaven incomplint tots el pacte antitransfuguisme. Per què mantenen a tota eixa quantitat de regidors del PSOE i de Compromís que vosté, Sr. Francés, titlla de corruptes? Per què els mantenen? És vosté corrupte, Sr. Toni Francés, per ser ací portaveu en la Diputació i socialista que encoratja i compartix moltíssims dies de reunions en eixos que vosté titlla de corruptes? Serà vosté també corrupte o no? No sé en quina situació estic.

I l'últim ha sigut el que comentàvem al llarg del Ple de hui. Hem sabut que la Fiscalia Anticorrupció vol processar dos regidors de Compromís que han volgut fer una moció de censura comprant la voluntat d'un regidor independent de Palma de Gandia. A que ho entenen vostés? Subornant. Subornant.

Estimat Gerard Fullana Martínez, no has d'anar-te'n a Rússia a buscar la

màfia, la tens en el teu Partit. No heu expulsat a eixos regidors de Compromís. La màfia la té Compromís en el seu partit. No busque més, la té a casa. Netege primer el que té dins de casa que, de veritat, fa molta olor. Fa molta olor, Sr. Fullana.

Miren, jo crec que el Pacte Antitransfuguisme a cap de vostés dos els importa un rave. No ens enganyen. Vostés no venen ací a presentar un Pacte Antitransfuguisme perquè el recolzen o no el recolzen, que clar que el recolzen, però si vostés, ací al que venen és a rentar les vergonyes de les punyalades *traperes* que estan pegant-se des del Govern de la Generalitat entre Compromís i el PSOE a totes les coalicions de comunistes, de nacionalistes i de socialistes que estan governant en molts municipis de la província d'Alacant. Això és el que intenten disfressar atacant al president de la Diputació i al president del Partit Popular tot volent dissimular el desastre que tenen dins dels seus partits, atacant al Partit Popular i això ja no s'ho creu ningú.

Si vostés volen pactes antitransfuguistes donen exemple i acomplisquen els pactes de veritat, però el que no pot ser -i ho ha dit molt bé el company de Ciutadans- és exigir o pregonar quan vostés fan tot el contrari. Moltes gràcies Sr. President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Pérez Llorca. Le devolvemos el turno al Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- La veritat és que és increïble el que està passant en este Ple. En esta legislatura, enguany, en plena pandèmia, en la major crisi econòmica i social que ha tingut este país, en esta província d'Alacant s'han promogut pel Partit Popular tres mocions de censura amb el suport en tràns fugues i el problema és de Compromís i del Partit Socialista. Ha dedicat més temps, més recursos i més esforços el Partit Popular a promoure mocions de censura en esta província que a ajudar als pobles afectats per la DANA; però el problema és del Partit Socialista i de Compromís.

El Sr. Gutiérrez ha anat a tal extrem que fins a última hora, en l'últim segon de descompte no ha dit la paraula PP per a criticar el transfuguisme; fins a última hora i ja perquè diu no hi ha una altra manera. Com li costa. Com li costa, *¡qué buen vasallo si tuviera buen señor!* Com li deien al Cid. Com li costa a vosté. Però era molt fàcil, estem parlant del que ha passat en els últims mesos en esta província, del que està fent el Partit Popular en esta província, que ha provocat que tinguem alguna cosa que ja pensàvem que teníem superat, que havia de reactivar un pacte contra el transfuguisme i es reactiva i el Sr. Mazón, el primer que alça la mà i diu ací estic jo i ho signe, al mateix temps que està promovent pactes amb tràns fugues. I la pregunta és molt senzilla: Val la paraula del Sr. Mazón? El que signa pensa acomplir-ho? En el moment en què va signar era conscient que incompliria de manera immediata este pacte? Perquè estem en uns moments en què també els responsables polítics hem de donar certeses i seguretats i actituds com estes van en contra de tot el que necessitem

en estos moments. Eixa és la qüestió que hui estem parlant i clar que és oportuna però si ahir mateix, ahir, es va produir una moció de censura secundada per tràsnfugues, com no serà oportuna! Evidentment, evidentment que és oportuna. És que fa dos mesos es va produir una moció de censura. És que fa quatre mesos es va produir una moció de censura amb tràsnfugues. Clar que hem de parlar del pacte antitransfuguisme i d'acomplir-lo tots. Tots. Tots per igual. Però assumint eixe compromís. Això és el que demana esta moció. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Jo crec que cada vegada tenim més clar a la província d'Alacant que este tema no va de dretes ni esquerres ni d'ideologia política, va, sobretot, que hi ha un component de persones que li van fer molt de mal a esta província, molt de mal als valencians i valencianes, coneguts com a zaplanistes i que és una prioritat absoluta apartar-los de les institucions. I això ja no ho dissimula ningú i que el problema d'esta gent és que el poder ho justifica tot. Pretén amagar que en set mesos vostés han signat tres mocions de censura amb tràsnfugues ací. Això és injustificable, de cap manera.

Jo els dic una cosa. Els vull parlar de Teulada. Saben vostés com agafa el govern, el nou govern de Teulada, el poble? Perquè, amb l'última acció del govern d'ahir, amb l'última acció de govern de canvi que és acordar aprovar la remodelació de les escoles del poble. Saben vostés com va entrar este govern? Amb la notícia que s'hauria d'indemnitzar a un supermercat conegut per vora catorze milions d'euros per les corrupteles de la dreta de Teulada i això són els dos models i que cadascú que trie.

El company de Ciutadans el que fa és manipular la realitat. Sap vosté qui és Adrián Ruíz? Adrián Ruíz era el portaveu de Ciutadans abans que vostés l'expulsaren. Per cert, que va votar a l'alcaldessa de Compromís abans que vostés l'expulsaren i en el seu programa electoral, que vostés van aprovar des de València, el van aprovar, es van comprometre amb la ciutadania de Teulada a tirar a la dreta, al Partit Popular que tant de mal li ha fet al poble, que ha deixat al poble endeutat, al poble amb problemes molt greus -com el del conegut supermercat-, a tirar-lo de l'Ajuntament i este programa electoral vostés el van aprovar però després va vindre la foto de Colón, amb la qual vostés van abraçar l'extrema dreta i a vostés, entre banderes i regeneració i dignitat, van triar banderes. I en la Diputació igual, perquè entre banderes i demanar-li al Partit Popular que entregue les factures, vostés han triat banderes. Saben vostés la carta que va llegir ahir l'exportaveu de Ciutadans? Va acusar el Partit Popular, amb noms i cognoms, d'haver-li fet una extorsió, d'haver-li oferit no denunciar-lo i tindre un acord amb la direcció de Ciutadans per readmetre'l en el partit si signava la moció de censura amb el Partit Popular i el va acusar per escrit, per escrit, i va donar detalls de com va ser això. Saben per què el Partit Popular no va denunciar per injúries a esta persona? Perquè el que estava dient és veritat i

segurament té constància i vostés entre la dignitat de fer costat a esta persona que estava patint esta situació per part de la màfia del Partit Popular, vostés, entre la dignitat i la bandera, han triat sempre la bandera. Han de llegir vostés la carta del Sr. Adrián Ruíz que és una lliçó de dignitat i explica perfectament perquè vostés, com a Partit, Srs. de Ciutadans, estan desintegrant-se. Perquè vostés, entre la regeneració i la vitalitat i la dignitat política que representaven i les banderes, van triar les banderes. Entre regenerar la Diputació i les banderes, van triar les banderes i van permetre que els zaplanistas, els de la trama Brugal, veritat? Els de tantes trames tornaren a la Diputació com si res i, per això, la gent ha perdut la confiança en vostés perquè la gent vol més "adrians" en Ciutadans i menys Javier Gutiérrez, que justifiquen estes qüestions simplement per interés polític i per les banderes. I ahir, el portaveu de Ciutadans que vostés van expulsar per complir el seu programa electoral que vostés havien aprovat, és veritat que no el van expulsar en la campanya electoral? No, perquè volien una candidatura, volien una candidatura a Teulada-Moraira, la volien i no el van expulsar i ho posava per escrit que tirarien el Partit Popular i això van fer, i això van fer. Si vostés aprengueren de la dignitat dels representants de Ciutadans a Teulada, que van triar dignitat i democràcia davant banderes i corrupteles, vostés, hui no estarien a punt de desaparéixer, Sr. de Ciutadans.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Mire, Sr. Fullana, voy a empezar por Vd. para decírselo bien clarito. ¿Vd. sabe el Sr. Adrián Ruíz que era el Portavoz de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Teulada lo primero que hizo en el primer Pleno, la primera jugada que hizo ese que dice Vd. que tiene tanta legitimidad, sabe lo primero que hizo? Fue aprobar unas indemnizaciones por asistencia que no las cobra ni el Ayuntamiento de Nueva York ¿para qué? para no tener que devolver salarios en el caso de que alguien lo expulsara. Algo de la jugada igual ya tenía tramada el Sr. Adrián Ruíz, como dice Vd., al que está poniendo como ejemplo de ejemplaridad. Es que el problema es que Vd. no tiene legitimidad alguna a la hora de hablar y menos de este tema porque, precisamente, llegaron a la Alcaldía con tránsfugas. Es realmente, intenta darle la vuelta, el mundo al revés, o sea, no sólo le da trescientos sesenta grados sino que vuelve a darle trescientos sesenta grados.

Sr. Fullana, no tiene Vd. legitimidad alguna, tiene que limpiarse la boca para decir algo acerca del transfuguismo y ya no quiero decir algo relacionado con, desde luego, con este Portavoz que, desde luego, si deja la silla de esta Portavocía o de este Partido tiene una vida profesional larga y duradera como ha estado veinte años de profesional, de autónomo, porque yo solo llevo un año y medio como político. Así que, por favor, cuando hable Vd. de mí, lo primero que tiene que saber es conocerme a mí y no hablarme como si yo tuviera que depender de esta silla para poder seguir viviendo. Eso lo primero.

Y Sres. del Partido Socialista, en el Partido, en Ciudadanos no hay vasallos, lo que hay es lo que Vdes. no van a entender nunca dentro del Partido Socialista, lo que hay es ciudadanos libres, eso es lo que hay en Ciudadanos. Por el contrario, en su Partido, ya lo dejó bien claro el Sr. Alfonso Guerra en los principios de su Partido, qué les pasaba a los que se movían, que no salían en la foto. Eso lo dijo un señor que representaba lo que son Vdes., el Partido Socialista. Ese es el problema. Ciudadanos es la única formación de esta Corporación que ha mantenido en la teoría y en la práctica su respaldo al pacto antitransfuguismo. Eso es un hecho. Los demás no pueden hablar absolutamente de nada. Y Sr. Francés ¿por qué hablo en último lugar del Partido Popular? Pues muy fácil, porque Vdes. son los que tienen la desfachatez después de haber estado gobernando durante año y medio en Teulada y a partir y a raíz de la moción de censura de Teulada, después de haber estado gobernando año y medio con tránsfugas, de presentar esta moción aquí; entonces, a los primeros que les tengo que decir es a Vd., pero no se preocupe, al Partido Popular también se lo he dicho, como Vd. bien dice, al final, pero también se lo he dicho, porque no han presentado esta moción.

Miren, Sres. del Partido Socialista, Sres. del Partido Popular, y Sres. de Compromís, Vdes. están jugando con los votos de los electores sin el menor respeto al ciudadano. Todos los Partidos representados en esta Diputación facilitamos un pacto nacional contra el transfuguismo y eso nos obliga a tener una conducta ejemplar. Pero parece que Vdes., en ese sentido, lo han olvidado. Se contradicen y lo que es peor, engañan. Aquí dicen una cosa y allá dicen otra, según me conviene. Y el último episodio, vuelvo a decir, la última situación de Teulada-Moraira es rocambolesca. Ya lo he dicho antes, se llama karma. Aquéllos que se valieron de tránsfugas para gobernar, ahora se quejan de que otros tránsfugas los sacan del equipo de gobierno.

Les pido, de nuevo, responsabilidad y les pido que no traslademos esto a más Instituciones, con discursos contradictorios y decisiones movidas únicamente por la ambición del poder. Hacer una cosa y exigir a los demás que no la hagan, no se sostiene, Sres.

Y, Sr. Fullana, Vd. dice que yo estoy presentando el curriculum en el Partido Popular. Yo ya le he dicho cuál es mi curriculum, yo tengo una vida profesional por delante muy larga sin este puesto. La pregunta es si lo que está haciendo Vd. con este tipo de políticas, es presentar su candidatura a las Cortes Valencianas en su Grupo de Compromís. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Pérez Llorca.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Gràcies Sr. President. Crec que Compromís i el Partit Socialista necessiten fer culpable el Partit Popular de perdre els governs en les localitats, però no és la realitat i vostés ho saben. A vostés dos hui els ha tocat una

papereta complicada, els toca voler-se justificar davant els seus de l'abandonament al qual estan sotmesos moltíssims regidors, insistisc, del seu partit, de Compromís i del PSOE, que governen en coalició en molts pobles perquè només tenen una consigna bona ja i és salvar el Govern de la Generalitat Valenciana.

Els sembla digne? Els sembla correcte que estiguem en un moment tan difícil amb la pandèmia, com deia el Sr. Francés, de tantes dificultats? Els sembla digne que estiguem veient tots els valencians les punyalades *traperes* que es peguen l'equip de Ximo Puig contra l'equip de Mónica Oltra? Els sembla digne que en un moment de tanta dificultat, de tanta dificultat, en un dels pobles més grans de la província d'Alacant com és Sant Vicent del Raspeig, estiguem veient la vergonya, la vergonya del desastre del govern del Partit Socialista a la ciutat? Ací ja no és tan important la crisi sociosanitària, Sr. Francés?

L'altre dia baixava el Sr. Chulvi i el Sr. Muñoz a Sant Vicent i jo estava convençut i ho vaig comentar amb el meu Partit, que és que era per a demanar-li perdó a tot el poble de Sant Vicent per estar matant-se entre ells en el govern sense parar atenció a les necessitats vertaderes que té el poble de Sant Vicent del Raspeig. I no, no era per això, era per a atacar al Partit Popular. Chulvi i Muñoz van anar allí per a atacar al Partit Popular, perquè una vegada més volien disfressar el desastre de gestió interna que tenen vostés, atacant al Partit Popular, i una altra vegada més desatenent els interessos d'un municipi com ara Sant Vicent del Raspeig. Vagen amb compte amb Sant Vicent del Raspeig. El poble de Sant Vicent del Raspeig no mereix polítics del Partit Socialista com els que hi ha allí. Hem d'estar pensant amb els ciutadans de les localitats i no pensant que si maten un regidor o fan fora el cap de premsa o si fan fora un altre regidor perquè un és d'Ábalos i l'altre és de Ximo Puig. Quina vergonya Sr. Francés, quina vergonya.

Votarem ara tots que sí al Pacte Antitransfuguisme, però jo no tinc cap dubte que si els donen la possibilitat de poder enderrocar un govern de centredreta que haja sigut triat per un poble, ho farà el PSOE, i saben per què, perquè en comptes de canviar l'actitud radical de Compromís estan convertint-se vostés en un partit tremendament radical. I li pose un exemple molt concret: ahir, també em fa gràcia que el Sr. Fullana justifique que es governe a Teulada perquè encara no havien sigut expulsats els regidors de Ciutadans quan ahir, en el Ple de les deu del matí, la secretària municipal va dir que es feia la moció de censura amb dos regidors del grup municipal socialista i saben què van fer vostés, Sr. Francés? Van fer el mateix que fa el Sr. Fullana en la Diputació, que quan un funcionari diu alguna cosa que no li agrada, l'amenaça, l'insulta, o l'amenaça de portar-ho al jutjat. Ahir, a la vesprada, van eixir els del Partit Socialista acusant que era pepera la secretària municipal i advertint-la que la portarien als tribunals. S'adona vosté, Sr. Francés, que en comptes de portar a la senda de la moderació a Compromís, estan fent-se vostés uns radicals com Compromís?

Votarem que sí a esta moció perquè nosaltres ahir a Teulada no vam haver de necessitar tràns fugues, que és el més dur. Ahir jo estava a Teulada en la plaça i m'insultava gent de Compromís i gent del PSOE i els vaig dir als meus companys, no us enutgeu, ells ens insulten a nosaltres però entre ells mateixos s'estan llevant l'Alcaldia. Moltes gràcies Sr. President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Pérez Llorca. Para concluir, Sr. Francés, y pasamos a votación.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- De res servirà que hui aprovem per unanimitat esta moció si l'estratègia, perquè això forma part d'una estratègia política del Sr. Mazón, que està en plena reconquesta d'Alacant per conquerir València, i això ja ho hem viscut ací. En esta província ja ho hem viscut; el seu mentor, el Sr. Zaplana, va seguir la mateixa estratègia. Sense cap mena de mirament, sense cap mena de moralitat, cal fer el que faça falta per guanyar el poder, per conquerir el poder, perquè per a vostés, per a la dreta, és poder el que busquen, no és responsabilitat de govern, no és servei públic, és el poder, i en eixa lluita és la que s'ha generat que hui dia tinguem tres mocions de censura amb tràns fugues, Sr. Llorca, amb tràns fugues, que el meu partit va acreditar ja que havien sigut expulsats. Amb tràns fugues és amb el que vostés estan governant i, per tant, si hui signem i aprovem esta moció i ens reafirmem contra el transfuguisme i continuaran amb eixa estratègia política, de res servirà. Però, no passa res, perquè els que estan desacreditant-se són vostés, són vostés És el Sr. Mazón el que està perdent credibilitat, no la resta de partits. El problema el té el Sr. Mazón, no el tenim els altres, que vam governar i que actuem i que treballem amb coherència i acomplint allò que signem i allò a què ens comprometem.

Per això, el que demane és que eixa estratègia política canvie, però no pel bé del Partit Socialista, pel bé de la democràcia, pel bé d'esta província. Que les prioritats siguen les que han de ser, guanyar en les urnes i no pervertir els resultats electorals amb pactes foscos com els que estan produint-se en esta província. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Pasamos a votación. Entiendo que será rápida porque entiendo que no hay abstenciones ni votos en contra.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos dos Declaraciones Institucionales. Entiendo que el acuerdo en Junta de Gobierno, las dos, tanto la firmada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos por el Día Internacional del Niño, como la Declaración Institucional firmada por los Portavoces de todos los Grupos por el Día Internacional de la Mujer, el acuerdo es que nuestra Diputada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, la Sra. Jover, sustancie los dos, quizás no sea necesaria toda la parte expositiva, quizás con los acuerdos sea suficiente, pero como Vdes. quieran, lo digo por lo avanzado de la hora.

En primer lugar habría que justificar su inclusión. Creo que no es necesario, yo mismo lo puedo hacer, por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno pasamos a sustanciar los dos puntos y si les parece a todos le damos la palabra a Dña. Maria Carmen Jover, si están todos de acuerdo, digo en aras al tiempo de celebración del propio Pleno. Pasamos ya directamente por lo tanto a la Sra. Jover para que lea las dos Declaraciones y las dejamos aprobadas por unanimidad. ¿Están Vdes. de acuerdo? ¿Lo hacemos así? Yo creo que es buena idea. Vale. Perfecto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la declaración de urgencia de las dos Declaraciones Institucionales presentadas, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluido en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los Acuerdos que, a continuación se transcribe.

61º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de todos los Grupos de la Corporación por el Día Internacional del Niño.

La Declaración Institucional firmada por todos los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, es del siguiente tenor literal :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

Sesión Ordinaria
3 de marzo de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de mayo es una fecha reconocida en muchos países por celebrarse el "Día Internacional del Juego". Coincidiendo con esta efeméride, que pone en valor el papel primordial del juego en el desarrollo de los niños, lanzamos este Manifiesto para solicitar la conmemoración anual del "Día del Niño" el 26 de abril, en recuerdo de la fecha en la que los más pequeños pudieron salir a la calle a jugar, después de 42 días de confinamiento, a causa de la pandemia del COVID-19.

"El Día del Niño" quiere visibilizar el comportamiento ejemplar de los niños y niñas durante los días del confinamiento y la importancia de su bienestar, reivindicando el juego como la esencia de la infancia, pues a través suyo descubren el mundo, aprenden sus reglas y desarrollan su creatividad.

El derecho a jugar fue reconocido por primera vez el 20 de noviembre de 1959, momento en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño. Así lo recoge el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "Se reconoce el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". La Asamblea General instituyó un Día de los Derechos de los Niños en noviembre e instó a que todos los países instauraran su propio Día del Niño, sugiriendo a los gobiernos que celebraran este día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente. Países como Alemania, Portugal, Polonia, Brasil, Argentina, México o Australia, entre otros, ya lo tienen contemplado.

La pandemia del COVID-19 obligó a los niños y niñas a permanecer en casa durante varias semanas, hasta el 26 de abril, fecha en la que pudieron, tras 42 días de confinamiento, salir por fin a la calle y dar un paseo precisamente con un juguete, puesto que durante todas esas semanas los juguetes se habían revelado como un bien de primera necesidad para la infancia, acompañándoles en su aprendizaje, ayudándoles a canalizar sus sentimientos y emociones y alentándoles a ser felices.

El juego, como derecho fundamental de la infancia reconocido por la ONU, debe ser valorado socialmente en su justa medida y, por tanto, con el apoyo de las empresas y entidades abajo firmantes solicitan trasladar al Gobierno de España la declaración oficial de un "Día del Niño" tal y como ya sucede en otros países.

Por todo ello, la Diputación provincial de Alicante acuerda y manifiesta que garantizar el Derecho al Juego de niños y niñas es un deber porque:

- Es un Derecho Fundamental de la infancia reconocido por la ONU.
- Los juguetes son las herramientas con las que los niños y las niñas adquieren conocimientos y comportamientos que formarán parte de su desarrollo como personas.

- El juego estimula la curiosidad, motor de cualquier aprendizaje y el afán de conquista y de superación personal.
- Ayuda a expresar opiniones, sentimientos y desarrolla funciones físicas, psíquicas, afectivas y sociales.
- Además, el juego favorece la interiorización de normas y pautas de comportamiento social."

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Jover, tiene Vd. la palabra.

Dña. María Carmen Jover Pérez.- Muchas gracias Presidente.

Primero voy a leer la Declaración Institucional del Niño.

"El Día del Niño" quiere visibilizar el comportamiento ejemplar de los niños y niñas durante los días del confinamiento y la importancia de su bienestar, reivindicando el juego como la esencia de la infancia, pues a través suyo descubren el mundo y aprenden sus reglas y desarrollan su creatividad.

Además este año cobra más sentido ya que la pandemia del COVID-19 obligó a los niños y niñas a permanecer en casa durante varias semanas, hasta el día 26 de abril, fecha en la que pudieron, tras cuarenta y dos días de confinamiento, salir por fin a la calle y dar un paseo precisamente con un juguete, puesto que durante todas esas semanas los juguetes se habían revelado como un bien de primera necesidad para la infancia, acompañándoles en su aprendizaje, ayudándoles a canalizar sus sentimientos y emociones y alentándoles a ser felices.

Por todo ello, la Diputación provincial de Alicante acuerda y manifiesta que garantizar el Derecho al Juego de niños y niñas es un deber porque : es un Derecho Fundamental; los juguetes son las herramientas con la que adquieren conocimientos y comportamientos que forman parte de su desarrollo como personas; ayudan a expresar opiniones, sentimientos y desarrolla funciones físicas, psíquicas, y afectivas y sociales; además, el juego favorece la interiorización de normas y pautas de comportamiento social. Muchas gracias.

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Que conste en Acta la aprobación unánime de todos por ser Declaración Institucional y pasamos a la siguiente. Adelante, Sra. Jover.

62º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de todos los Grupos de la Corporación por el Día Internacional de la Mujer.

La Declaración Institucional firmada por todos los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, es del siguiente tenor literal :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer la Diputación de Alicante reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, y este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres.

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se extiende de forma transversal y se ejerce ~~a~~ por las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas.

Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, ~~curar~~ y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerados, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona a las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente a las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como al personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciación social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24hores.

Así pues, resulta evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas en situación de especial vulnerabilidad produciendo efectos a nivel social y laboral que se traducen en situación laboral precaria, carencia de redes de apoyo o ~~al~~ mercado laboral feminizado.

Además, esta crisis viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que sitúe la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde los cuidados y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde la Diputación de Alicante, conscientes de toda esta situación y del impacto de la pandemia en el desarrollo de las políticas de igualdad de género, hemos de consolidar los servicios y recursos existentes, al tiempo que redoblar esfuerzos en aquellas áreas de especial interés encaminadas a la protección y salvaguarda de las más vulnerables.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Continuar con el desarrollo de acciones encaminadas a la sensibilización y concienciación ciudadana en materia de igualdad de género promoviendo la implicación y la participación social en foros y encuentros a nivel provincial.

2. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de las políticas públicas locales y alentar a los ayuntamientos a que consoliden, en sus presupuestos y en su estructura, recursos personales y materiales para poder desarrollar e implementar las acciones derivadas de sus planes de igualdad.

3. Seguir con la formación en igualdad de género dirigida al personal de los Ayuntamientos y de la propia Diputación incidiendo, fundamentalmente, en la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de las políticas públicas y la elaboración y evaluación de planes locales de igualdad de género y de aquellos que van dirigidos a las propias plantillas de las corporaciones locales.

4. Impulsar y apoyar al tejido empresarial de la provincia de Alicante en la elaboración de planes de igualdad de género, tanto a aquellas empresas con obligatoriedad legal como a aquellas otras que, sin tener dicha obligación, tengan voluntad e interés para implementar la igualdad de género en sus organizaciones.

5. Solicitar a las corporaciones locales de nuestra provincia a que diseñen y formulen políticas públicas acordes con los objetivos de desarrollo Sostenible y la

Agenda 2030, incidiendo especialmente en el desarrollo del objetivo 5 relacionado con la igualdad de género.

6. Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

7. Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

8. Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

9. Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

10. Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

11. Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

12. Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

13. Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible."

Dña. María Carmen Jover Pérez.- Muchas gracias Presidente.

Con ocasión de la conmemoración el próximo día 8 de marzo, del Día

Internacional de la mujer, desde la Diputación de Alicante queremos reiterar nuestro compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, una reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

La razón de ser de las Asociaciones y colectivos que trabajan a diario es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas garantizando los derechos de la ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permitirá juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos y por eso, la lucha por la igualdad, y la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres, sin olvidarnos también que la violencia de género se ha intensificado durante el período de confinamiento, la convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distancia social ha incrementado en un setenta por ciento la atención de los centros de mujeres veinticuatro horas. Así pues, resulta evidente que ésta, como cualquier crisis afecta a las personas en situación de especial vulnerabilidad produciendo efectos a nivel social y laboral que se traducen en situación laboral precaria.

Desde la Diputación de Alicante somos conscientes de toda esta situación y del impacto de la pandemia en el desarrollo de las políticas de igualdad de género, hemos de consolidar los servicios y recursos existentes, al tiempo que redoblar esfuerzos en aquellas áreas de especial interés encaminadas a la protección y salvaguardar a las más vulnerables.

Es por eso que proponemos continuar con el desarrollo de acciones encaminadas a la sensibilización. Seguir con la formación en igualdad de género dirigida al personal de los Ayuntamientos y de la propia Diputación. Impulsar y apoyar al tejido empresarial de la provincia de Alicante en la elaboración de planes de igualdad de género. Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación y apoyar a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento.

Por todo ello reafirmamos hoy, aquí, todos juntos, nuestro compromiso con la igualdad. Muchísimas gracias a todos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sra. Jover y muchas gracias a todos los Grupos Políticos también por permitir que sea nuestra Diputada la que lo lea en nombre de todos y gracias por la labor realizada para estas dos Declaraciones Institucionales.

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- No hay ruegos y preguntas presentados por escrito con anterioridad. Si hay alguno rápido "in voce". Sí, Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Un ruego que quiero trasladar al Equipo de Gobierno y es respecto a las ayudas de la DANA que sabemos que han pasado ya dieciocho meses desde que se produjo ese terrible, esa terrible catástrofe y todavía la Diputación no ha resuelto ni una sola de las ayudas y eso está poniendo en riesgo que algunos Ayuntamientos han tenido que anticipar el cincuenta por cien que tenía comprometido la Diputación para poder licitar y poder llegar a ese plazo del cinco de abril que ha concedido el Ministerio y otros que tienen dificultades económicas, sobre todo Ayuntamientos con muy poca población y, por tanto, con escasa capacidad de aportar esa cantidad, van a correr el riesgo de perder esa ayuda si no se resuelve ya de forma inmediata. Por lo tanto, solicitamos desde el Grupo Socialista, primero que la convocatoria de ayudas a la DANA se resuelva de forma inmediata para que se pueda notificar y puedan generar crédito y puedan adjudicar las obras, de hecho algunos lo que tienen previsto son actuaciones en varios caminos que se podrían adjudicar a través de un contrato de obra menor y llegarían a tiempo para ese cinco de abril y aquellos Ayuntamientos que no estaban dentro de la convocatoria pero que sí que se asumió el compromiso en la negociación de Presupuestos de incluirlos a través de los remanentes que en el próximo Pleno extraordinario que se va a convocar para la asignación de los remanentes se incluyan estas ayudas y también hacer todo el esfuerzo administrativo para intentar llegar a tiempo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Aunque le contestaremos por escrito, al decirlo "in voce" no sé si el Sr. Morant quiere rápidamente darle alguna información rápida.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, Presidente, yo creo que es importante porque aunque se le conteste al Sr. Francés es bueno que los Ayuntamientos sepan la situación, principalmente son los afectados. Pues decirle al Sr. Francés que, en primer lugar, se está trabajando con la máxima rapidez posible. Bien es cierto que ya advertimos en la reunión que tuvimos previa a la aprobación de las bases e incluso en el Pleno de la aprobación de las bases que el plazo del cinco de marzo, que era el anterior, era muy restrictivo y que iba a hacer imposible para muchos Ayuntamientos realizar las inversiones que habían solicitado al Gobierno. Eso ya se advirtió en el mes de noviembre. Estamos en el mes de marzo. Es decir, no creo que a nadie le llegue de nuevas esa advertencia, de hecho, aconsejamos en las reuniones

con los Alcaldes y en el Pleno lo reiteré, que se solicitara, a ser posible, si no se disponía del cincuenta por ciento restante para iniciar los procesos de adjudicación, que se solicitaran ayudas al cien por cien de la Diputación de Alicante. Eso se advirtió.

Una vez pasado el plazo en el que se abrió la fecha para las solicitudes, se tuvo que ampliar diez días más, lo cual ha retrasado otros diez días, pero esto es motivo porque muchos Ayuntamientos debido a la tercera ola de la pandemia nos solicitaron que, por favor, se ampliara el plazo porque había deficiencias de personal por distintos motivos, principalmente también porque había habido algún tipo de infectado en sus plantillas. Además, se sumó la época de vacaciones navideñas y, por tanto, hubo que ampliar diez días más.

Una vez cerrado el plazo de esta convocatoria, sólo un municipio, sólo uno, de cuarenta, presentó la documentación completa para poder resolver. Durante diez días, doce días, hemos estado para no sacar cartas, para no hacerlo un procedimiento más farragoso, hablando con técnicos, hablando con Alcaldes, hablando con Concejales, hablando con todos los Ayuntamientos para que, por favor, vía telemática, por sede electrónica, completaran la documentación, hicieran los cambios que tuvieran que hacer porque no estaban completas las solicitudes. Definitivamente, el lunes, hace dos días, salió una carta ya a todos los Ayuntamientos, de forma oficial, para cumplir con el procedimiento administrativo, dándoles diez días para complementar las solicitudes. Es decir, les hemos estado ayudando al máximo, Sr. Francés. El retraso no es voluntario, créame. Nuestro objetivo era hacerlo cuanto antes, haberlo resuelto cuanto antes, pero no depende de nosotros.

Yo ahora sí le pido dos cosas : si Vd. está en esa voluntad de que los Ayuntamientos no pierdan el cincuenta por ciento de las ayudas porque son incapaces por la burocracia administrativa de llegar a ejecutar y a contratar, pídale a su Gobierno socialista que amplíe el plazo hasta el uno de junio; pídaselo. Eso es lo que yo le traslado si estamos en este ámbito de colaboración. Nosotros, ya le digo, estamos poniendo todo el empeño en hacerlo y creo que su parte sería muy importante, la colaboración del Partido Socialista, para que ampliaran ese plazo para que los Ayuntamientos no pierdan esas solicitudes. No obstante, la Diputación en ningún caso y se les ha transmitido a todos, va a disminuir las ayudas, es decir, la cuantía seguirá siendo la misma.

Por lo tanto, podrán financiar obras al cien por cien y renunciar a otras al cincuenta por ciento, pero la cuantía de la Diputación seguirá siendo absolutamente la misma.

Y espero, si todo va bien, que podamos resolver a final de marzo para ver si de ese modo podemos salvar algunas solicitudes, como Vd. decía Sr. Francés, que sean de contratación directa y rápida y puedan por lo menos adjudicar los trabajos a

realizar.

Créame que no hay ninguna otra voluntad y el retraso, no voy a hacer alusión a lo que ya se discutió en otros Plenos, no corresponde, además es tarde y créame que la voluntad del Partido Popular y de Ciudadanos, como Equipo de Gobierno, es solventarlo cuanto antes. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Yo les insisto con los ruegos y las preguntas, por favor, que los remitan por escrito antes de los Plenos porque así podemos también luego, si se refieren al Equipo de Gobierno, contestar con mayor especificidad y no alargándonos tanto ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sí, si me permite, de todas formas los ruegos y preguntas "in voce" está recogido en el Reglamento y en la Ley de Bases de Régimen Local y por lo tanto no hay ningún problema en poderlos plantear cuando se trata de un tema que ha surgido, además, esta misma semana. Y, simplemente, como es un ruego para contestarle a la intervención del Sr. Morant, lo que no se puede decir ahora, dieciocho meses después y siendo la única Administración que no ha aprobado una sola ayuda para los municipios afectados por la DANA que la culpa es de los Ayuntamientos o que la culpa es del Ministerio. Como ya digo el Ministerio ya ha ampliado ese plazo. Ha habido seis meses desde noviembre hasta abril que es el plazo que hay para poder actuar y tampoco es la culpa de los técnicos de esta Diputación que me consta que están haciendo todos los esfuerzos necesarios pero ha habido un error y ya lo manifesté cuando se aprobó la convocatoria, ha habido una dejación de funciones por parte del equipo de la Diputación que, una vez más, van a pagar, lamentablemente, los municipios.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, al margen de discrepar con esta última intervención, simplemente recordarle, yo, por supuesto que puedan hacer "in voce" lo que estimen, yo simplemente les ruego, les pido, que para poder responder a esta pregunta y a cualquier otra de la mejor manera posible, que lo pasen por escrito. Simplemente es una recomendación o una petición, simplemente eso. En cualquier caso, Sr. Francés, ha tenido hasta dos intervenciones, ya parecía hasta incluso un debate y los ruegos sabe que también tienen su propia reglamentación, no se quejará ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Pero en un ruego, yo entiendo que según el Reglamento yo puedo contestar, tengo derecho a una ... lo planteo y luego respondo ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Se plantea ... pero, en fin, no es un debate como en una moción, simplemente eso es el ruego, no tiene más ... ¿Algún ruego o alguna pregunta más, antes de cerrar? Pues muchísimas gracias a todos. Sigan cuidándose, por favor, que eso sí que es muy importante, en cualquier caso.

Siendo las quince horas y dieciséis minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.